

VIDA
DE LA VENERABLE
VIRGEN
DOÑA BEATRIZ DE SILVA, AUTHORA [illegible]

[illegible]

MARIA.
ORDEN DE ESTA RELIGION [illegible]

[illegible]

A LAS SS. DOÑA [illegible]
Abadesa, y Doña María de Jesus [illegible]
del [illegible] Convento de la [illegible]
la Villa de [illegible]

[illegible]

Para el Conv.to de la Purissima Concep.on de S. Jul. de la Palma, ... Enero 1. 1767.

VIDA
DE LA VENERABLE VIRGEN

DOñA BEATRIZ DE SYLVA, AUTHORA, y Fundadora de la Sagrada Religion de Monjas de la Puriſsima Concepcion de N. Sra. la Virgen

MARIA,

ORIGEN DE ESTA RELIGION, SUS CONSTITUCIONES, Reglas, y Ceremonias, que ofrece el Padre Auguſtin de Herrera, de la Compañia de Jeſus,

A LAS Sras. DOñA MICHAELA DE ZEPEDA, Abadeſa, y Doña Maria de Jeſus, y demàs Religioſas del Illuſtriſsimo Convento de la CONCEPCION de la Villa de Oſſuna, en veinte y cinco de Diciembr de mil y ſeiſcientos y quarenta y ſiete.

IMPRESSO CON LAS LICENCIAS N

A LAS SEñORAS ABADESA, y Religiosas del Convento de la Purissima Concepcion de Nra. Sra. de la Villa de Ossuna.

ENtre la ocasion, que ya à las manos me ha ofrecido mi desvèlo, de sacar à la comun censura un Tratado del Origen, y progresso de todas las Religiones, y el deseo de las Religiosas de esse observantissimo Convento, de tener en las suyas con la exemplar, y Sta. Vida de la Venerable Sra. Doña Beatriz de Sylva, Fundadora, y primera felìz planta del fragrantissimo vergèl de la Iglesia la Religion de la Purissima Concepcion de N. S. observancias, Reglas, y Const

con que ella en prodigioſo aumento ſe ha hecho venerable , y ſeguida de ſantiſsimos Coros de Virgenes , que en ſus agrados ſolicitas ſiguen al Cordero. Aqui, digo, recibì entre mios, y agenos cuydados , apretado orden (tal es aun el raſtro de la voluntad de à quien ſe le conoce entonces imperioſa) de la Sra. Abadeſa , y Religioſas de eſſe Religioſiſsimo Convento ; que advertidas del intento de mi pluma , proxima à moſtrarſe ſino acertada , deſeoſa de buen logro : y aun aſsi al imperio de ſu deſeo impacientes quiſieron , y ſu querer fue
quxo à mi execucion , ſacaſe de toda
ria la parte , que de juſticia por
todos titulos les tocaba ; no
eo de injuſticia, ſi à tanto

Sa-

Saquè, pues, de los borrones de una accelerada, y toſca pluma, antiguo manuſcrito, advertì de lo difuſo en varios argumentos de otro mas moderno, y de algunos impreſſos los finiſsimos eſmaltes, que al oro puro de la Vida de una gran Sra. de una Virgen retirada, Religioſa, Venerable, y Sta. retocaron en admiraciones de ſantidad, en aſſombros de conſtancia; y de aí pudo, porque pudo mucho con el celeſtial Eſpoſo, conſeguir la gloria à pocos concedida, de Madre, y Fundadora de tan inſigne Religion: gozandoſe por lo mucho, que para eſta mereciò en la Eterna. La execucion del mandato teſtificarà eſte pequeño quaderno, que por ſu materia ... haver ſolicitado la pluma de un C...

mo acoſtumbrada al dibujo de las Paulas, Euſtochios, y Marcelas. Deſgracia ha ſido de los aficionados à la Ven. Fundadora no haverſe anticipado ſu luz à nro. hemisferio doce ſiglos antes, conſiguiera ſin eſtorvo tal Chroniſta. Pero, pues, para luſtre la tenemos, del que immediato à eſte la gozò, ſufra la Sta. y ſus hijas entre las demás eſta humiliaciō, no tener quien igual á tanta materia le dè la forma de ſu Vida, y religioſa Hiſtoria; y ſirva la que aqui ofrezco por indice ſolo, y memorial, q̄ otros adelanten, y pongan en colmada perfeccion, q̄ de qualeſquiera ſuperiores realces es el ſugeto de la V. Sra. cap. 7. De eſta Caſa profeſſa de la Com- de Ieſus à 25. de Diciemb. de 1647.

Auguſtin de Herrera.

CEN-

CENSURA DEL P. DON VICENTE DE ARJONA, Prepoſito de la Congregacion del Oratorio de San Phelipe Neri de Granada, y Examinador Synodàl de ſu Arzobiſpado.

DE orden del Sr. Don Miguel de Arredondo, y Carmona, del Conſejo de S. M. y ſu Oydor en la Real Chancillerìa de eſta Ciudad, Juez de Imprentas, &c. He viſto con gran ſatiſfaccion mia eſte pequeño volumen, en que ſe contienen ſumariamente la Vida de la Venerable, y muy Illuſtre Sra. Doña Beatriz de Sylva, Fundadora de la Religion de la Puriſsima Concepcion de N. Señora, los felíces progreſos de eſta, y la Regla, que le diò el Sr. Papa Julio II. con las Conſtituciones, que para ſu mas exacto cumplimiento compuſo el P. Fr. Franciſco de los Angeles Quiñones, aprobadas por la Santa Sede, con un Ceremonial para ſu economico govierno, diſpueſto por dicho Padre; y en todo ello no encuentro coſa diſonante, ni que ſe oponga à los Sagrados Dogmas de nueſtra Catholica Religion, à las buenas coſtumbres, y Regalìas de S. M. por lo que juzgo ſe puede dar licencia para ſu impreſsion. Haſta aqui como Cenſor: Permitaſeme decir breviſsimamente, para indicar el eſpecial amor, y obligacion, que profeſſo à eſta amab[illegible] Religion por el practico conocimiento de al[illegible] de ſus Conventos, y eſpecialmente del Reli[illegible] mo de la Inſigne Villa de Oſſuna, que m[illegible] de gran complacencia ſe dè à la Prenſ[illegible]

Obra, aſsi porque ſe publiquen, y conozcan las heroycas Virtudes de la Venerable Sra. Fundadora, hermoſo, y ſolido cimiento de tan agraciado Eſpiritual Edificio, y la admirable extenſion con que ſe ha dilatado fecunda eſta Religioſa planta por el Soberano influxo de la Immaculada Reyna de los Cielos ſu Soberana Patrona, como porque facilitandoſe por eſte medio ande eſte precioſo volumen en las manos de todas las que felizmente logran vivir baxo del ſuave yugo de tan Sagrada Regla; para ſu continua leccion, y conſtante imitacion, eſtas protegidas con tan Divina Tutelar, y alentadas con los exemplos de ſu Illuſtre Fundadora, y Madre, lleguen à conſeguir la perfeccion, que me conſta, con anſia deſean, por el ſeguro, cierto, y aun unico camino de alcanzarla, qual es el exacto cumplimiento de ſu Regla, y Conſtituciones: Aſsi lo ſiento. En eſta Congregacion del Oratorio de S. Phelipe Neri de Granada en 26. de Julio de 1764.

Don Vicente de Arjona.
Prepoſito.

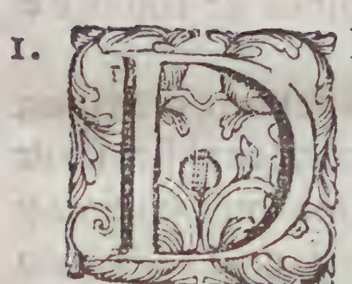
NA-



NACIMIENTO,

E ILUSTRE LINAGE DE DOÑA Beatriz de Sylva, ocupacion, y desengaños, que tuvo en el Palacio Real de Castilla, y como se retirò de èl, y hizo voto de Castidad.

CAP. I.

1. E LA REAL CASA de Portugal brotò dichosa Rama Ruy Gomez de Sylva, Alcalde Mayor de Campo-Mayor; que tuvo por legitima Consorte à Doña Isabèl de Meneses, en todo igual à su grandeza, y generosa Sangre. Bien logrados en los felíces frutos, que consiguieron de la ben-

Padres, y hermanos de Doña Beatriz de Sylva.

bendicion del todo Poderoſo. Fueron tres los varones en todo grandes: Don Diego de Sylva y Meneſes, Ayo del Rey Don Manuel de Portugal,y primer Conde de Portalegre. Don Alonſo Tellez de Meneſes, Señor de Campo Mayor. El Venerable, y Santo Padre Fray Alonſo Amadeo, Religioſo de la Serafica Familia, Auditor de la Reformacion de los Amadeos. Diò el mayor realce à eſte numero Doña Beatriz de Sylva, Fundadora de la Sagrada Religion de Monjas, que con titulo de la Puriſsima Concepcion de la Virgen Maria Nra. Sra. ha edificado, y oy hermoſea el vergèl de la Igleſia Sta. con tantos Monaſterios, quantos en ellos reconoce depoſitos de ſantidad el Mundo.

Su nacimiento.

2 Naciò en la Villa de Campo-Mayor, Dioceſis del Obiſpo de Elbora, en el Reyno de Portugal, el año mil quatrocientos y veinte y quatro. Criòſe en las Caſas de ſus Padres haſta el de mil quatrocientos quarenta y ſiete. Era Doña Beatriz de ſingular belleza, diſcrecion, y agrado, junto con tanta gravedad, modeſtia,y recato, que ſi aquellas prendas ſe llevaban tràs

sì

sì la admiracion, eſtas componian, y detenian los penſamientos de muchos grandes Señores, que para el mayor luſtre de ſus Caſas la deſeaban dueño. Trataronſe en eſta ſazon, y efectuaronſe el año dicho caſamientos entre el Rey Don Juan el Segundo de Caſtilla, y Doña Iſabèl, hija del Infante de Portugal D. Juan, y de Doña Iſabèl, hija del primer Duque de Verganza. Los Padres de Doña Beatriz diſpuſieron fueſſe à ſervir de Dama à la Reyna de Caſtilla, que guſtoſa la admitiò; aſsi por el deudo, que en ella reconocia, como principalmente por las raras prendas, con que en alma, y cuerpo el Señor de lo criado la havia dotado. Partiò de aquel Reyno al de Caſtilla en compañia de la Reyna, y de otras Señoras Portugueſas, que en el miſmo intento ſiguieron à la Reyna, llegaron à Caſtilla. Comenzò Doña Beatriz con ſu notable agrado, hermoſura, y gentileza, à llevarſe los ojos, y afecto de muchos principales Señores, que la procuraban por Eſpoſa. No ignoraba la Reyna eſtas prendas, y pretenſiones en ſu Dama; eſtimòlas todo el tiempo, qu no reparò en los reparos, que el Rey hac

Dama de la Reyna de Caſtilla.

ellas, à quien la perſona, y acciones, aunque ſiempre cuerdas, y compueſtas de Doña Beatriz grandemente aplacian: vivas llamas, que en el corazon de la Reyna ſe alentaron à tal fuego de zelos, que ſi bien al principio los diſimulò la atencion de no deſcomponer à la que aun hallaba innocente, deſpues de apretadas, y bien ocultas diligencias. Eſtas no le ſatisficieron (que es impaciente, y cruel enemigo eſta paſsion) y fingiendo cauſas de diſguſtos caſeros, porque el Rey no advirtieſſe la principal, ſolo ſoſpechada, tomò reſolucion del caſtigo, que por grande entonces ſe debiera, quando conſtaſe la evidencia del delito.

Reclusion de Doña Beatriz.

3 Mandò diſponer un eſtrechiſsimo apoſento de tablas, y en èl recluyò à Doña Beatriz, bien ignorante de la principal cauſa de la culpa, que alli ſe caſtigaba. Tan olvidada quedò en ſu encerramiento, que en tres dias, ò fueſſe olvido, ò malicia de la Reyna, no comiò, ni bebiò coſa alguna. No ay Cathedra, ni Pul[illegible]ito de mayores deſengaños, que los que enſe[illegible], y predica la tribulacion, y el deſamparo de [illegible]ombres, en eſpecial à aquellos, que por ſu

ca-

capacidad, y claro entendimiento ſaben ſondar el fondo de lo que es mundo, riquezas, nobleza, y hermoſura. Exemplar grande en eſta prueba Doña Beatriz de Sylva: que viendoſe aſsi pagada, quando del mundo por ſus calificados meritos eſperaba los mayores logros, entrò en conſideracion de ſus falſedades, conociò, que ni lo grande de ſus progenitores, ni lo apacible de ſu beldad, y gentileza tenia eſtrivo de quien poder fiar mas aumentos, que los que ya le havian ſolicitado en ſu priſion, y mengua de credito, neceſſario efecto de ella, aun quando con tan falſos fundamentos. Fueron eſtos deſengaños plumas, que, luego formandoſe alas, alentaron la conſideracion à lo que ſe niega à nueſtra corta viſta la eternidad, hermoſura, riqueza de los ſoberanos Palacios de la Gloria, donde, ſin peligro de mudanza, viven los Celeſtiales Corteſanos à viſta del Emperador Dios de todo lo criado con ella ſolo contentos. De aqui baxò à lo profundo de los abyſmos, donde le dibujò ſu penſamiento la opoſicion à aquellas glorias; eternos tormentos, carcel ſin alivio, de que la acabarà el tiem-

Conſideraciones de deſengaños, que en èl tuvo.

po,

po, deposito de los seguidores de los deleytes de la carne, de las vanidades del mundo, y de los esclavos del Demonio.

Resuelvese dexar el mundo.

4 Si aquella consideracion alienta à la aprisionada à olvidar lo que le puede ser estorvo de conseguir los bienes, que le representa, esta le hace temerosa de perderlos, por no venir à la infelicidad ultima, en que son por sus maldades aprisionados, los que siguen à aquellos enemigos: y una, y otra le imprime resolucion de apartarse del mundo, y de sus peligros, y engaños, hace voto de Castidad perpetua, invocando de lo intimo de su corazon à la Reyna de las Virgenes Maria Señora nuestra, à quien desde aquel punto tomò por singular Patrona en sus intentos, y defensora unica de su innocencia, y propone retirarse à un Convento de Religiosas, para en compañia de las Esposas de Jesu Christo atender à sola la grangerìa de su gracia; que solo havia de ser en el resto de su vida su principal cuydado. Acudiò à la paga de esta firme, y generosa resolucion la Soberana Princesa de los Cielos vestida del Sol, y por peana de sus plantas la Luna, su Avito, y Esca-

pu-

pulario blancos, Manto azul taraceado de Estrellas, y coronada de ellas. Asi se mostrò à la afligida señora, que à tanto Cielo atenta, ya dà à su prision immensos parabienes, instrumento de gozar tan anticipada gloria. Oye de boca de la Virgen, que apacible le decia: *Esfuerzate hija à llevar este trabajo, que por particular permision de mi Hijo te ha venido; cumple el voto, y propositos, que has hecho, y fia de su providencia, que aqui tendràs el premio de ellos, y el galardon despues en compañia de los Bienaventurados.* Dicho esto desapareciò aquel Cielo.

5 Y confirmada Doña Beatriz en sus propositos, no ya deseaba su libertad por otra causa, que para ponerlos en execucion. Prosiguiò en aquel exercicio de paciencia algunos dias: y si no desengañada la Reyna de lo que zelosa havia aprehendido, ya algo piadosa permitiò saliesse de su reclusion. Saliò la presa, no qual entrado havia, si otra en su humildad, encogimiento, retiro frequente, el que podia escusar à las forzosas asistencias de su Dueño; sazonando la ocasion, en que pudiesse manifes- Sale de la prision.

tar

tar à la Reyna ſus intentos, y quando le pareciò tenerla, pueſta de rodillas en ſu preſencia, fixos los ojos en el ſuelo, y con humildes, y eficaces palabras le dixo: *Yo, Señora, ayudada del Divino llamamiento, he propueſto en mi corazon retirarme del mundo à algun recogimiento, donde ſolamente atienda al agrado del Celeſtíal Eſpoſo; porque sè, que en èl ſolo puede mi alma hallar deſcanſo, y yo librarme de los lazos, en que tantas perecen; ſin licencia, y bendicion de vueſtra Alteza, ni aun eſto me es licito, eſta con todo rendimiento, y afecto de mi alma ſuplíco, ſi no lo deſmerecen mis ſervicios, que en ella libro la paga de los que ſiempre he procurado en la aſsiſtencia, que à vueſtra Alteza he hecho.* A tan juſta, y humilde peticion, reſpondiò el deſdèn con palabras aſperas, indices claros de lo que ſu corazon encerraba, le dixo, ſer aquella reſolucion deſpechada, por verſe caſtigada tan juſtamente por ſus deſcuydos, que los enmendaſe, y ſe dexaſe de aquella hypocresía.

Pide licencia para retirarſe de Palacio.

Niegale la Reyna.

6 Oyò rendida la ſierva de Dios ſu reprehenſion; ſintiòla por la dilacion, que le ocaſionaba à ſu intento, no por verſe en ocaſion

de

de castigo; que estos, y otros muchos, que se siguieron, ya le eran alivios por el conorte, con que su alma los ofrecia al que tanto por redimirla havia padecido. Bolviò, al fin, de algunos dias, instò segunda vez à la Reyna, certificandola humilde, no ser su resolucion veleídad, ni forjada en la fragua de los disgustos, que padecia, sino en la escuela, que de desengaños practicos le havia leído el divino acuerdo; que no le impidiesse su Alteza la execucion, pues de ella estaba cierta dependía su salvacion. Prudente juzgò la Reyna no ser este negocio de la calidad, que hasta alli havia entendido, diò grata la licencia, besòle por ella la mano Doña Beatriz, y sin detenerse dispone lo que à lograrla pertenecia.

RETIRASE AL CONVENTO DE SANTO Domingo el Real de Toledo; favor, que recibe del Cielo en esta Jornada, y de sus heroycas virtudes.

C A P. II.

1 Estaba en esta sazon la Corte de los Reyes de Castilla en Tordesillas. Flore- Sale de la Corte.

cia en Toledo el insigne Monasterio de Religiosas de Santo Domingo el Real en gran perfeccion, y santidad; qual siempre se admira en todos los que estàn en la obediencia de los hijos de este gran Patriarca. Aqui inclinò el afecto de Doña Beatriz, que buscaba theatro donde hallase exercicio de todas las virtudes. Para aqui dispuso su jornada, sin mas ruido, ni obstentacion, que dos criadas, que deseosas de imitarle, le quisieron seguir; y algunos criados, que para la decencia, y acompañamiento de su persona le diò la Reyna. Saliò de Tordesillas; y llegando à dar vista à Toledo, à poca distancia de la Aldea llamada Olias, oyò una voz, que le decia se detuviesse, bolviò el rostro, y vido venian à ella dos Religiosos de San Francisco. Salteòle al punto este pensamiento, si acaso serían embiados de la Reyna, para que la confesasen, y si los criados traían orden secreta de matarla; y mientras ella resiste al pensamiento, que algo la assustò, llegaron los Religiosos, y saludandola corteses, se le ofrecieron à irla acompañando hasta Toledo. Prosiguieron caminando, y dandose por entendi-

Aparecenle San Francisco, y S. Antonio.

dos de la causa, que la llevaba à aquella Ciudad, alabaron sus intentos, animandola à ponerlos en execucion, y con palabras, y consejos del Cielo, que le decian, no solo echò de sì la molestia, que el susto primero le havia causado, sino que sentía afervorarse mas su corazon, y encenderse en vivos deseos de su amado retiro.

2 Proseguia la conversacion, y en ella le dixeron los Religiosos: que en premio de su resolucion Dios Nro. Señor le havia de hacer muchas mercedes, honrandola aun en este mundo con hacerla Madre de tales hijas, que con el resplandor de sus virtudes ilustrarìan las Ciudades, y Lugares mas ilustres de este, y otros Reynos. Turbòse à estas razones à imitacion de la Reyna de las Virgenes, y presta respondiò, que ella estaba doncella, y que con especial voto havia dedicado su pureza para siempre à Dios Nro. Señor en honra de su Purissima Madre, y que con su favor nunca faltaría à esta obligacion. Ellos le alabaron sus propositos, y añadieron, que sin detrimento de ellos, Dios N. Señor dispondría, como, lo

Platicas, que con ellos tuvo.

que decian, se havia de cumplir, que no dudase havia de ser Madre de muchas hijas, que en espiritu, y perfeccion lograría en los agrados del Celestial Esposo. Assi proseguian su viage; mandò à uno de sus criados se adelantase, y previniesse Posada para aquellos Religiosos, los quales llegando à la Ciudad, y entrando en la Posada, dispuesto ya el hospedage, y buscandolos con toda diligencia, nunca mas parecieron. Y por los efectos, que la conversacion causò en su espiritu, conociò Doña Beatriz, que aquellos dos Religiosos eran S. Francisco, y San Antonio de Padua sus muy aficionados, y à quienes en todas sus aflicciones se havia desde los tiernos años encomendado, y el efecto de la Profecía, que le dixeron, mostrò no haverse engañado en este pensamiento.

Entra en el Convento.

3 Llegò al Convento, y haviendo despedido à los criados, entrò en èl con las dos, que mas para compañeras, que para sirvientes havia escogido. Saliò gozosissima à recibirle la Comunidad de las Religiosas, y ella mucho mas por verse ya en el Puerto libre de las olas, y borrascas del tempestuoso mar del mundo; diò de

mano à las galas, y joyas, y contenta con un trage honesto, y grave de seglar comenzò, y prosiguiò por espacio de quarenta años; en los quales enriqueciò su alma con actos tan heroycos de todas virtudes, que fue raro exemplo no solo à las Religiosas, sino à innumerables otras, à quienes la fama de ellas animò à imitarla. Desde el dia que entrò en el Convento de Santo Domingo, echò sobre su rostro un Velo blanco, y tan perseverante lo conservò, no dexandose vèr de humana criatura, que aun ya dando à su Criador el ultimo aliento, no permitiò se lo quitasen. Sola una vez dispensò en esta observancia, quando la Reyna Catholica Doña Isabèl, hija de la dicha, fue à verla al Convento, como dirémos despues. Comenzò, distribuyendo à pobres gruesas limosnas, reservando lo preciso para su limitado sustento. Labrò à su costa los Claustros, y Sala de Capitulo del Monasterio; y las Religiosas agradecidas, aunque resistiendo su bienhechora, pusieron en èl sus Armas, que son las Quinas de los Reyes de Portugal; gustò se pusiesse por divisa un Labyrinto, mote à proposito, decia

Virtudes de Doña Beatriz en èl.

ella,

ella, del que havian tenido ſus juveniles años. Fue grande ſu penitencia, diſciplinas, cilicios, rigoroſos ayunos, ſu ſilencio raro. Todas ſus delicias el retiro en ſu Celda en continua oracion, y leccion de Libros ſantos. Nunca admitiò viſita, ni converſacion, quien tanta tenia con Dios, y con ſu Madre SSma. de quienes era regalada con las Celeſtiales.

4 Era la primera à todos los actos de Comunidad, que no le obligaban; ſus delicias, el Coro à las divinas alabanzas; ſu entretenimiento, ayudar à las Religioſas en los exercicios mas humildes: tan pronta à la obediencia, que no havia votado; que era eſpuela à las que mas en eſta virtud ſe eſmeraban. Los ratos, que de eſtos empleos le ſobraban, gaſtaba en hacer toallas, y otros lienzos para los Altares, y camiſas, y ſabanas, que repartia à pobres. Erale de ſingular tormento, quando alguna le hacia reverencia, y nombraba con los titulos tan debidos à ſu perſona; porque ſu mayor alegria era verſe humillada, y à los pies de todas. Frequentaba muy à menudo los Santos Sacramentos, fuentes de donde deriva-

ban

ban à ſu alma tan diſpueſta raudales copioſos de gracias, y diſpoſiciones, con que el Autor de ellas la iba labrando para la obra grande, cuyo inſtrumento havia de ſer Doña Beatriz de Sylva, muger ſacada al dibujo, ò por mejor decir al Original, que la pincelò el Eſpiritu Santo, fuerte, y entretenida en los aſſeos de ſu alma, y objeto de los agrados del Celeſtial Eſpoſo, que ya con tan repetidas finezas, calificadas con la experiencia de numero de años, diſpone el premio de ellas, que ha de tener en eſta vida, porque ha determinado no tardar mucho en coronarla en la Eterna.

Proverb. 13.

MOTIVOS QUE TUVO DOñA BEAtriz para fundar eſta Religion, y ayudas que halló para ello en la Reyna Catholica Doña Iſabèl, y ſu primer Convento.

CAP. III.

1 DEſde que à eſta iluſtre Señora comenzaron à deſcubrir las luces de ſu claro entendimiento, ſu mas particular afecto la llevò ſiempre à merecerſe el cariño de la Sobera-

Doña Beatriz de Sylva, devotiſsima de N. Sra.

ra-

rana Reyna de los Cielos; y entre los mysterios de su vida, el de la Pureza, en que desde el instante de su Purissima Concepcion fue Concebida en las Entrañas de su dichosa Madre, y Señora Santa Ana, mas le llevaba su corazon, y alma. Durando en este afecto, sucediò por los años del Señor mil quatrocientos setenta y seis, que en Roma se comenzase à conferir entre personas doctas la question en la certeza, ò duda de este Mysterio; y para que en lid publica de razones, autoridad, y argumentos se reconociesse la verdad de èl, ordenò el Summo Pontifice Sixto IV. se diputase dia en que se ventilase la question. Hizose assi, y en presencià de su Santidad, y de los Cardenales, entre los quales, y demàs arguyentes luciò la Sabiduría, y eficacia del argumento del Reverendissimo General de la Religion Seraphica Fray Francisco de Bressa; y tal fue su fortaleza, y energía, que por la victoria que con ella en este punto alcanzò, le diò el Pontifice renombre de Sanson, por el qual desde entonces fue, y es conocido.

Controversias de la Concepcion en Roma.

2 Sacò Dios N. Sr. de estas diferencias de

Efectos de estas controversias.

de ſentir en el credito de la Pureza de ſu Madre mayores acrecentamientos para ſu honra, y gloria, como dirè; eſtilo, que ſiempre ſu Mageſtad ha obſervado, quando ò la duda, ò el temor del rendimiento ha reſucitado controverſia en Myſterio tan fixo en los corazones fieles ſiervos de eſta Princeſa. El argumento de eſta prueba lo publican los Annales de la Igleſia Catholica en todos ſus ſiglos, y los que en eſte lo hemos viſto, y gozado ſus glorias, ſabemos, que la reſiſtencia que à eſta Piedad comenzò à hacer eſtorvo por los años mil ſeiſcientos y catorce en adelante, ha dado motivo à los favorabiliſsimos Decretos, que los Romanos Pontifices Paulo V. Gregorio XV. Urbano VIII. han dado para detener, y reprimir el ſentir no pio de eſta queſtion en lo interior del diſcurſo: ſin permitir ſe oyga, ni eſcrito, ni de palabra otro diſcurrir, que el favorable à eſte Myſterio. Y porque el año mil ſeiſcientos quarenta y quatro, quando ya la piadoſa opinion ſe gozaba quieta à falta de Opoſitores; llegò à noticia del Embaxador de los Reyes Catholicos de Eſpaña, que reſide en Roma, un Decre-

to, que sin la del Romano Pontifice, ni de los defensores de la Pureza de la Virgen SSma. se formò en la Congregacion de Inquisicion, diciendo no haverse de decir: *Immaculata Conceptio Virginis Beatæ Mariæ.* Sino *Conceptio Immaculatæ Virginis Beatæ Mariæ.* Ha sido tanta la commocion de los Españoles contra este Decreto subrepticio, y formado de solos los que opinan en contrario, que à no haverla sosegado la autoridad de las mas principales Iglesias de España, huvieran resultado las demostraciones que siempre; assegurando à sus Feligrèses el presto remedio, y las Cortes de todo el Reyno à que juntas con su gran Monarca Phelipe IV. han determinado, no cesar en las diligencias con el Romano Padre, à que difina ultimamente esta verdad por de Fè, y para ellas señalado especiales Embaxadores al Illustrissimo Señor Don Fray Antonio Enriquez, Obispo de Malaga, y al Padre Pedro Pimentèl, de la Compañia de Jesus, con cuyas letras de dos tan eminentes Varones fiamos en los dueños de la causa, tendrà el logro, que anhela toda la Christiandad.

En

3 En conformidad, pues, de aqueste estilo de Dios N. Sr. sacò su Magestad de la controversia dicha aumento de debido Culto à su gloriosa Madre. Porque primeramente Sixto IV. puso de precepto, y mandò, que universalmente en toda la Iglesia se rezase con Rito doble de la Festividad de la Purissima Concepcion de N. Sra. y à la Religion de San Francisco concediò dispusiesse particular Oficio del Mysterio, como lo dispuso, y usa en premio de sus desvèlos en la defensa de èl. Y para mayor fineza de su sentir, hizo el Pontifice edificar una suntuosa Capilla en la Iglesia de San Pedro à honra de la Limpia, y Pura Concepcion de Maria Señora Nuestra. Y en el Oficio, que se hizo se rezase en toda la Iglesia, puso la Oracion: *Deus, qui per Immaculatam Virginis Conceptionem, &c.* (Bien se opondrà à ella el Decreto dicho!)

Efectos de la disputa de el n. 1.

Oficio de la Concepcion de N. Señora.

4 Llegaron à España las noticias de las Conclusiones, que en Roma delante de Sixto IV. y del Colegio de los Cardenales se havian defendido en apoyo de este Mysterio; sonaron despues los favores, que havia añadi-

Efecto segundo de la disputa de Roma.

do del Oficio, y Capilla, y grandes Indulgencias, que havia concedido à los que asistiessen à su celebridad, y à la visita de su Altar en San Pedro; y assi para la publicacion Solemne del Oficio, como para mayor ensalzamiento de la honra de esta unica Reyna de lo criado, se encendiò en toda España tal fuego de devocion, que no perdonando à trabajos, ni gastos en las Ciudades, y Villas, todo era alegria, fiestas, y espirituales regocijos de Octavarios, Processiones, y aclamaciones continuas de este Mysterio. En que la Ciudad de Toledo, como tan principal empleaba su conocido afecto. Oìa Doña Beatriz de Sylva estos aplausos, y alegrias en honra de su Reyna, y Madre de Dios (que estas eran las platicas, que solo le entretenian, y à que daba oídos en su estremado retiro) y como eran tan de su corazon, y antiguedad (que de ordinario su pedir era interponiendo este Mysterio: *Por la Pura, y Limpia Concepcion de Nra. Señora*) y veìa, que todos ayudaban al ensalzamiento, y fè de esta verdad, gastaba dias, y noches pensando, como ella pudiesse ayudar con sus diligencias à tanta

Llega à noticia de Doña Beatriz.

pie-

piedad. Consultaba con Dios N. Señor este su ansioso deseo; enmedio de su mayor congoja, le traxo Dios N. Sr. à la memoria, que entre los demàs pensamientos de su desengaño, quando en la prision de Tordesillas la animò, y visitò la Reyna de los Cielos; uno fue deseos de recogerse à Religion del titulo, y honra de la Limpia Concepcion de N. Sra. y como entonces no la huviesse, escogiò el retiro à otra, y permitiò Dios N. Sr. no profesase en ella para hacerla Fundadora, y Autora de la Religion, que deseaba.

5 Alentada con aquellas memorias, y favorecida del Divino Espiritu resuelve instituirla; y aunque su encogimiento la retardaba à empresa tan grande, el Celestial llamamiento la impelìa, deteniala su edad, entonces de sesenta años, desigual à los trabajos, que era forzoso ofrecerse en negocio tan arduo. Todo lo vence el amor, que la Gloria de Dios N. Sr. y de su Madre le solicitaba. En estos debàtes de espiritu se hallaba Doña Beatriz; quando la Divina Providencia dispuso el medio, que les havia de ser sosiego, y cumplimiento de tan

Resuelve fundar nueva Religion de la Concepcion.

heroycos deſeos. Tenia el Imperio, y Reynado de Eſpaña la Catholicisſima Reyna Doña Iſabèl, cuyas ultimas conquiſtas del Reyno de Granada no la dexaban ſoſegar en ſu Corte: hacia viage deſde Vitoria al Andalucía, guſtò paſar por Toledo, entre otras la principal cauſa por verſe con Doña Beatriz, à quien por ſu ſantidad, y parenteſco eſtimaba, y deſeaba encomendarle ſolicitaſe con N. Sr. el felíz ſuceſo de ſus Armas. Aſsi lo executò, y llegando à aquella Ciudad gaſtaron las dos muchos ratos en platicas eſpirituales, y ſantas, muy conformes al guſto de la Sta. Reyna. A quien Doña Beatriz diò parte de ſus penſamientos, y reſolucion que havia tomado en la fundacion de la nueva Religion de la Concepcion. Oyò guſtoſa la Reyna eſta platica, y ofreciò con Real largueza el empeño de ſus favores, y gaſtos para el cumplimiento del intento. Que nunca el pecho de eſta incomparable Reyna ſe rindiò à las mas inſuperables empreſas, bien aſsi como generoſa en ellas mas ſe azoraba para oponerſeles incontraſtable muro.

Reyna Doña Iſabèl viſita à Doña Beatriz.

6 Confirieron las dos los medios à eſ-

Medios para ſu execuciõ.

te

te ſin proporcionados. Pareciò à la Reyna, que el primer paſo en èl havia de ſer mudar de habitacion, y acompañada de otras Señoras, y doncellas, que le deſeaſen ſeguir hacer Comunidad aparte fuera del Convento de las Monjas de Santo Domingo. Y por ſer ſu Alteza la primera bienhechora de la Religion, hizo donacion à Doña Beatriz del Alcazar, que llamaban entonces Palacio de Galiana; nombre de Mora famoſa, hija de Galafre Rey, en ſu tiempo, de Toledo; y que hecho el tranſito à eſte ſitio, y diſpueſto en forma de recluſion religioſa, y ajuſtadas las obſervancias de ella, la Reyna ſolicitaba, y el Rey Don Fernando ſu marido, por medio de ſus Embaxadores en Roma, la Bula de la Fundacion del Convento, y Religion à titulo de la Puriſsima Concepcion de N. Señora. Tomado acuerdo tan por todos lados prudente, y acertado, no cabia en el corazon, y alma de Doña Beatriz el jubilo, poſtrada ante ſu Reyna, y Sra. enmudece, porque no pueden las palabras, por cortas ſiempre, manifeſtar el agradecimiento à tanta largueza ſiempre eſcaſo. Todo le parece à la generoſa Reyna

Primer ſitio de eſta Religion.

po-

poco, ſabiendo no lo daba, ſino lo reſtituya à la verdadera, y proprietaria de todo lo criado. Haviendo, pues, hecho eſta, y otras mercedes à Doña Beatriz, y ajuſtadas las demàs circunſtancias à eſte negocio concernientes, la Reyna proſiguiò ſu viage, y Doña Beatriz diſpone ſu mudanza al nuevo retiro.

PASSA DOñA BEATRIZ A POBLAR el Convento. Concede Innocencio VIII. Bula de Confirmacion de la Religion: invencion milagroſa de la Bula: ſu publicacion, Reglas, Avito, y Privilegios en ella contenidos.

CAP. IV.

PaſſanDoñaBeatriz, y otrasSeñoras à vivir enComunidad aparte.

1 ORdenadas ya todas las coſas neceſarias, paſſa Doña Beatriz de Sylva al Palacio, y Caſas referidas el año mil quatrocientos y ochenta y quatro, llevò en ſu compañia otras doce Señoras principales, y entre ellas à Doña Phelipa de Sylva ſu Sobrina, ſegunda Coluna de eſte Edificio, todas con deſeo de imitar à ſu Maeſtra, y ayudarle en ſus in-

intentos. Comenzaronse à intitular *Beatas de la Concepcion.* Y de comun acuerdo, teniendo Doña Beatriz muy en la memoria el trage con que la Virgen N. Señora le havia aparecido en la prision, le vistieron en la misma forma: Saya, y Escapulario blanco, Manto azul, Tocas bastas, y decentemente prendidas: y este es el que conserva esta Religion. Comenzaron à entablar sus exercicios santos con toda perfeccion, no dexando en todo el dia rato, que no se ocupase en oracion, leccion, oficios de humildad, y algun exercicio de manos, labrar, coser, hilar, reparos à la ociosidad. Administrabanles los Santos Sacramentos los Capellanes de la Iglesia antigua de Santa Fè, que era parte de aquel Real Edificio. Comenzòse à esparcir por la Ciudad, y su Comarca el suave olor de las virtudes de aquel pequeño Rebaño de la Virgen Maria Sra. Nra. y apetecian algunas Doncellas virtuosas, y nobles su recogimiento, admitiòlas Doña Beatriz con gran caridad, y deseos, que todas aspirasen à la perfeccion, à que ella con exemplos, y palabras las animaba, y con santas instrucciones, que

Titulo de ella.

Avito, y exercicios.

Iglesia de Sta. Fè.

fue la regla, que en estos principios observavaban.

Suplìcan à Innocencio VIII. confirme en Religion esta Comunidad.

2 Crecia con estos medios el edificio espiritual de las Siervas de Dios, y el material de la Casa se iba labrando con los socorros del Patrimonio de la Fundadora, y de las demàs, que con liberal mano lo ofrecian todo, sin reservar mas que lo preciso de su limitado alimento. Ya se contaban quatro años, en que havian bien probado su constancia estas prudentes Virgenes: con que deseosas la Reyna Doña Isabel, y Doña Beatriz de que subiessen à mas estrecho vinculo de perfeccion con el Soberano Esposo, ambas de comun acuerdo escribieron al Summo Pontifice, que à la sazon era Innocencio VIII. dandole cuenta de su modo de vida, exercicios, Avito, y nombre de *Beatas de la Concepcion*, y le suplicaron se dignase su Santidad de erigir aquella Comunidad en Religion con titulo de la Concepcion Purissima de N. Sra. No dificultò el Pontifice conceder lo que assi por las tan calificadas informaciones, como por tan Illustres Reyna, y Señora se le suplicaba, y luego despachò su Bu-

là con las calidades, y condiciones, que presto dirèmos.

3 Por decir antes la maravilla, que la mano de Dios obrò en traer à las de Doña Beatriz la Bula Original. Esta se concediò en Roma à treinta de Abril de mil quatrocientos y ochenta y nueve: el mismo dia en Toledo estaba Doña Beatriz de Sylva despachando en el Torno algunos negocios tocantes à su Comunidad con el Mayordomo, llegò un Mancebo de rara belleza, y compostura, preguntò por Doña Beatriz de Sylva, respondiò, que ella era. Pues, Señora, dixo el Mancebo, yo vengo despachado à toda diligencia de Roma, para hacer saber à V. Sría. como N.S. Padre Innocencio VIII. ha despachado una Bula, que à peticion de la Reyna Doña Isabél, y de este recogimiento se le ha suplicado, en que lo confirma en Religion de la Concepcion de N. Sra. Quedò como fuera de sí de puro gozo la piadosa Sra. y llamando al Mayordomo, para que à aquel Mancebo le dispusiese posada, y todo regalo, mientras ella iba por las albricias, que le havia de dàr. Buscò con toda dili-

Avisale un Angel del despacho de la Bula.

gencia el Mayordomo al tal hombre, y no le fue posible hallarlo. Con que Doña Beatriz se persuadiò (porque asi se lo decia la interior satisfaccion de su espiritu) que aquel nuncio havia sido el glorioso Arcangel S. Rafaèl, à quien toda su vida havia tenido especial afecto, y en su honra rezado cierta devotissima oracion: y tanto en esto estuvo cierta, que luego dispuso en accion de gracias solemnissimas Fiestas por la merced, que Dios Nro. Señor le havia hecho.

Tiene Cartas de la pèrdide la Bula.

4 No se engañò Doña Beatriz, porque despues de algunos dias tuvo nueva por Cartas, que el tal dia mismo, en que le hablò, y se la diò el Angel havia su Santidad despachado la Bula; pero, que trayendòla en un Navio, le havia sobrevenido tal tormenta, que zozobrando se fue à pique con quanto traía, menos algunas pocas personas, que havian escapado. Afligiò grandemente esta nueva à Doña Beatriz, por lo que se dilataba el haverse de aguardar nueva copia de la Bula Original. En medio de su afliccion, que permitiò Dios Nro. Señor para su merecimiento, y exercicio de

paciencia; estaba un dia rebolviendo un Cofre, y en èl se encontrò con una Caxa pequeña, que no conocia: abriòla, y hallò un pergamino escrito en latin, y pendientes dèl algunos sellos en la forma, que se traen los despachos de la Romana Curia; y para enterarse en lo que aquello fuesse, llamò al Venerable Padre Fr. Garcia de Quixada, de la Orden de S. Francisco, Obispo de Guadix, que se hallaba en Toledo: persona con quien la Sierva de Dios comunicaba los sentimientos de su alma, y por cuya prudencia, y religion se governaba en las cosas arduas. Hallala milagrosamente.

5 Vino el Obispo, cuentale la Sierva de Dios el suceso, y como por ministerio de Angeles Dios N. Sr. le havia embiado aquella Bula, que ella no entendia, y estaba muy cierta no haverla visto jamàs entre sus alhajas. Tomòla el Venerable Padre, leyòla, y vido que era la Bula en que su Santidad de Innocencio VIII. confirmaba aquella Comunidad en Religion en la misma forma que le havia suplicado. Bien se vé qual quedaría aqui el corazon, y alma de Doña Beatriz, derramando de im-

men-

menſo gozo arroyos de lagrimas , y humillandoſe ante la preſencia de ſu Dios, y Sr. por tan incomparables favores , de que ella tan indigna ſe reconocia. Eſta Bula deſde entonces es tenida en aquel Convento en gran veneracion en ſu Relicario muy precioſo entre las demàs Reliquias , de que eſtà enriquecido ; y comienza : *Inter univerſa.* Remite el Pontifice ſu execucion à los Obiſpos de Coria , y de Cuença, y al Proviſor del Arzobiſpado de Toledo , y lo que en èl la concede , ſacado de un fiel traslado es lo que ſe ſigue.

Que contiene eſta Bula.

6 Que alabando el afecto , y piedad, con que la Reyna Doña Iſabèl ha dado gracioſamente el Alcazar llamado Galiana , y la Igleſia de Santa Fé à ella conjunta à la Venerable Doña Beatriz de Sylva , y à ſus compañeras, que quieren vivir , y morir en eſtado de Religion con titulo , y advocacion de la Concepcion de N. Sra. y inclinado à los ruegos de eſtas dos, Reyna , y Doña Beatriz ; concede con particular afecto. Lo primero , à los dos Obiſpos , y Proviſor , ò à qualquiera de ellos , que en virtud de eſtas Bulas Apoſtolicas erijan la

Comiſion à ciertos Prelados.

di-

dicha Casa en Monasterio de la Orden del Cistél con el titulo, y advocacion de la Concepcion con Dignidad de Abadesa, y las demàs cosas necesarias à verdadero, y Regular Convento de Religion con perpetua clausura. Lo segundo: las sujeta à la Jurisdiccion Ordinaria del Arzobispo de Toledo. Lo tercero: manda à los dichos Prelados, que fuera de la Regla del Cistél, les dèn Constituciones conformes al estado de vida que desean seguir, assi para la eleccion de Abadesa, como para las demàs Regulares observancias. Lo quarto: que el Avito de saya, y Escapulario sea blanco, y Manto azul, y Cordon de San Francisco, y un Escudo con la Imagen de la Concepcion al pecho. Lo quinto: que en el Oficio Divino, conformandose con el Rito Romano, puedan rezar el de la Concepcion, concedido à los Padres Franciscanos en todos los dias que no estuvieren ocupados con Oficio de Dominica, con doble, semidoble, Octavas, y Ferias privilegiadas (son Adviento, Quaresma, Vigilias, Temporas) y en estos dias tambien recen el Oficio pequeño de N. Señora con Antiphonas,

Titulo de la Concepcion, y otros requisitos de Religion.

Sujetas al Ordinario.

Constituciones.

Avito.

Oficio Divino.

Abstinencia de carne en que dias. versiculos, oracion, y capitulo de la Concepcion. Lo sexto: puedan comer carne todos los dias, menos los Miercoles, Viernes, y Sabado. Vistan lienzo las necesitadas de èl. Lo septimo: pueda la Abadesa dispensar con las que tuvieren necesidad de vestir lienzo. Lo octavo: puedan confesarse con Sacerdotes Seculares, Confessores. los que eligieren: y con los Regulares de licencia del Prelado. Nono, concede singulares Indulgencias. Indulgencias, despues de erigida esta Casa, y Iglesia, en Convento de Religion por estos Prelados: à la Abadesa, y demas Monjas, que son, y fueren del dicho Convento, que visitaren los Altares de su Iglesia en los dias de Quaresma, y los otros, en que ay Estacion en Roma, concede todas las Gracias, y Indulgencias, que los Romanos Pontifices han concedido à los que visitan las Estaciones de Roma, Concede los Privilegios del Cistèl. y fuera de ella, diciendo tres veces el Pater Noster, y el Ave Maria. Ultimamente las hace participantes de todas las Gracias, Indulgencias, Privilegios, y Indultos concedidos à la Orden del Cistèl, para gozar, y usar de ellas à su voluntad. Hasta aqui del texto de la Bula de Innocencio VIII. dada en Roma à treinta

de

de Abril de mil quatrocientos y ochenta y nueve. Año quinto de ſu Pontificado, y comienza: *Inter univerſa.*

PUBLICACION SOLEMNE DE LA Bula, prevencion para la Profeſsion, y Velo de Doña Beatriz, y demàs Religioſas. Revelacion, que tuvo cerca de ſu Religion, ſu muerte, y maravillas en ella.

CAP. V.

1 AUnque quiſiera la heroyca humildad de la Sierva de Dios, que de tal ſuerte ſe publicaſe eſta Bula, que ſe ocultaſen los favores, que ſu Mageſtad le havia hecho en ſu deſcubrimiento, y hallazgo, no le fue eſto poſible, porque queria el principal dueño de eſta Religion, la Soberana Virgen de las Virgenes, ſe comenzaſen à eſtender ſus glorias, y de aí ſe originaſen ſus creditos, y acrecentamientos. Preſto corriò por toda la Ciudad, y reſto del Reyno la maravilla, y todos à porfia ſe diſponian à la ſolemniſsima publicacion de la Bula. Y haviendo acordado los dos Cabildos Ecle- Publicacion de la Bula.

ſiaſtico, y Seglar con el reſto de la Nobleza de Toledo ſe diſpuſieſen Fieſtas, y regocijos publicos antecedentes al dia veinte y ſeis de Julio, glorioſo por el feliciſsimo tranſito de la Madre de Maria Señora Nra. la glorioſa Santa Ana, ſe diſpuſo deſde la Cathedral graviſsima, y copioſiſsima Proceſsion al Convento de Sta. Fè, ya deſde eſſe dia del Titulo de la Concepcion Puriſsima de la Virgen N. Señora. Y haviendo precedido algunos dias antes la ſolemne, y juridica ceremonia de tomar el Avito, que diſponia el Pontifice, de mano del Prelado. Llegò la Proceſsion al Convento, ſalieron las Religioſas à la Puerta de ſu Clauſura, y alli ſe les notificaron las Letras Apoſtolicas, y obediencia, que ſegun ellas debian dar al Prelado de Toledo. Ambas coſas admitieron con increíble gozo de ſus almas las Religioſas. Siguiòſe la Miſſa de Pontifical, y Sermon, en que ſe publicò el milagro de la invencion de la Bula con las demàs clauſulas, que contenia, y ſe ſeñalaron quince dias de termino para la ſolemne Profeſsion, y recibir el Velo aquellas Religioſas, con que ſe diò felìz remate à uno de

los

los mas cèlebres actos, que aquella piadosissima Ciudad de Toledo ha tenido.

2 La mayor prevencion, que Doña Beatriz hizo para el dia, en que ella, y las demàs sus hijas havian de celebrar espirituales bodas con el Esposo de las almas puras, fue, mas repetidas horas de oracion, penitencia, ayuno, y semejantes exercicios, arreos proprios, y arras, que solo tienen precio en estos desposorios. Ferviente contemplando en la belleza de su Esposo estaba en uno de estos dias la Sierva de Dios en el Coro, reparò, que la Lampara, que ardia ante el Santissimo Sacramento, se apagò, y dentro de poco rato se bolviò à encender por ministerio de algun Angel, que otra persona humana no se vido en la Iglesia: oyò entonces una voz, que le dixo estas palabras: *Tu Orden, Beatriz, ha de ser como esto, que has visto; porque toda serà deshecha por tu muerte, mas despues bolverà à florecer, y à ser muy esclarecida, y estendida en estos Reynos, y por otras partes del mundo. Y seràlo tanto, que vendrà tiempo, en que todos los Conventos, que se fundaren entonces seràn de esta Orden.*

Previenense para la Profession.

Revelacion de los succesos de su Religion.

den. Pero primero ha de ſer perſeguida de amigos, y enemigos con tanta tribulacion, que llegarà à caſi acabarſe. Turbòſe à eſte aviſo de el Cielo, mas como eſtaba ſu alma tan depoſitada en ſola la voluntad de ſu Dios, preſto ſe cobrò, poniendo en ſus manos, lo que de ſolas ellas havia recibido. No deſiſtía en proſeguir ſu eſpiritual diſpoſicion.

Revelacion de ſu muerte.

3 Llegò el dia primero de Agoſto, y eſtando en oracion vido reſplandecer ſu pobre Celda con una tan extraordinaria luz, que alzando los ojos, para vèr ſi era algun incendio, que la abraſaba, vido à la Soberana Reyna de los Angeles, cercada de innumerables, que apacible le dixo: *Hija preparate para una larga jornada, porque ſabràs; que de oy en diez dias has de irte conmigo, que mi voluntad es no goces acà en la tierra eſto que deſeas.* Dicho eſto: deſapareciò la Virgen. Quedò Doña Beatriz, ſi por una parte combatida de penſamientos de triſteza por no haver de gozar lo que tantantas anſias, y diligencias havia procurado, por otra muy conforme con la voluntad de Dios N. Sr. y de ſu Madre Santiſsima, que

diſ-

diſponian eſta tribulacion para mayor mere-
cimiento, y aumento de ſu Gloria. No duda-
ba, y eſto le era de ſingular alivio en la aflic-
cion, haverſe de cumplir lo que del eſtableci-
miento, y aumento de ſu Religion ſe le havia
revelado, y ſobre todo le deſpedia todo cuy-
dado la promeſa, que tenia de haver de gozar-
ſe eternamente en la Gloria en compañia de
Maria ſu dueña, y ſeñora.

4 Cierta, pues, de ſu eterna felicidad, Diſponeſe para morir.
que ya aguardaba: hizo llamar à ſu Confeſſor
Fray Juan de Toloſa, de la Orden de S. Fran-
ciſco, Vicario Provincial de Caſtilla: diòle
quenta de los aviſos referidos, que del Cielo
tenia; y conforme à ellos, ſe diſpuſo con una
confeſsion general, diò orden à las demàs co-
ſas de ſu cuydado; y aſsi diſpueſta, le ſalteò una
calentura, menſajero cierto de ſu jornada: re-
cibiò los Santos Sacramentos de la Euchariſ-
tìa, y Extrema-Uncion; y como para recibir
eſte fueſſe forzoſo deſcubrir el roſtro, que ha-
via quarenta y ſeis años tenia cubierto con Ve-
lo blanco (como arriba diximos) ſin haverlo
viſto aun ſus miſmas Religioſas, apareciò en la
fren-

Estrella, que apareciò en su frente.

frente un bellissimo Lucero, y el rostro tan brotando resplandores, que mas que el Sol ilustrò aquel pobre alvergue, y puso en admiracion, y devocion grande à los presentes, que luego refrescaron la memoria de lo que pocos años antes se le havia avisado del Cielo à una grande Sierva de Dios Francisca de Sta. Clara, Monja professa en el Convento de Sta. Clara de la Columna, junto à la Villa de Bellvazar, hija de los Señores de Mirabel, y Aleoncher D. Fadrique de Zuñiga, y Doña Maria Manuel de Sotomayor. Que en la Ciudad de Toledo se havia de mostrar al mundo una Estrella tan resplandeciente, que con su luz alumbraría los Reynos de Castilla, y Leon; teniendo por guia à la Soberana Virgen Maria N. Señora. Todos entendieron ser esta aquella Estrella, cuyas influencias de caridad, y celestial riego ha fecundado toda la tierra, que poseen los Catholicos Reyes de España, no solo en Castilla, y Leon, sino en el resto de su estendidissimo Imperio, y no poco en los estraños, como verémos.

Su profession en la Religion de la Concepcion.

5 Llegabase ya la hora, en que esta lucidissima Estrella subiesse de la tierra à hacer

es-

estado con las demàs del Firmamento al Dios, y Sr. que la havia criado. Pidiò con ansias, y mucha ternura de su corazon, que pues havia llegado el dia, en que segun la disposicion de su Prelado el Eminentissimo Cardenal, y Primado de las Españas D. Pedro Gonzalez de Mendoza, todas sus hermanas havian de recibir el Velo, y hacer la professión, que dilatandose, como era fuerza, à las demàs este bien por su muerte, à ella por essa misma razon se le concediesse. Asi se dispusó, y con licencia del Señor Cardenal recibiò el Velo, hizo su profession, conforme la disposicion de la Bula dicha; y fue la primera, que en esta Religion professò. La qual hecha, y entretenida en ternissimos coloquios con Christo Crucificado su verdadero Esposo, y con la Princesa de los Cielos su Purissima Madre les diò su espiritu, que para tanta Gloria suya havia criado, à los nueve de Agosto del año mil quatrocientos y noventa, siendo de edad de sesenta y seis años. Y que aya sido esse dia nueve de Agosto lo dice el maravilloso Manuscripto, que pondrè en el capitulo 9. numero 3. al qual en todo lo que afir-

Su feliz transito.

afirma en ella se debe dar el primer credito.

ALTERCASE SOBRE EL DEPOSITO del Santo Cuerpo de Doña Beatriz, vencen sus compañeras, y professan en la Obediencia de los Padres Menores la Regla de Santa Clara. Adversidades, que padecieron estas Religiosas.

CAP. VI.

Altercase sobre el deposito del Santo Cuerpo.

1 LUego que se supo en la Ciudad el dichoso transito à mejor vida de la Sierva de Dios, y llegò à noticia de las Religiosas de Santo Domingo, donde ella havia estado quarenta años, pretendieron por este titulo deberseles las Reliquias de aquel Santo Cuerpo, à que hacian apretadas instancias por medio de sus Religiosos; salieron à la demanda los Padres de San Francisco, à quienes la Santa, quando estaba à la hora de la muerte, havia encomendado aquel su pobre Rebaño, y Religion. Al qual persuadian las de Santo Do-

Domingo se viniessen con el Cuerpo de la Fundadora à su Convento, donde las professarían, y tendrian como à hijas, y hermanas suyas. Mientras estos tratados andan entre unos, y otros Religiosos, y Religiosas, alegando cada qual su derecho, el Eminentisimo Sr. Cardenal resolviò debia colocarse en la Iglesia de Sta. Fè, ò ya de la Concepcion, y asi se dispuso solemnisimo Entierro con asistencia de toda la Ciudad, que acudiò à venerar el Cuerpo de aquella prenda tan querida del Divino Espiritu su Esposo.

El Arzobispo de Toledo determina se entierre en su Convento de de la Concepcion.

2 Enmedio de tanto desamparo les fue de singular compañia, y consuelo à aquellas Religiosas de la Concepcion el Cuerpo de su Sta. Madre: bien necesario alivio en las controversias, y borrascas, que se les siguieron. Porque las de Santo Domingo con mas apretadas diligencias prosiguieron en las persuasiones del primer intento, y tanto pudieron con ellas, que ya algunas de las mas fuertes de la Concepcion oían gustosas la proposicion, y medios, que se les hacian. Acudiò aqui desde el Cielo su Madre; la qual havia prometido à

Pretenden las Mõjas de Sto. Domingo llevar à su Convento las de la Concepcion.

Fray Juan de Tolosa le mostraría su rostro en esta vida. Havia el Padre ido desde Toledo à Guadalaxara à visitar aquel Convento, y en èl le apareciò Doña Beatriz vestida con el Avito de la Concepcion, y mostrandole un rostro bellissimo, y apacible, le dixo: *Vengo, Padre, à cumplir, lo que os prometí; ruegoos, que luego vais à Toledo; porque mi Casa, y Religion està en gran peligro de deshacerse del todo.* Al punto el Vicario Provincial se puso en camino, y llegò à Toledo, quando yà todas las de la Concepcion estaban resueltas à pasarse à Santo Domingo el Real, y llevar consigo el Cuerpo de su Santa Fundadora. Bien iba Dios Nro. Señor dando cumplimiento à las revelaciones hechas à la Santa Madre. Atajò aquesta resolucion la prudencia, y autoridad del Vicario, persuadiendo con eficaces, y graves razones à unas, que no inquietasen en su vocacion à las que Dios Nro. Señor havia escogido para el ensalzamiento de la Gloria de su Santissima Madre en el Mysterio de su Purissima Concepcion; à estas, que estimasen este divino llamamiento, y fiasen del Sr. que las havia escogido, no les faltaría.

Es-

3 Eſtas razones acompañadas de fervor de eſpiritu ſoſegaron los animos de ambas Comunidades; y las de la Concepcion agradecidas à las buenas obras, conſejos, y diligencias de los Religioſos de San Franciſco en orden à ſu perſeverancia; haviendo hecho todas doce la profeſsion conforme la Bula, regla, y diſpoſicion de Innocencio VIII. y vivido en ella tres años, diligenciaron con el Romano Pontifice, eximirſe de la obediencia del Arzobiſpo de Toledo, y entrar en la de los Padres Menores: y aſsi ſe les concediò el año mil quatrocientos y noventa y quatro. Era à la ſazon Vicario Provincial de la Orden en Caſtilla el Padre Fray Franciſco de Ciſneros, el qual con Bulas Apoſtolicas, y Cedulas Reales de los Reyes Catholicos era Reformador General de las Religiones de Eſpaña. Con eſta autoridad deſeò reformar un Convento de Religioſas Clauſtrales de San Benito, que eſtaba en Toledo, llamado San Pedro de las Dueñas: pareciòle con buen zelo, y animo de reformarlas, que el unico remedio ſería ponerles delante, y à ſu viſta los exemplos, y conſejos de las Religio-

Hacen profeſsion las de la Concepcion, y entran en la obediẽcia de los Padres Menores.

Pasan las de la Concepciõ al Convento de las Dueñas de Toledo.

ſas de la Concepcion : y aſsi ſe diſpuſo, que eſtas ſe paſaran à San Pedro, como lo hicieron, y ſu Convento de la Concepcion, antes de Sta. Fè ſe reſtituyeſſe à los Freyles de Calatrava, cuyo havia ſido, aunque el miſmo año los Reyes Catholicos lo dieron à las Monjas Comendadoras de Santiago, que eſtaban en el Monaſterio de Santa Euſemia de Cozollos, Obiſpado de Palencia; y en trueque dieron à los de Calatrava la Igleſia de San Benito, con titulo de Priorato en la miſma Ciudad de Toledo.

Reducen aquellas à eſtas à obſervancia regular.

4 Juntas eſtas dos Comunidades en San Pedro de las Dueñas, pudo tanto el exemplo de las diſcipulas de Doña Beatriz, que en breve tiempo no ſolo reduxeron las hueſpedas à los eſtilos, y obſervancias de verdaderas Religioſas, ſino que pretendieron, y lo conſiguieron dexar ſu Avito, y Regla del Ciſtèl, y obſervar, y veſtir el de la Concepcion; con que todas unidas en un eſpiritu, y trage eſparcian la fragrancia de ſus virtudes, recogimiento, y buena fama por la Ciudad; llevandoſe en recompenſa los afectos, y corazones de toda

ella.

ella. Enmedio de tanta union, y conformidad de animos, el enemigo capital de ella comenzò à ingerirse à los principios con zelo, de que las de San Pedro no era bien dexasen sus antiguas Ceremonias, por otras tan nuevas, como las que introducian las Monjas de la Concepcion. De el disgusto de las Ceremonias (que siempre el comun adversario vsò de esta traza, comenzar de pequeñas centellas incendios mayores) pasaron à otras mas graves, con que totalmente se rompiò el apacible lazo de la paz entre las dos Comunidades.

Comienzan à disgustarse.

5 Y es asi: que la union tanto havia podido diligenciarse eficàz, que de comun acuerdo havian suplicado al Romano Pontifice les diesse Reglas mas conformes al Avito, que vestian, y obediencia, que guardaban à los Padres de San Francisco; y el Pontifice les concediò algunas Constituciones, sacadas de la Regla de Santa Clara. Las quales juntas con las demàs, que en la Bula de Innocencio VIII. se contenian, procuraba Doña Phelipa de Sylvà, Abadesa de las de la Concepcion, y Sobrina de la Venerable Fundadora, que se obser-

Siguen la Regla de Sta. Clara.

va-

vaſen con toda puntualidad. (verèmos deſpues què Pontifices, y què Conſtituciones fueron eſtas) El eſpiritu de ſobervia introduxo en las Monjas de San Benito; que no era bien, que ſiendo ellas de Reglas, y Religion tan antigua, ſe ſujetaſen à otra tan moderna, y no conforme à ſus calificadas obſervancias por tantos ſiglos. Sobre eſte fundamento ardiò tanto el fuego de la diſcordia, que ſaliendo afuera el humo de la diſenſion, daba materia à la comun murmuracion del Pueblo; y muchas de las Religioſas deſeando eſcapar del incendio, ſe paſaron à vivir à otros Conventos, coſa en aquella Era mas uſada, que en eſta, y de menor reparo.

Proſiguen los diſguſtos.

6 Entre las que lo huyeron fue Doña Phelipa de Sylva, que con animo de paſar à Portugal ſu Patria, y en ella recogerſe en algun Monaſterio, tomando los hueſos de ſu Tia, ſaliò de aquel, dexando yà muy pocas de ſus compañeras en el de San Benito; fue con eſta reſolucion à deſpedirſe de dos primas ſuyas, hijas de Don Alonſo de Sylva, y de Doña Iſabel de Caſtañeda, Condes de Cifuentes, lla-

Sale del Convento Doña Phelipa de Sylva, y otras.

ma-

madas Doña Leonor, y Doña Maria de Sylva, Monjas en el Monasterio de Madre de Dios de la Orden de Santo Domingo junto à la Parroquia de San Romàn de Toledo. Rogaronle con afectuoso deseo estas Señoras, que pues no tenia determinacion, de en qué Convento havia de entrar, les dexase en deposito las Reliquias de su Sta. Tia, dandole palabra en sabiendo donde estaba de remitirsela con toda la decencia, y aparato debido. Concediòles tan piadosa peticion Doña Phelipa, y entregòles las Reliquias, y mientras dispone su jornada, y de algunas de sus compañeras, y estando yà para comenzarla, los Padres de San Francisco hicieron tales diligencias con suplicas, y ruegos, y otros medios, que Doña Phelipa se reduxo con las demàs, que la seguian, à retirarse al Monasterio de Santa Isabel la Real, que era de su Orden, porque esperaban en Dios Nro. Sr. que havia de consolar aquella pequeña Familia con el fundamento, que tenian de las revelaciones hechas à su Sta. Fundadora. El Padre Reformador General repartiò por varios Conventos el resto de las Monjas, que havian quedado

Recogense en Sta. Isabel la Real.

do

Casi se acaba la Religion de la Cõcepcion.

do en San Pedro de las Dueñas; con que verificò el casi deshacerse la Religion de la Concepcion, pues de ella solo quedaban las pocas que hemos dicho en Santa Isabèl.

FELICES PROGRESOS DE ESTA SAgrada Religion, y como se ha estendido por el Mundo. Confirmacion de Julio II. y la Regla, que les diò, Constituciones de Fray Francisco de los Angeles Quiñones.

CAP. VII.

Buelve à florecer esta Religion.

BIen logrò Satanàs sus ardides por entonces, pero en adelante no pudo; porque si hasta alli le valieron sus trazas, proseguidas, todas se le frustraron; y comenzò la poca semilla, que havia quedado, para que renaciesse esta planta à descollar tan hermosa, que venciò las esperanzas de sus aficionados, y desvaratò el orgullo de los que la deseaban marchita, y acabada. Porque el absoluto dueño de los corazones humanos, de tal suerte

inſpirò arrepentimiento verdadero à las Religioſas de San Pedro de las Dueñas, que ſin ſaber unas de otras tomaron reſolucion de bolverſe à ſu Convento; y pueſtas en manos del Padre Reformador, admitir de ellas la penitencia por ſus paſados deſcuydos, y en adelante obedecerle en todo, lo que tocaſe à verdadera, y eſpiritual reformacion, y vivir, y morir en el Avito, y Regla de la Concepcion. Comunicadas entre sí eſtas reſoluciones, dieron de ellas parte à las Religioſas, que eſtaban en Santa Iſabèl, y en otros Conventos, y pertenecian al gremio de la Concepcion. Y finalmente de comun acuerdo, y verdadera union, unas, y otras ſe reſtituyeron à ſu proprio alvergue el Convento de San Pedro de las Dueñas en la obediencia de los Padres de S. Franciſco. Y proſiguieron con tanta edificacion, y obſervancia, que bien en breve tiempo ſatisfacieron à Dios, y à los hombres los yerros paſados, recobrandoſe à la fama de virtud, y eſtimacion, que havian de antiguo profeſſado.

2 Once años havian paſado, deſpues del dichoſo tranſito de la Santa Fundadora, en que

Mudanſe al Cõvento de San Franciſco.

que ſu Religion baſtantemente exercitada en deſconſuelos, y trabajos, arbol feliciſsimo, cuya raiz mientras mas profunda en el centro de la tierra, tanto con mas vigor havia de eſtenderſe ſus ramas en admiracion del mundo. Celebraron el de mil quinientos y uno Capitulo los Padres de la Cuſtodia de Caſtilla en el Convento de Ciudad Real, y en él ſe determinò, que los tres Conventos, que la Religion tenia en Toledo, ſe reduxeſſen à ſolo el de San Juan de los Reyes, deſamparando el de Baſtida; y quando mucho, por memoria de ſu antiguedad, quedaſen en él uno, ò dos Religioſos, y que el tercero de S. Franciſco ſe dieſſe à las Monjas de la Concepcion, ſujetas à la Cuſtodia de Toledo. Y con aprobacion de los Reyes Catholicos aſsi ſe executò, paſando todos los Religioſos à San Juan de los Reyes, y las Monjas de San Pedro de las Dueñas al de San Franciſco, trocando de alli adelante eſte nombre en el de la Concepcion. Y en el que ellas dexaron, fundò el Cardenal Don Pedro Gonzalez el famoſo Hoſpital de la Sangre. Todo lo qual ſe diſpuſo con autoridad de el Papa Julio II.

Cre-

3 Crecieron con la nueva estancia, y con los favores de los Reyes, y ayuda, y govierno de los Religiosos de San Francisco à tanto aumento, y estimacion, que su virtud le grangeaba à aquellas Religiosas, que en breve contò mas de sesenta, muy acomodadas en lo temporal, efectos de las espirituales grangerìas. Faltabales el consuelo de las Reliquias de su Santa Madre, que aun estaban en deposito en el Convento de Madre de Dios, y estuvieron en èl doce años. Tratò Doña Phelipa, Abadesa de la Concepcion, que se le restituyessen, no fue posible con sus primas, que lo hiciessen. En esta demanda muriò Doña Phelipa, prosiguiòla Doña Cathalina Calderòn, que le sucediò en el Oficio; y no lo consiguiendo con ruegos, cortesìas, y aun amenazas, acudiò al comun Padre de la Iglesia Julio II. y con sus Bulas Apostolicas, que se notificaron à las Religiosas de Madre de Dios, luego lo entregaron à los Religiosos de San Francisco, y ellos en solemne Procession lo llevaron al Coro de la Concepcion, donde en una rica, y suntuosa Urna descansan, y alientan aquella Religiosa

Aumentanse las Religiosas.

Pasan à èl las Reliquias de Doña Beatriz.

Fa-

Familia ſuya, echando de sí tanta fragrancia, que atrae à muchos à venerar ſus Reliquias: por las quales Dios N. Sr. ha obrado gran copia de milagros, materia al Proceſo, que ſe trata de ſu Canonizacion, proporcionada, y buen teſtigo de la Gloria, que poſee.

Fr. Franciſco de los Angeles alienta eſta Religion.

4 Aſſentado el Convento de la Concepcion de Toledo, Cabeza que havia de ſer, y oy es de los muchos, que por tal le reconocen dentro, y fuera de Eſpaña, levantò Dios Nro. Sr. el eſpiritu del Venerable Padre Fr. Franciſco de los Angeles Quiñones, iluſtre en Sangre, y mas en ſantidad, à que enmedio de los cuydados, en que ſus merecimientos le puſieron de Cuſtodio General de Caſtilla, y deſpues de toda la Orden Generaliſsimo, tuvieſſe eſte en primer lugar del aumento, y eſtenſion de eſta Religion de la Concepcion; de cuyo Myſterio Soberano èl, y toda la ſuya ſiempre ſe han moſtrado tan apaſionados defenſores. En todos los lugares, en que ſe hallaba à cauſa de la viſita de ſu Provincia de los Angeles, procuraba alentar eſta devocion; y hallando en todos correſpondencia ſu afecto, introducia, fuera

de otras devociones à eſte intento, algunos recogimientos de doncellas, y Señoras principales, y virtuoſas, que con titulo de *Beatas de la Concepcion* ſe eſmeraſen en el obſequio, y Culto de la Reyna de los Cielos; à que ayudaban las noticias, que la fama por todas partes celebraba de la Religion, y ſantidad de las de Toledo. En breve pudo recoger piadoſas Comunidades à eſte nombre en toda Caſtilla, y fuera de ella en Andalucía, y en eſta comenzaron en Sevilla en la Parroquia de San Lorenzo (que ſiempre eſta Nobiliſsima Ciudad fue la primera en los alientos de toda piedad, y mas en aquellos, que atienden à las glorias de Maria Madre de Dios, y eſte Myſterio: aſsi lo repiten aun las piedras de ſus Edificios, Templos, Palacios, Caſas, rubricadas con los matices, que callando claman à Maria Concebida ſin pecado Original, aliento al reſto de la Provincia, y Reynos de aqui ſolo derivado) y de alli han crecido à otros illuſtriſsimos Conventos, que tiene dedicados à eſte Myſterio Sevilla.

Betas de la Concepcion.

Afecto de Sevilla á eſte Myſterio.

5 Lucieron en eſta ocaſion los recogimientos de Cazalla, Hinojoſa, Pedroche,

Lugares donde havia eſtas Beatas.

Tor-

Torrefranca, y Herrera. De todos los quales, y de los muchos de Castilla dirèmos despues en el logro, que tuvieron de erigirse los mas en Conventos de la Concepcion. Governabanse estas Comunidades con la interior ley, que el Divino Espiritu à cada qual intimaba, ayudada de la prudencia de los Padres Espirituales, y Confessores, que las aconsejaban, y assi eran diferentes los modos de su govierno. Las Religiosas de la Concepcion de Toledo havian tomado, y observaban de las tres Reglas, que se les havian dado: de la de Innocencio VIII. de la del Cistel, y de Santa Clara la parte de ellas, que mas à sus propositos hacia. Deseaban governarse con especial Regla dada, y aprobada de nuevo de la Silla Apostolica. Estos sus deseos comunicaron con su Padre, y Superior Fray Francisco de los Angeles el año mil quinientos y ocho, y tan de veras se aplicò à darles à ellos cumplimiento, que aprovechandose de las noticias individuales, que tenia de las rigorosas, humildes, y exemplares observancias de aquel Convento, dispuso la Regla; y con la grande autoridad, que en la

Las Religiosas de la Cõcepcion piden nueva confirmacion de su Regla.

Cu-

Curia Romana tenia, bastò su diligencia, para que el Summo Pontifice Julio II. la aprobase, como en ella se contenia à los diez y siete de Septiembre de mil quinientos y once, y comienza: *Ad statum prosperum.* La qual pondrémos adelante.

Confirmòla Julio II.

6 Mientras las Bulas llegaban de Roma à Toledo, y las Religiosas se disponian al solemne acto de recibirlas, y professarlas, se celebrò Capitulo Provincial de Castilla en Almazàn; en que fue electo de comun acuerdo, y aplauso el Venerable Padre Fray Francisco de los Angeles Quiñones por Vicario Provincial de Castilla. La primera cosa que hizo, porque era la primera en su afecto, fue, recibidas las Bulas, ir à Toledo à su execucion. Juntò las Religiosas en Capitulo: hizoles notorias las Bulas, y Regla en ellas aprobada, obedecieronlas con gran contento de sus almas, y professaronla solemnemente con comun aplauso, y solemnidad de la Ciudad, que concurriò à honrar acto tan heroyco. Eligieron por muerte, ò renunciacion de Doña Cathalina Calderòn, à una de las compañeras de la Venerable

Notificaseles la Bula, y professanla.

Ma-

Abadesas perpetuas de la Concepcion de Toledo.

Madre, Juana de San Miguel, que fue la quarta Abadesa de esta Religion, contando por primera à la Fundadora: segunda à su Sobrina Doña Phelipa de Sylva: tercera Doña Cathalina Calderòn. Cuyo govierno de las que se siguieron, y fueron Doña Maria de Alarcòn, Doña Isabèl de Toledo, Doña Isabèl de Guzmàn, Doña Ana del Aguila, Doña Cathalina Carrillo y Cordoba, Doña Isabèl de Peralta, Doña Juana de Sotomayor, Doña Mayor de Mendoza, Doña Antonia de Toledo, Doña Petronila de Roxas, fue perpetuo, hasta que ò morian, ò renunciaban. Y en el año mil quinientos y setenta y nueve à seis de Junio en el Capitulo General, que se celebrò en París, y fue electo el Rmo. Padre Fray Francisco Gonzaga, se determinò no durase su govierno mas de tres años; como desde entonces se executaba en este, y en los demàs Conventos de la Orden.

Ya à tres años se eligen.

7 Quedò con esta nueva confirmacion, y Regla esta Religion de la Purissima Concepcion de N. Sra. totalmente calificada por tal, y seguida de Señoras nobilissimas, y

oy

oy llega ſu numero en el Convento de Toledo à mas de ciento de Velo, y profeſsion. Y uno de los mayores efectos de ſu calidad fue, que luego algunos de aquellos recogimientos, que con titulo de Beatas de la Concepcion eſtaban eſparcidos por varias partes como he dicho, ſolicitaron yà por medio de los Religioſos de San Franciſco, yà de otras perſonas grandes, tomar el Avito, y profeſsion de Religioſas, agregandoſe à las de Toledo con eſpeciales Bulas de los Summos Pontifices, ò conſentimiento de los Prelados Diocesanos, donde eſte baſtaba, ſegun que de cada uno dirèmos, quedando ſujetos algunos de ellos à los Franciſcanos, y otros, y los mas à los Ordinarios.

8 No ſatisfizo baſtantemente ſu religioſo zelo al Padre Franciſco de los Angeles con las Reglas dadas à eſtas Religioſas, y aprobadas de la Sede Apoſtolica, ſino como es eſtilo de todas las Religiones, que fuera de ſu Inſtituto, y Regla principal, que mira à formar en lo ſubſtancial el cuerpo myſtico de la Religion, tenga otras particulares Conſtituciones, y obſervancias, que ſean el reſguardo de aque- Conſtituciones, q̄ diò Fray Franciſco de los Angeles.

 lla

lla para en todas acciones particulares de cada uno, y comunes de todos. A este fin dispuso sus particulares Constituciones, que estàn en el capitulo 12. las quales fueron admitidas en los Conventos de la Concepcion, que ya havia muchos, quando las dispuso, y en todos assi en los sujetos à los Religiosos, como à los Ordinarios, se han observado, y deben observar à la letra, en virtud de la professión, que en ellos se hace, sin que hasta aora sepamos aya havido dispensacion, ni mitigacion alguna, ni de los Summos Pontifices, ni de los Prelados Religiosos, ò Diocesanos, para que assi no se observen con toda exaccion. Y para que à todas las Religiosas conste su obligacion las pondremos aparte, por no interrumpir el hilo de nuestra Historia.



EFECTOS GRANDES POR CAUSA de la Fundacion de esta Religion en la Iglesia, Indulgencias, que à ella, y los demàs Fieles se han concedido. Religiosas de otros Institutos, que han vestido el Avito de la Concepcion.

CAP. VIII.

1 FUeron efectos de la piedad, que ingeria en los corazones de los Españoles la fama de las virtudes de estas Religiosas, y sus demostraciones à ensalzar el singular Privilegio de la Pureza Original de Maria Sra. Nra. las muchas Congregaciones, Hermandades, Iglesias, Capillas, y Santuarios célebres, que en toda España, y fuera de ella se erigieron à la memoria de este Mysterio. Comenzò en Toledo, donde tan à la vista tenian sus Ciudadanos los exemplos vivos de las unicas promotoras de esta empresa; la insigne Cofradìa, que fundaron los Reyes Catholicos en las Casas Arzobispales, à titulo de la Purissima Concepcion. A los quales Cofrades hizo participantes

Cofradìa de la Concepcion, efecto de la Religiõ de ella.

 de

de los Sufragios, oraciones, y penitencias el Rmo. Padre Fr. Francisco de los Angeles, yà dignissimo General de su Orden, electo en el Capitulo General, celebrado en Burgos año de mil quinientos y veinte y tres. En cuyo agradecimiento hacen los Cofrades todos los años solemnissima Procession el dia de la Concepcion de N. Sra. à la Iglesia de los Padres de San Francisco de San Juan de los Reyes. Y el inclito Emperador Carlos V. para engrandecer esta Cofradìa, y la memoria de los Sres. Reyes sus Abuelos, como Fundadores de ella, à peticion del mismo General, concediò muchos, y gravissimos Privilegios en favor de los Cofrades de la Concepcion. De la qual Hermandad tienen su origen las demàs, que en tanto numero, y devocion estàn fundadas en todo el Reyno.

Indulgencias concedidas à esta Religion.

2 El segundo inestimable efecto, que principalmente consiguen las Religiosas de la Concepcion, son las muchas Gracias, é Indulgencias, que à instancia del mismo Rmo. General, ganan los Fieles, concedidas por el Santissimo Padre Leon X. que he querido ponerlas

las aqui, para que las Religiosas de la Concepcion, y los demàs Fieles devotos à este Mysterio sepan los grandes thesoros, que en ellas tienen depositados.

Todos los que traen consigo alguna Imagen de la Concepcion, vestida del Sol, coronada de Estrellas, la Luna à sus plantas, y cercada con el Cordon de San Francisco, ò traxeren su Escapulario, ò Avito; ganan todas las Indulgencias concedidas à los que traen el Cordon de San Francisco, y Correa de S. Agustin; y teniendo esta Imagen.

Los que rezaren cinco veces el *Pater Noster*, y el *Ave Maria*, con el *Gloria Patri, &c.* y otro *Pater Noster*, y *Ave Maria*, con *Gloria Patri*, por el Romano Pontifice, ganan todas las Gracias, é Indulgencias concedidas à los que visitan las Iglesias de Roma, de Jerusalén, y de Santiago, y de la Porciuncula.

Item, besando con devocion la dicha Imagen, ganan cinco años, y cinco Quarentenas de perdon.

Item, rezando de rodillas, delante de la Imagen, tres veces el *Pater Noster*, y tres veces

ces el *Ave Maria*, gana quince años de perdon.

Item, el que trayendola consigo rezare cinco *Pater Noster*, y cinco *Ave Marias* por la exaltacion de la Fé, y paz entre los Principes Christianos, gana Indulgencia plenaria.

Item, el que rezare tres *Pater Noster* con tres *Ave Marias*, por los que estàn en pecado mortal, gana treinta años, y otras tantas Quarentenas de perdon.

Item, rezando el tercio del Rosario, ò la Corona de N. Sra. ò de N. Sr. Jesu Christo, gana Indulgencia plenaria, y remission de todos sus pecados.

Item, haviendo comulgado mirando esta Imagen, y rezando el Psalmo *Miserere*, ò la *Magnificat*, ò cinco *Pater Noster*, y cinco *Ave Marias*, saca un alma de Purgatorio.

Item, en la hora de la muerte, diciendo tres veces *Jesus*, con la boca, ò con el corazon, gana Indulgencia plenaria, y remission de sus pecados.

3 Otras Indulgencias, Gracias, y Privilegios, fuera de las referidas, son especialmen-

mente concedidas à las Religiosas de la Concepcion. Leon X. les concediò todos los Privilegios, concedidos à las Monjas de Sta. Clara, y à las Terceras por su motu proprio. Item, las Indulgencias de la Porciuncula, y de los que visitan las Iglesias de Roma, rezando cinco *Pater Noster*, y cinco *Ave Marias.* Otras muchas Indulgencias diligenciò el Rmo. General para los Conventos particulares, que iba fundando de la Concepcion. Con que se vè esta Sagrada Religion enriquecida de Divinos, y humanos favores, todos merecidos à su observancia, y deseos de agradar al Esposo verdadero de las almas puras. Y antes de la fundacion de esta Religion, los Summos Pontifices Bonifacio IX. Sixto IV. y despues de ella Leon X. Clemente VII. Pio V. Gregorio XIII. han concedido otras muchas Indulgencias, y Privilegios à todas las Comunidades, Cofradías, è Iglesias, y Altares de la Concepcion. De que hace cathalogo copiosissimo el Rmo. Sr. Don Fr. Francisco de Sosa, General de los Menores, Obispo de Canaria, de Osma, y de Segovia, en un doctissimo memorial, que presentò à la

Ma-

Mageſtad de Philipo III. en defenſa de eſte Myſterio; y de una calunia, que le urdieron los emulos del, à la Oracion Panegyrica, que hizo en ſu Convento de San Franciſco de Valladolid en la Octava de la Puriſsima Concepcion del año de mil ſeiſcientos y diez y ſeis.

Indulgencias à los que celebran eſta Fieſta.

Los Summos Pontifices Urbano IV. y Martino V. han dado grandes Privilegios à la celebridad de eſta Fieſta, y confirmado todas las Indulgencias, que ſus anteceſores, y ſuceſores le dieron, y dieren à los que celebran la del Santiſsimo Sacramento, y ſus Octavas, què Pontifices ſean eſtos, què Indulgencias: Eſcribìlas en el libro de las obſervancias Catholicas, lib.2. cap.55. n.8. cap.64. n.5. à que me remito, por no ſer tanto de eſte intento, ſino ſolo en la parte de las diligencias, que eſta Religion, y ſus Superiores han tenido en ſu conceſion. El mas particular Privilegio ha ſido el que le concedieron Leon X. Pio V. que pudieſen las Monjas de otros Conventos, y Inſtitutos dexar ſus antiguos Avitos, y veſtir el de la Concepcion, aunque quedandoſe con ſus Reglas, y obſervancia, como vemos lo

Mudan otras Religioſas ſus Avitos, y viſten el de la Concepcion.

han

han executado las del Convento de la Paz de Sevilla, y en el de la Concepcion de Cordova, y en otras partes.

TRANSLACION ULTIMA DEL CUERpo de la Venerable Fundadora, y maravillas en ella, relacion autentica de ſu vida, que ſe hallò en la Urna de ſus Reliquias.

CAP. IX.

1 QUiero coronar eſta mi narracion, del origen de eſta Sagrada Religion, y fundacion de ſu primer Convento de Toledo, con la maravilla, y teſtimonio grande, que en èl ſe vido el año de mil ſeiſcientos y diez y ocho de Chriſto Señor Nro. glorioſo ſiempre en ſus Santos, que todo es unica confirmacion de lo dicho. Deſeaban aquellas Religioſas trasladar del Coro baxo, ò mejorar aſſimiſmo el ſitio, donde deſcanſaban las Reliquias de ſu Sta. Fundadora. Animòlas à eſte intento, y ſocorriòlas en los gaſtos la Ex- Translacion de el Cuerpo de Doña Beatriz.

Excelentissima Señora Princesa de Asculi, que dentro del Convento se hallaba retirada de los bullicios de la Corte. Comenzòse à executar, y llegando los Oficiales à mover la Urna, ò Caxa, en que estaba el santo Cuerpo, fue tan celestial la fragrancia, que de sì despidiò, que no se atrevieron à tocarle, tal fue la reverencia, y temor, que concibieron. Llegaron las Religiosas, y hechos sus ojos fuentes de lagrimas con la interior devocion, que les causaba la maravilla, tomaron con suma reverencia la Urna, y llevandola en Procession hasta la puerta de la Escala, ò Reglar, donde aguardaba su Ministro Provincial Fr. Juan de Guzman, que despues fue Obispo de Tarragona. Sacò el Padre los huessos santos con grande acatamiento, y passòlos à otra nueva Arca riquissima, que es la en que oy estàn, y se depositaron en ella, y en otro sitio muy suntuoso del Coro, en diez de Febrero del año dicho mil seiscientos y diez y ocho.

Toca de lienzo milagrosa, de q̃ usò Doña Beatriz.

2 Hallaron en la antigua Urna dos cosas de gran consuelo, una para aquellas Religiosas, y otra para la autoridad de lo subs-

tancial de esta Historia. La primera era una Toca de lienzo blanco con unas pintas de sangre, y en ella de aguja labradas unas letras, que decian *Sylva*. Señal cierta, que era de las que usaba la Venerable Sta. Doña Beatriz de Sylva, y el suavissimo, y celestial olor, que de si despedia lo publicaba. Esta Toca pusieron aparte en una Caxita con su viril: la qual aplicada à varias enfermedades dentro, y fuera del Convento ha Dios Nro. Sr. trocado en perfecta salud. De que ay mucha copia de testigos en las informaciones, que se disponen para su Canonizacion. Y à imitacion de la Santa usan las Religiosas de aquel Convento de Tocas de lienzo.

3 Lo segundo, que se hallò, fue un papel escrito de una relacion sumaria de la Vida de la Sta. y Fundadora de su Religion, cuyo traslado, yo tengo en mi poder oy, y està en el Convento de la Concepcion de Sevilla junto à la Parroquia de San Miguel, y se hallò el Original, dentro de un cañon grueso (este termino dice el manuscrito, sin decirnos la materia) estaba firmado de Juana de San Miguel,

guel, Vicaria, que lo fue en tiempo de la Sta. y despues de su muerte, y la quarta Abadesa, como arriba diximos. Y no es pequeña maravilla, que se huviesse este papel conservado en aquel sitio, sin haverlo consumido la humedad en ciento y siete años. Pondrè el traslado con sus mismas palabras para veneracion de su antiguedad, y de la sencillèz de su estilo: y dice assi.

Relacion de su vida, y muerte, que se hallò en su Sepulchro.

Estos bienaventurados huesos son de la ilustrissima, y muy magnifica Señora Doña Beatriz de Sylva, primera Fundadora de la Orden de la Purissima Concepcion de la Sagrada Nra. Sra. Madre de Dios. La qual fue del Linage Real de los Reyes de Portugal, hija del Sr. Don Ruy Gomez de Sylva, Señor de Campo-Mayor, y de Doña Isabèl de Meneses, hija del Conde de Viana. Esta Señora vino à Castilla Dama de la Reyna Doña Isabèl, muger que fue del Rey Don Juan, Padre de la Reyna Doña Isabél, que santa Gloria aya. Esta dicha Sra. por su grande hermosura, y Linage fue demandada de muchos Duques, y Condes en casamiento, y enmedio de los comba-

bates del mundo acordò de ofrecer ſu virginidad, y caſtidad à ſu Eſpoſo Jeſu Chriſto. Encerròſe en el Monaſterio de Santo Domingo el Real, la qual tomò por devocion traer ſu roſtro cubierto para ſiempre con vn Velo blanco, que ningun hombre humano le vido mientras viviò, ni perſona alguna, ſino fue la que le daba de comer. Eſta dicha Sra. fue muy devota de la Sta. Concepcion, y eſtando ya todo aparejado, y fundado el Monaſterio para dàr el Avito à ella, y à ſus Monjas, que havia criado, quiſo N. Sr. embiar por ella, y falleciò año de mil quatrocientos y noventa. Al tiempo de ſu muerte fueron viſtas dos coſas maravilloſas: la una fue, que le quitaron el Velo de encima del roſtro, para le dàr la Uncion, fue tanta la claridad, que de ſu roſtro ſaliò, que todos fueron maravillados. La otra fue, que en mitad de la frente le vieron una Eſtrella, que eſtuvo alli pueſta haſta que eſpirò; y eſta daba de sí tan grande reſplandor, como la Luna, quando mas luce: de lo qual fueron teſtigos ſeis Frayles de la Orden de Nro. Padre S. Franciſco. Falleciò año ſuſodicho en el mes de

Agosto, vispera de San Lorenzo, y fue enterrada en el Convento de Santa Fe, donde entonces era el Convento de la Sta. Concepcion. Despues por ciertas causas fueron llevados estos bienaventurados huesos al Convento de la Madre de Dios, y la Sra. Priora, q̃ era su Sobrina, los tuvo doce años, sin quererlos dàr. Mas la Sra. Abadesa Doña Cathalina Calderòn, y Juana de San Miguel, su Vicaria, embiaron por un Breve à nuestro muy Santo Padre, el qual mandò darlos dentro de tres horas, y asi los dieron luego. Fueron trasladados del Convento de Madre de Dios à este Convento de la Sta. Concepcion, vispera de San Simon, y Judas año de mil quinientos y once. Esta Sra. falleciò de edad de sesenta y seis años. Era muy devota de la Pasion, y de la Purisima Concepcion, y del glorioso San Juan Baptista, y del Angel San Rafael. Dabase mucho à orar, y ayunos, y disciplinas, y sobre todo la caridad con los proximos. Fue muy enemiga de los vicios, y de quien los tenia. Esta Sra. fue hermana de San Amador, el qual fue Frayle de Nro. Padre San Francisco, y falleciò en Ale-

ma-

mania, fue canonizado por Santo diez años despues que falleciò esta Señora Doña Beatriz. Hasta aqui el papel, y firma la Vicaria. *Juana de San Miguel, Vicaria.*

Del qual, y de otro manuscrito, que me entregò el Padre Maestro Fr. Francisco Velazquez, Lector de Theología en su Convento de San Antonio de Sevilla, que es de los Padres Menores de San Francisco de la Provincia de los Angeles, y de lo que tiene impreso en su primer tomo del Origen de la Religion Serafica el muy Reverendo Padre Fray Francisco Gonzaga, General de la misma Orden en Roma. Año 1587. folio 21. he sacado la Vida de esta Venerable Santa Doña Beatriz de Sylva, y la fundacion de su Religion, y del primer Convento de Toledo.

Item, Fray Marcos de Lisboa en su Chronica de San Francisco lib. 8. cap. 11. y 12. Fray Luis de Miranda en la vida, y Regla de Santa Clara, 4. parte cap. 1. y de otros traslados autenticos de los Originales del Convento de Toledo, Cabeza de la Orden.

PRO-

PROGRESO DE LA RELIGION de la Puriſsima Concepcion. Señalanſe los Conventos, que tiene, ocaſion de ſus Fundaciones, y Fundadoras que tienen.

CAP. X.

Origen del progreſo de eſta Religion.

1 FUndado el religioſo, y exemplar Convento de la Concepcion de Toledo, fue la fragrancia de las heroycas virtudes, que dèl ſe eſparcia por España, tal, que muy en breve atraxo à ſu imitacion crecidos numeros de doncellas, y matronas nobles, y virtuoſas, con que ſe vido, y vé oy eſta planta en feliciſſimos aumẽtos. Fueron dos ſuertes de perſonas, las que ſe le dieron en aquellos principios muy grande. Las unas eſtaban recogidas en diferentes partes con titulo de Beatas, como vimos arriba, por induſtria del Reverendo Padre Fray Franciſco de los Angeles, en varios Lugares de Caſtilla, y Andalucìa, Cazalla, Hinojoſa, Herrera, Pedroche, Torrijos, y otros. Las otras eran las que con titulo de Emparedadas, ò por auſencia de ſus maridos, ò yà que

no

no los tuviessen, por otras causas honestas, y de buen exemplo, se recogian en clausura, disponiendo su habitacion junto à una Iglesia Parroquial, à la qual sacaban Tribunas, y Confessonarios, para la frequencia de los Stos. Sacramentos. De estos fueron en Sevilla en las Parroquias de San Miguel, Santa Cathalina, San Ildefonso, y otras. Darè exemplar de ambas suertes, y despues de otras dos, que ò siendo Religiosas de otro Instituto, le dexaron, y abrazaron este, ò de primera vocacion instituyeron Conventos de la Purissima Concepcion de Nra. Sra. y finalmente un breve Cathalogo de todos los que al presente tiene en España, y como se ha estendido por Italia.

2 Por los años del Señor mil y quinientos vivian en grande recogimiento, y virtud las Beatas de la Villa de Torrijos en Castilla, de lós Duques de Maqueda, y Najera, y à imitacion de las de Toledo. Prosiguieron en este modo de vida, y afecto al Mysterio de la Purissima Concepcion de N. Sra. hasta el año mil quinientos y siete, en que resolvieron estrecharse mas à la observancia Religiosa; y con

Fundacion de Torrijos, 1507.

el favor de Doña Theresa Henriquez, muger de Don Gutierre de Cardenas, Comendador Mayor de Leon, y Señor de aquella Villa, impetraron de Julio II. especial Bula para professar en la Religion, y Avito, que escogiesen. Ellas tomaron el de la Concepcion, y Doña Theresa les fundò Monasterio en la Hermita de Santa Cathalina con sujecion al Arzobispo de Toledo. Poco despues dispuso Doña Theresa dexasen aquella Hermita, y Casa, por las incommodidades, que en ella padecian, y pasaron al sitio donde oy estàn, y desde entonces sujetas à la Religion de San Francisco. Ha sido este Monasterio la forma, y modèlo de otros muchos, à los quales sus Religiosas han salido por Fundadoras. Tuvo por Fundadora à Maria Calderòn, discipula de Doña Beatriz de Sylva, y assi de sus exemplos vistieron la forma, que despues introduxeron en el de Madrid Maria de la Esperanza, Cathalina Evangelista, Juana de San Francisco. En el de Almería diez de sus Monjas, y por Abadesa la Sierva de Dios Maria de San Juan. En la Villa de Usagre otras quatro Religiosas. En Guadalaxara cinco: en

Salen à fundar à varias partes susReligiosas.

Pe-

Peñaranda ſiete, y por Abadeſa una hija del Conde de Miranda. En Berlanga quatro, y por Abadeſa una hija del Condeſtable de Caſtilla; que de eſtas calidades ha tenido muy grandes Señoras. De aqui ſalieron à reformar el Convento del Corral de Almaguer, ſujeto al Real Conſejo de Ordenes, como tambien à otros muchos de diferentes Inſtitutos. Vamos al ſegundo exemplar.

3 Ha lo ſido, y de rigoroſa obſervancia el Convento de la Concepcion de Sevilla de junto à San Juan de la Palma. Fue ſu principio el Emparedamiento que deciamos; nombre dado por recomendacion, y alabanza debida à la eſtremada clauſura, y buen exemplo en ella de las que la habitaban, y por eſta cauſa gozaban de las immunidades, y exempciones concedidas à Lugares Ecleſiaſticos; y en los Teſtamentos les dexaban los Fieles, como à obra piadoſa, ſus particulares Legados, como conſta de muchas Eſcripturas antiguas. Fundò eſte Emparedamiento Doña Ana de Santillàn, viuda venerable, y noble, y viviò en èl con otras Sras. de ſu porte, con mucho exem-

Emparedamiento de S. Juan de la Palma de Sevilla.

plo de virtud; hasta que por los años mil quatrocientos y setenta y tres determinò fundar un Monasterio de Religiosas en el sitio de unas Casas principales, que tenia en los terminos de las Parroquias de San Marcos, y San Romàn.

Fundacion del Convento de Sta. Paula de Sevilla.

Assi lo executò, y fundò el Convento de Santa Paula, y lo sujetò à los Padres de San Geronymo (ya hà muchos años que se eximieron de su obediencia, y estàn en la del Arzobispo de Sevilla) y fue en èl Priora doce años, hasta que muriò.

Progreso del Emparedamiento.

Quedò por Superiora, y Madre del recogimiento de San Juan (que ya professaba la Regla Tercera del Serafico Padre San Francisco) Doña Leonor de Rivera, parienta muy cercana de Don Gonzalo Afàn de Rivera, Adelantado del Andalucìa, y Marqués de Tarifa. En cuyo govierno tuvo grandes acrecentamientos esta Casa: y el fundamento de todos fue la donacion, que Doña Leonor les hizo de toda la herencia, que tuvo de su Padre Juan Vazquez de Rivera en el thenor siguiente, sacado del Testamento, que Original se guarda en el dicho Convento: *Sepan quantos, &c.*

como yo la indigna Emparedada Leonor de Rivera, Madre, y governadora de la Casa, è Emparedamiento, que es junto con la Iglesia de San Juan de la Palma de Sevilla, Freyla de la Tercera Regla de la Orden de San Francisco Nro. Padre, &c. les fago donacion de toda mi facienda, &c. segun que de mi señor Padre Juan Vazquez Rivera, que Dios aya, la heredè, y assi como suya legitima, &c.

5 Llegaron en esta sazon à Sevilla las noticias de la nueva Religion de la Concepcion fundada en Toledo, su Obsservancia, Reglas, Avito, y Professsion; quando Doña Leonor, y sus compañeras deseosas de mayor perfeccion buscaban, como la pudiessen conseguir, resuelven trocar en esta su Obsservancia, y para ello alcanzaron Bulas de Julio II. el año mil quinientos y once. En virtud de las quales tomaron el Avito de la Concepcion, y professaron su Regla en la obediencia de Don Fray Francisco Deza, Arzobispo de Sevilla, y de sus successores (como oy lo estàn) el año mil quinientos y trece. Desde el qual tiempo es mucho el numero de Religiosas, que con toda ob-

Fundase en Convento de la Concepcion año 1513.

obſervancia ha tenido, y llegan de ordinario à mas de noventa.

Concepcion de Maqueda, 1507.

Tuvo el miſmo principio, que el de Torrijos, el Convento de la Concepcion de la Villa de Maqueda. Alcanzòles Doña Thereſa Henriquez Bula de Julio II. el año mil quinientos y ſiete para veſtir el Avito, y obſervar la Regla de la Concepcion de Toledo. Fundaron Convento en la Parroquia de San Pedro. Recibiòle en ſu obediencia Fr. Martin de Vergara, Provincial de San Franciſcò de la Provincia de Caſtilla. Las Fundadoras fueron de Toledo, y la primera Abadeſa fue Doña Ana Henriquez, hija de los Marqueſes de Aguilar.

En Salamanca, 1512.

El Patriarca de Alexandría Don Alonſo de Fonſeca, fundò en Salamanca el Convento de Monjas de la Concepcion, y dotòle de copioſas rentas, y ſuntuoſo Edificio el año mil quinientos y doce, ſujetòle al Obiſpo de Salamanca, que entonces era D. Franciſco de Bobadilla. Obſervan la Regla del de Toledo.

En Talavera, 1513.

El Monaſterio de la Concepcion, que eſtà en Talavera de la Reyna, fue en ſus principios de Beatas Terceras de San Franciſco, governadas

das por los Superiores de esta Religion. Pudieron los fervores del Padre Fray Francisco de los Angeles, afectuosissimo à este Mysterio, disponer con Doña Maria Carrillo, Abadesa (que vino à serlo de aquel recogimiento de la Villa de Almagro del Convento de Sta. Maria de los Llanos) que ella, y sus compañeras tomasen el Avito, y Orden de la Concepcion; assi lo executaron. Ofreciòles Dios N. Sr. entonces gran soçorro para el nuevo edificio, que comenzaron el año mil quinientos y trece, y acabaron el de mil quinientos y quince, al qual se pasaron à diez y seis de Octubre; porque Doña Maria de Ayala, hija de Hernando Alvarez de Meneses, y de Doña Maria de Ayala, tomò el Avito, y les diò su legitima, que fue de catorce mil ducados. Sujetaronse à la Religion de San Francisco, siendo Provincial de Castilla Fray Juan de Marquina.

Don Alonso de Paternoy, Cavallero del Avito de Santiago, y Doña Isabèl Velazquez, con facultad del Pontifice Leon X. el año mil quinientos y diez y seis dotaron de ricas possessiones, y pusieron el Convento de la Concep- En Olmedo, 1516.

cion,

cion, que fundaron en la Villa de Olmedo en la obediencia de San Francisco, y observancia de las Religiosas de Toledo.

En los Pedroches de Cordova, 1517. En la Villa de los Pedroches de Cordova havia un recogimiento de Beatas; à las quales el año mil quinientos y catorce el Padre Fray Francisco de los Angeles embiò las Constituciones, y Reglas de la Concepcion, y de los Patrimonios de todas se formò un insigne Monasterio. Fueron à fundarle del Monasterio de Santa Clara de la Columna de Bellalcazar, Maria de San Buenaventura, y Cathalina de San Juan, y les diò sus Bulas de Fundacion Leon X. sujetas al Obispo de Cordova. Y del han salido à fundar à otras muchas partes por la mucha virtud, y religion de las Monjas de aquel Convento.

En Escalona, 1517. Comenzò por los años de mil y quinientos en la Villa de Escalona el recogimiento de las Beatas de la Concepcion, siendo las primeras que llamaron las Gasquinas, y otra la del Retamal: obedecian, y governabanse por los Padres de San Francisco de aquella Villa. Los Duques de Escalona Don Diego Lopez Pache-

co,

co, y su muger Doña Juana Henriquez, por medio del Guardian, las reduxo à la observancia de las de Toledo, cuyo Avito, Constituciones, y Reglas professan. El Convento, que aora tienen es Fundacion de los Duques, y se passaron à el el año mil quinientos y veinte y siete, y desde el de mil quinientos y veinte y dos estàn en la obediencia de San Francisco.

La vecindad de Torrefranca, con los Pedroches de Cordova, hizo que se dispusiesse en esta Villa otro recogimiento de Beatas en un mismo tiempo; presto Convento, cuyas Fundadoras fueron Francisca de San Miguel, y Cathalina del Espiritu Santo, que fueron del Convento de San Juan de la Palma de Sevilla, quando se huvo de hacer Comunidad religiosa. Fundòles Doña Theresa Carrillo, Señora del Estado de Santofimia, y muger de D. Gonzalo Mexía, Señor de la Guardia, en tierra de Jaen. Son sujetas al Ordinario. En Torrefranca, 1517.

El Monasterio de la Concepcion de Cordova lo fundò, y dotò de su riquissimo Patrimonio Doña Beatriz de los Rios, hija legitima de Don Alonso de los Rios, Señor de Hernan En Cordova, 1506.

Nuñez, y de Doña Inés de Montemayor, su muger, de la Casa de Alcaudete. Hizole heredero de sus bienes, pagadas otras mandas, y Entierro en el Testamento, que otorgò el año mil quatrocientos y ochenta y siete. Viviò despues muchos años, y asi pudo en su vida disponer la Fundacion del Monasterio, y traer, como traxo, Bulas de Julio II. su data en Roma à quatro de Febrero de mil quinientos y seis, cuyo thenor es semejante à las que diò à Doña Beatriz de Sylva para la Fundacion de Toledo; porque con el titulo de la Concepcion, quiere que guarden la Regla del Cistél, y estèn sujetas al Ordinario. Nombra primera Abadesa à Doña Maria de los Rios, Sobrina de la Fundadora, Monja professa del Convento de las Dueñas de Cordova, la qual con otras del mismo Convento fueron las Fundadoras del de la Concepcion. Cometiò el Pontifice la execucion de estas Bulas à Don Fray Thomàs de Cordova, Abad de los Santos Martyres Acisclos, y Vitoria, Obispo Dumense. Eralo de aquella Iglesia D. Juan Daza, que admitiò el Convento en su jurisdiccion, y govierno.

Don

Don Martin Rol, hijo de Don Juan de Sotomayor, y de Doña Theresa Rol, edificò en su Lugar de Cabeza el Buey un recogimiento de Beatas à titulo de la Concepcion, efectos de lo que sonaba la fama de este Mysterio, y de sus seguidoras en todas partes: donde estuvieron con solos exercicios loables de virtudes, hasta que el año mil quinientos y treinta y tres se llevaron del Convento de Santa Inés de Sevilla Religiosas Franciscas de Santa Clara. En Cabeza el Buey, 1508.

Por industria del Padre Fray Francisco de los Angeles, y favor que daba à estas Fundaciones Doña Theresa Henriquez, se fundò en la Villa de Usagre, con licencia del Catholico Rey Don Fernando, el Monasterio de la Concepcion. Tuvo Fundadoras del de Torrijos el año mil quinientos y nueve. En Usagre, 1509.

Junto à la Parroquia de S. Pedro en Madrid fundò un recogimiento de Beatas de la Concepcion, de quien era devota Marina Mexìa el año mil quatrocientos y quarenta y ocho, muger del Alcayde Francisco Davila. Vestian Sayas blancas, y Mantos pardos, Avito, y Instituto de Geronymos. Sujetas al Or- En Madrid Beatas, 1448.

 di-

dinario, y à la Superiora llamaban Hermana Mayor. Eran tan pobres, que aun no tenian Capellan, que les dixesse Missa. Moviò Dios N. Sr. el corazon de Don Diego Luxàn, Canonigo de Toledo, y Beneficiado de S. Pedro de Madrid para el socorro de esta necesidad. Concertòse con el Cura de San Pedro, que le resignaría el Beneficio para sí, y sus successores, con que se obligasen à decir cada Semana dos dias Missa à las Beatas de la Concepcion, Lunes, y Sabado. Efectuòse assi con licencia de Fray Francisco Ximenez de Cisneros, Arzobispo de Toledo, el qual la diò para que dixesen dos Missas en essos dias, una en la Parroquia, y otra en el recogimiento, y esto aun oy se observa, haviendo precedido contradiciones en juicio, venciendolas los Curas, y el Convento. Prosiguieron en este modo de vida hasta oir las voces, que en toda España resonaban de la Religion de la Concepcion el año mil quinientos y doce. El Secretario Francisco Ramirez, y Doña Beatriz Galindo, su muger, trataron fundar un Monasterio de Monjas de San Francisco. Muriò el Secretario, sin efec-

tuar

tuar su deseo, Doña Beatriz trocòle en que fuessen Religiosas de San Geronymo. Contradixeronlo los Padres de San Francisco; y despues de algunos pleytos, y diferencias, Doña Beatriz Galindo desamparò el Convento ya fundado, y traxose à las Casas de su Mayorazgo las Religiosas Geronymas.

Las Beatas de S. Pedro, que ya eran Monjas professas de la Concepcion, convinieron con Doña Beatriz les diese el Convento, y la recibirìan por Patrona: assi se efectuò, y pasaron à él, en que oy estàn, y es de los mas graves, religiosos, y exemplares de la Corte. Tuvo en sus principios Religiosas Fundadoras de Toledo, y de Torrijos. Religiosas de la Concepcion, 1512.

Desampararon los Religiosos de S. Francisco de la Villa de Llerena un Convento, que llamaron Santa Elena, el año mil quinientos y dos, y al punto lo ocuparon Beatas de la Concepcion, y vivieron en èl exemplarmente, hasta el año mil quinientos y trece, en que professaron, y vistieron la Regla, y Avito de la Concepcion. Estaba este Convento, aunque cerca, fuera del Lugar, ocasion de las inquietudes, que En Llerena, 1513.

que padecian. Los Religiosos de S. Francisco, à quien estàn sujetas, diligenciaron su entrada dentro del Lugar en el sitio, que oy poseen con el Hospital de San Lazaro, y en èl entraron el año mil quinientos y cinquenta y tres; enriquecido de muchas gracias, y Privilegios de los Summos Pontifices. Ha dado este Convento Fundadoras, y Reformadoras à otros de esta, y otras Religiones.

Almeria, 1514.

Por este tiempo Don Gutierre de Cardenas, Comendador Mayor de Leon, y Doña Theresa Henriquez, su muger, fundaron otro Monasterio de la Concepcion en la Ciudad de Almeria, fueron las Fundadoras de Torrijos.

En Sevilla junto à San Miguel, 1514.

Tres piadosas hermanas Violante, y Elvira Diaz de Vargas, y Inès de Baena, señalaron para Fundacion de un Convento de la Concepcion las Casas de su morada en la Parroquia de S. Lorenzo en la calle de Lizos. Dotaronle de muy buenas posesiones, que tenian en Sevilla, y Carmona; y con Bula de Leon X. de diez y seis de Julio de mil quinientos y catorce se agregaron al Convento de Toledo, como rama de aquel arbol. Las Fundadoras se lle-

va-

varon de los Conventos de San Clemente, y de las Dueñas por ser del Cistèl, y sujetas al Arzobispo de Sevilla. Aunque à doce de Noviembre de mil quinientos y diez y siete se ganò nuevo Breve de Leon X. para que lo estuviesen al Prior de Santiago de la Espada, Convento de sus Freyles en Sevilla, y assi le estuvieron sujetas, y poco despues à los Padres Carmelitas. Consta esto de la Bula de la translacion del Convento, que se hizo de la Parroquia de San Lorenzo à la de San Miguel, donde està el año mil quinientos y treinta y nueve; pero yà hà muchos años, que estàn à la obediencia de los Arzobispos de Sevilla.

Doña Juana Henriquez, primera Condessa de Luna, hija de los primeros Condes de Alvadeliste, y muger de Don Diego Fernandez de Quiñones, y Madre del Rmo. Padre Fr. Francisco de los Angeles y Quiñones, con las noticias de la Obra maravillosa, que traìa entre manos su hijo, y el afecto al Mysterio de la Purissima Concepcion de N. Sra. deseò vèr en la Ciudad de Leon Monjas de esta profession, atajòle la muerte estos pasos. Dispuso la

En la Ciudad de Leon, 1517.

Fun-

Fundacion en ſu Teſtamento, y el cuydado de executarla à Doña Leonor de Quiñones ſu hija; y el Rmo. Padre Fr. Franciſco de los Angeles impetrò la Bula de la Fundacion el año mil quinientos y diez y ſiete, y años deſpues alcanzò de Clemente VII. y de Paulo III. muchas gracias, y Privilegios para eſte Convento.

En la Puebla de Mõtalvàn, 1518.

Eran Señores de la Puebla de Montalvàn Don Juan Pacheco, y Doña Leonor Chacòn: veíanſe afligidos por falta de ſucceſsion, con que lograſen ſus crecidas rentas. Paſsò à la viſita de ſu Convento ya Comiſario General el Padre Fray Franciſco de los Angeles à aquella Villa, comunicaronle eſtos Señores ſu afliccion, aconſejòles ſe encomendaſen à la Reyna de los Cielos, y fueſſen devotos de ſu Puriſsima Concepcion. Admitieron el conſejo, y encomendandoſe à eſta Señora, vieron entre ſueños una doncella veſtida del Avito de las Monjas de la Concepcion, y que interiormente ſe les decia, que aquella era ſu hija. Y fue aſsi, que Doña Leonor ſe hizo preñada, y pariò una hija, à quien llamaron Doña Luiſa

Fa-

Faxardo, y deſpues tuvo otros ſiete hijos varones, y tres hijas. Con que bien premiada la devocion, que à la Princeſa de lo criado tuvieron; ellos la ſirvieron con fundar en la Puebla un Convento de la Concepcion, en el qual ſe dedicò à Dios N. Sr. Doña Luiſa, y fue Monja en él. Vinieron del de Torrijos à fundarle ocho Religioſas, y por Superiora la famoſa en ſantidad Doña Maria Calderòn. Y aunque el Conde de Oropeſa la pretendiò llevar al Convento, que en ſu Villa fundaba, y en eſto huvo algunas diferencias; y recurriendo los dos Pretendientes al Pontifice, les reſpondiò la llevaſe aquel, cuyo Correo llegaſe primero à Eſpaña: llegò la ſuerte al de Don Juan Pacheco, y llevòla à ſu Pueblo. El Obiſpo de Siguenza Don Pedro Pacheco, Cardenal de la Santa Igleſia, les edificò la ſuntuoſa Capilla Mayor, y adjudicò à sí, y à los Condes el Patronazgo con muchas rentas. Recibenſe en èl nueve Monjas, que llaman Capellanas, preſentadas por los Condes, y por ſu turno eſtà ſiempre una de ellas en oracion delante del Santiſsimo Sacramento. Entre otros Privilegios tiene eſte, que

los Sacerdotes, que alli dixeren Miſſa el dia de la Commemoracion de los Difuntos, digan dos Miſſas. Eſtà en ſu Igleſia el Cuerpo de la Fundadora Maria Calderòn, en un Tumulo de alabaſtro, y es venerado con mucha devocion.

En Carmona, 1516. Combatìa con poderoſo Exercito el Rey Don Fernando el III. la Ciudad de Carmona el año mil docientos y quarenta y ſiete. Plantò buena parte dèl, y diſpuſo ſu Real Tienda en el ſitio, que oy llaman el Real, que comienza deſde la Plaza del Arrabal, ſubiendo à la Hermita de N. Sra. de eſſe miſmo nombre. En una Cueva de aquel Cerro vivia un Chriſtiano cautivo llamado Valerio: era ſu Amo Buzayte, Moro piadoſo con los Chriſtianos, y poderoſo; diòle licencia para que vivieſe alli, con tal, que no ſe paſaſe à otra tierra. Quando Valerio vido el Exercito Catholico, tuvo gran conſuelo, fueſe al Rey, y informòle, quanto era forzoſo para el acierto de la empreſa: y en pago de eſte ſervicio, pidiò ſe le edificaſe alli una Hermita de N. Sra. donde èl acabaſe ſus dias. Todo ſe hizo; conquiſtada, que fue la Ciudad,

y el Rey Don Alonso, puso en la Hermita una bellissima Imagen de N. Sra. de alabastro, que su Padre traìa en el Exercito; por medio de la qual Dios N. Sr. ha obrado muchas maravillas. Entre estas fue la que diò motivo à la Fundacion de el Convento de la Concepcion de aquella Ciudad en la Plaza del Arrabàl.

Vivia Lucía Sanchez de Baeza casada con Christoval Tocado, Medico de professión, con mucho disgusto por verle no trataba de veras de ser verdadero Christiano, olvidado de sus obligaciones, quando ella tanto atendia à cumplirlas. Era su ordinario refugio, y mas particularmente los Sabados, estarse con la Virgen del Real muy de espacio, suplicandole su favor, y ayuda, y enmienda en las costumbres de su marido. Lloviò tanto uno de estos dias, que le fue imposible à Lucía Sanchez bolver à su casa, y huvo de quedarse aquella noche en la Hermita bien temerosa de la pesadumbre de su marido. En amaneciendo confessò, y comulgò, fuese à su casa. El Medico, quando à medio dia bolviò, le comenzò à formar quexas amorosas, de que por qué la noche passada

no havia querido cenar, ni le havia hablado palabra? Ella movida interiormente del Divino impulso, le declarò el succeso, y como por el servicio, que à N. Sra. havia hecho, su Magestad supliò su falta. Penetrò aquel favor el corazon de Tocado, y trocado de la diestra Poderosa, de duro, y aspero, que era para con los pobres, en blando, y suave; y diò orden à su muger, para que les socorriesse con todo lo que huviesse en casa, y èl tratò de enmendar su vida muy de veras. Lucía agradecida à N. Sr. por las mercedes, que de su mano, por intercesion de su Santissima Madre, havia recibido, prometiò à su Magestad, si alcanzaba de dias à su marido, fundar en aquella Hermita un Convento de Monjas de la Concepcion. Pasaron algunos años, muriò el Medico, ella al punto tratò de la Fundacion, alcanzò Bulas de Leon X. y licencia de D. Diego Deza, Arzobispo de Sevilla, retiròse con otras piadosas Sras. en Avito de Terceras de San Francisco el año mil quinientos y trece. Y aunque padeciò esta santa obra algunas contradiciones de los parientes, y de los Clerigos, que juzgaban quitar-

tarſeles ſus derechos en aquella Hermita, y duraron tres años; finalmente el de mil quinientos y diez y ſeis, viſitaba la Provincia de Andalucìa, Comiſario General de ſu Orden, Fray Franciſco de los Angeles, unico Protector de la Orden de la Concepcion, y con ſu autoridad, y razones quietò los animos de todos, reduxo à las Beatas Terceras à la profeſsion, y Avito de la Concepcion, y diò el Convento à la obediencia del Provincial de Andalucìa de la Obſervancia.

El Monaſterio de la Concepcion de Oropeſa tiene por Fundadora à Doña Mencía Henriquez de Toledo, hija de los Duques de Alva, casò con Don Beltràn de la Cueva, Duque de Alburquerque, muriò ſin hijos, dexò cinco mil ducados para ſu Fundacion. Deſpues los Condes de Oropeſa le han hecho grandes ſocorros, con que han alcanzado el titulo de Patronos. Llevaronſe las Fundadoras del Convento de Maqueda Cathalina de Buſtò, Iſabél del Aguila, Cathalina Briceño. Sirvenſe unas à otras, y nunca han permitido criadas. En Oropeſa, 1520.

Don Juan de Figueroa, y Doña Maria Nu- En Valladolid, 1521.

Nuñez de Toledo, fundaron el Convento de la Concepcion de Valladolid el año mil quinientos y veinte y uno: fueron las Fundadoras de Olmedo.

En Pontferrada, 1524. Alvaro Perez Osorio, del Avito de Santiago, y su muger Doña Brianda de Quiròs, fundaron en Pontferrada, con intervencion de el Padre Fray Francisco de los Angeles, el Convento de la Concepcion, y lo dotaron para treinta Religiosas, sujetas à la Provincia de Santiago.

En Santa Gadea, 1525. Por diligencias del mismo Padre se aplicò un Monasterio antiguo de San Francisco en la Villa de Santa Gadea à Religiosas de la Concepcion, sujetas à la Provincia de Burgos. Tienen por Patronos à Doña Luisa de Padilla, heredera del Estado del Adelantado de Castilla, y sus successores.

En Ciudad-Real, 1527. En Ciudad-Real vivian unas Beatas Terceras de la Orden de San Francisco con mucha pobreza, y estrechèz de casa el año de mil quinientos y veinte y siete. Deseaba el Secretario Luis del Marmol emplear su hacienda en servicio de Dios N. Sr. y de su Santissima Madre,

dre, y perſuadida con la fama de una nueva Religion, que tanto por Caſtilla ſe eſtendia, tratò con aquellas Beatas, que tomaſen el Avito, y profeſsion de la Concepcion, y les daría ſu hacienda, y labrarìa Convento; todo ſe executò, y el Convento es de los mas ſuntuoſos, y Religioſos, que la Religion tiene.

El Contador Juan Enciſſo, y Doña Maria de Gaona, ſu muger, fundaron el Convento de la Concepcion de Logroño. Vinieron por Fundadoras del de Toledo ſeis Religioſas, y entre ellas dos hijas de eſtos dichos Fundadores, que tenian yà profeſſas en Toledo. En la Ciudad de Logroño, 1531.

El Convento de la Concepcion de la Ciudad de Cuenca es Fundacion de Alvaro Perez de Montemayor, Canonigo de Toledo el año mil quinientos y quatro, con authoridad de Julio II. y le fundaron Monjas de Santa Clara, que ſe traxeron del Convento de Alcocer. Eſtuvieron primero fuera de la Ciudad de la otra parte de el Rio en la Hermita de la Santiſsima Trinidad. Haſta que el año mil quinientos y diez y ocho ſe concertaron los Patronos con el Padre Provincial de los Menores de Caſtilla, En Cuenca, 1518.

lla, y tomaron el Avito de la Concepcion à ſu obediencia, bolvieronſe à ſu Convento las de Alcocer, y vinieron al de Cuenca quatro de las de Toledo para Fundadoras.

Caſtellon de Plana, 1518. En eſte miſmo año en Caſtellon de la Plana, que es en el Reyno de Valencia, fundò un Eſcrivano de ſu hacienda el Convento de la Concepcion, que eſta ſujetò à los Padres Franciſcanos.

EnFuente-Ovejuna, 1531. En la Villa de Fuente-Ovejuna, Dioceſis de Cordova, fundaron Matheo de Eſquina, y Cathalina Ruiz el Convento de la Concepcion el año mil quinientos y treinta y uno. Llevaronſe las Fundadoras del de Villa-Pedroches, Maria de S. Geronymo, Maria de Jeſus, Franciſca de la Cruz, Juana de San Franciſco. Deſearon grandemente ſujetarſe à la Provincia de los Angeles de San Franciſco; no lo conſiguieron, porque eſtos Religioſos eſtaban reſueltos de no admitir mas Religioſas, por razones graves, que tenian para ello; y aſsi ſe ſujetaron al Ordinario, y lo eſtuvieron haſta el año mil quinientos y ochenta, que los recibieron à ſu govierno los Padres Franciſcanos.

El

El Monasterio de San Acasio Martyr, à titulo de la Concepcion de N. Sra. en Guadalaxara, es Fundacion de Pedro Gomez de Ciudad-Real del Pozo y Alanzon, y de Doña Cathalina Arias, hija de Don Pedro Arias Davila el valiente, y de Doña Maria Ortiz Valdivieso, Padres de los Condes de Puñonrostro. Tuvo Fundadoras del Convento de Torrijos à Isabèl de Peralta, Doña Magdalena de Alarcòn, y Doña Maria de Leon, con otras dos Religiosas. Recibiòlo en su obediencia el Padre Fray Antonio de la Cruz, Provincial de Castilla. En Guadalaxara, 1532.

La Ciudad de Truxillo fundò el Convento, que tiene de la Concepcion, fueron ocho Religiosas del de Cabeza el Buey à fundarle; tiene cinquenta Religiosas con suficiente renta para su sustento. En Truxillo, 1533.

Antonio de Salazar, Regidor de Burgos, y Doña Cathalina de Astudillo, su muger, fundaron el Convento de la Concepcion. Tuvo Fundadoras del Convento de Ayllon: diò licencia para su Fundacion Don Iñigo de Zuñiga, Obispo de Burgos. En Burgos, 1537.

En la Hinojosa dos Conventos, 1547.

En la Villa de la Hinojosa, Diocesi de Cordova, tuvo principio por los años mil quinientos y nueve un recogimiento de Beatas Terceras por industria del Padre Fr. Francisco de los Angeles, y fueron por instructoras, y Fundadoras del Convento de Religiosas de la Concepcion, que oy es las de Villa-Pedroche; estàn en la obediencia de los Padres Franciscos. Dotòle, y fundòle Don Luis de Sotomayor, hermano del Duque de Bejar Don Francisco. A imitacion de este Convento, se fundò otro de Beatas Terceras en la Plaza de la Villa en las Casas, è Iglesia, que llaman N. Sra. del Castillo, sujetas à los Padres Terceros, entònces de Sta. Maria del Valle de Sevilla. De este Convento pasaron algunas à reformar el de Llerena, el año mil quinientos y sesenta y dos, Maria de San Francisco, Maria de la Concepcion, y Clara de San Juan. Asi duraron estos dos Conventos hasta la reformacion, que de todos los Religiosos de sus Reynos hicieron los Reyes Catholicos. Para la qual se previnieron las Terceras de este Convento, y admitieron en èl à las del otro de la Concepcion, professando

esta

eſta Regla, y ſujecion à la Provincia de los Angeles. Eſtuvieron juntas tres años, mientras los Duques, Fundadores de la Concepcion, lo acabaron de edificar en la ſuntuoſidád, y grandeza, que oy tiene. Dotaronle en mil y quinientos ducados de renta en las Deheſas llamadas Alcantarillas.

En la Ciudad de Avila, el Licenciado Maldonado, Canonigo de aquella Santa Igleſia, y muy devoto del Myſterio de la Concepcion, diò las Caſas de ſu morada, y buenas poſeſiones para la Fundacion del Convento el año mil quinientos y treinta y nueve, y ſe fundò con licencia de Don Rodrigo de Mercado ſu Obiſpo. Deſpues el año mil quinientos y quarenta y dos, el Licenciado Eſcudero, Canonigo de Avila, les labrò el cuerpo de la Igleſia, y Antonio Navarro, y Doña Cathalina Sedeño edificaron la Capilla Mayor. Vinieron las Fundadoras del Convento de Olmedo, Doña Iſabèl, y Doña Maria Niño, Doña Franciſca de Caſtañeda, Doña Ana de la Mota, Doña Inès de Hineſtroſa. Los Fundadores traſpaſaron la accion de ſu Patronazgo à Doña Luiſa de Guilla- En Avila, 1539.

llamas, nobilissimo Linage de aquella Ciudad, y oy por afinidad emparentado con los Duques de Uceda, Marqueses de Loryana.

En Ayllòn 2. 1546. Segundo Monasterio de la Concepcion fundaron en Ayllòn Don Diego Lopez Pacheco, y Doña Luisa de Cabrera y Bobadilla, su muger, Marqueses de Moya, y Duques de Escalona; y aunque la muerte de los dos, que sucediò en veinte y siete dias, no se lo dexò gozar acabado, perficionaronlo sus hijos, y herederos. Està sujeto à la Orden de San Francisco: sus Fundadoras fueron de Torrijos, y la principal Ana de los Angeles, gran sierva de Dios, con otras tres Religiosas.

En Verlanga, 1547. La Marquesa Doña Juana Henriquez, hija de Don Fernando Henriquez de Rivera, y de Doña Inés de Portocarrero, Duques de Alcalà, Marqueses de Tarifa, Condes de Molares, Viuda del Condestable Don Juan de Velasco, fundò el Convento de la Concepcion en su Lugar de Verlanga; traxo Fundadoras del de Torrijos, y el dia, que se dispuso la Clausura tomaron el Avito Doña Violante de Mendoza, y Doña Bernardina de Tobàr, sus hijas:

jas : à quienes han ſeguido ſiempre muchas Señoras de calidad, grandes ſiervas de Dios.

La Ciudad de Tarazona fundò Convento de la Concepcion con licencia de Julio III. ſujetò deſde luego à la Orden de San Franciſco, el año mil quinientos y cinquenta. En Tarazona, 1550.

Inés de JESUS, y dos hermanas ſuyas ſe retiraron en la Villa de Medellin con el Avito de la Tercera Orden de San Franciſco, y licencia de Julio III. en obediencia de los Padres Terceros de la Provincia de San Miguel. Vivieron diez y ſiete años en aquel Avito haſta el de mil quinientos y ſeſenta y ſeis, en que profeſſaron la Regla de la Concepcion ellas, y las demàs Religioſas, que les havian imitado. En Medellin, 1551.

Don Pedro de Toledo, Marqués de Villafranca, fundò el Convento de la Concepcion de ſu Villafranca; recibiòle à ſu obediencia Fray Antonio de Guzmàn, Provincial de Santiago; perficionòlo por muerte del Marquès, la Marqueſa ſu muger. Llevaronſe Fundadoras de la Concepcion de Leon, y de Sta. Clara de Benavente. En Villafranca, 1552.

En la Ciudad de Baeza deſampararon las Re- En Baeza, 1560.

Religiosas de Santa Clara un Convento, que tenian fuera de los Muros. Reedificaronle despues Don Gonzalo Mexía, y Doña Elvira Bravo, su muger, para Religiosas de la Concepcion, con condicion, que no se admitiessen otras sino las de este Avito. El Nuncio de España Ranuncio, Cardenal del Titulo de San Angel, con especial comision de Pio IV. mandò, que se llevasen Fundadoras de Santa Clara de la Provincia de Andalucìa el año mil quinientos y sesenta, y que estas pudiessen professar las Reglas de la Concepcion, dexando el Avito de Santa Clara, y que las Monjas, que de nuevo entrasen fuessen de la Concepcion. Pasado el año de Noviciado, assi las professas, como las Novicias, suplicaron al Nuncio, que ya era Juan Campegio Obispo de Bolonia, les permitiesse permanecer en la primera Regla, y Avito, que professaron de Sta. Clara. El Nuncio se lo concediò, con que trayendo el Avito de su Orden, el Escapulario, y Insignia fuesen de la Concepcion. Assi se executò hasta oy; es Convento muy rico con sesenta Religiosas.

En Peñaranda, 1564. Doña Maria Henriquez de Cardenas, muger

ger del Conde de Miranda Don Francisco de Zuñiga, à exemplo de su madre Doña Theresa Henriquez, Fundadora de la Concepcion de Torrijos, fundò en Peñaranda Convento de la Concepcion. Fue à fundarle de el de Torrijos Doña Antonia de Zuñiga y Cardenas, su nieta, y otras Religiosas.

En la Villa insigne de Ossuna fundò el Religioso Convento de la Concepcion el año mil quinientos y sesenta y seis Don Francisco de Balderrama, Inquisidor en Cordova, siendo Arzobispo de Sevilla D. Fernando de Valdès: sus Fundadoras fueron de el de San Juan de la Palma de Sevilla, y la principal Doña Inès de Meneses; son Patronos de èl los deudos del Fundador. *Tuvo principio el año de mil quinientos treinta y nueve.* En Ossuna, 1566.

Nicolàs Polo, Señor de la Villa de Escariche, en la Diocesis de Toledo, fundò en ella el Convento de la Concepcion en las Casas de su morada, y gastò tres años en la Obra, para que saliese suntuoso, y acomodado. Y con licencia de Don Gomez Giròn, Governador del Arzobispado, y con facultad del Rmo. General En Escariche. 1567.

de

de San Francisco Fr. Francisco de Zamora lo recibiò en su obediencia el Padre Fr. Antonio de Cordova su Provincial. Vinieron por Fundadoras del de Guadalaxara Doña Maria Hermosa, Isabél de Salmeròn, y Doña Cathalina de la Cerda; tomaron el Avito seis hijas del Fundador, que fueron muy exemplares.

En Corral de Almaguer, 1569. En la Villa del Corral de Almaguer, Partido de Velez, de la Orden de Cavallerìa de Santiago, fundò Joseph Rincon, natural de ella, un Monasterio de la Concepcion con licencia del Consejo Real de las Ordenes, el año mil quinientos y sesenta y nueve. Muriò el Fundador; y su muger, con quatro hijas, se entraron Religiosas en èl: fue la Fundadora Maria de San Pablo. Guardan la Regla de San Agustin, aunque traen el Avito de la Concepcion.

En Tordelaguna, 1572. Fernando Bernardo, y su muger Guiomar de Verrosa, fundaron con licencia de Paulo IV. el Convento de Tordelaguna; fueron las Fundadoras de Guadalaxara: recibiòlas en la obediencia de San Francisco el Provincial de Castilla Fray Diego Navarro.

En

En la Villa de Honda del Reyno de Valencia està un Monasterio, que fue de la Tercera Orden de San Francisco, y el año mil quinientos y setenta y tres professaron la Regla, y tomaron el Avito de la Concepcion de Nra. Sra. es de treinta Religiosas. EnHonda, 1573.

Gutierre de Cetina, Canonigo de la Colegial de San Justo, y Pastor, fundò en Alcalà de Henares el Monasterio con titulo de Santa Ursula con licencia del Doctor Busto de Villegas, Governador del Arzobispado de Toledo. Sujetòlo à la obediencia de San Francisco, y recibiòlo Fray Juan de Lylo, Provincial. Fueron de la Concepcion de Madrid las Fundadoras. En Alcalà de Henares, 1573.

La Princesa de Ebuli, Duquesa de Pastrana, Doña Ana de Mendoza y Cerda, fundò en su Villa, viendose Viuda de Ruy Gomez de Sylva, el Convento de la Concepcion, con licencia del Doctor Busto de Villegas, en la obediencia de San Francisco, y su Provincial de Castilla Fray Juan de Alagon. Las Fundadoras fueron de la Concepcion de Toledo Doña Phelipa de Acuña, Isabél de San Geronymo, y otras dos. En Pastrana, 1576.

En Lebrixa, 1518. En la Villa de Lebrixa, Diocesi de Sevilla, fundò el Religioso Convento de la Concepcion el Licenciado Pedro Martinez de el Pozo, y agregò su Fabrica à la de San Sebastian, con particular indulto de Leon X. y de Don Diego Deza, Arzobispo de Sevilla, à quien sujetò el Convento. Y en la Bula de su Fundacion de diez y ocho de Junio de mil quinientos y diez y ocho concede, que sean admitidas à èl quatro Religiosas Terceras, Cathalina de Arana, Cathalina de Hortega, Antonia Garcia, y Isabèl Vidal. Fueron las Fundadoras de San Juan de la Palma de Sevilla.

La Liberata en Roma, 1525. Estando en Roma yà General de su Orden Fray Francisco de los Angeles, muriò el Embaxador de España, cuya muger Doña Marina de Cardenas, viendose Viuda, fundò un Monasterio de la Concepcion con el consejo, y direccion del dicho General al pie del Monte, donde estuvo antiguamente el Capitulo, y se llama Santa Maria la Liberata, y otras diez Beatas, que vivian recogidas junto à la Iglesia de S. Juan de Letràn. Todas recibieron el Avito de la Concepcion, y sus Reglas de mano del

Rmo. General, à quien ſe ſujetò, y la primera Abadeſa fuè la Fundadora.

Pues nos hallamos con la memoria de eſta piadoſiſsima Religion en Roma, aunque ayamos de bolver à nueſtra Eſpaña, refiriendo el reſto de los Conventos de la Concepcion, que en ella tiene, paſemos (pues es breve camino) de alli à Napoles, y veamos los que aquella populoſa, y rica Ciudad, y ſu Reyno ſujeto al gran Monarca Rey de Eſpaña ha fabricado en honra de eſte Santiſsimo Myſterio. Empreſa connaturales à los corazones Eſpañoles, donde quiera que ſe eſtiende ſu Imperio, y lucen ſus ſudores, nunca mas ſuaves, que los que ſe ocaſionan de ſervicios hechos à la Emperatriz de los Cielos, y ſu Original Pureza. Hacenos memoria de tres inſignes Monaſterios de la Concepcion en ſu Napolis Sacra el erudito Ceſar de Engenio Neapolitano en ſu idioma natural, impreſo el año 1623. en quarto, alli pagina 577.

Por el mes de Marzo de mil quinientos y ſetenta y nueve en la Igleſia de Monte-Calvario (Convento de Padres de San Franciſco, y Fun- Inſigne Cofradia de la Concepciõ en Napoles, año 1580.

Fundacion de Hilaria de Apuzzo, Señora Napolitana, que lo fundò en ſus Caſas à ſiete de Octubre de mil quinientos y ſeſenta, contiguas con el inſigne Hoſpital de la Anunciata, primera maravilla del Orbe, y theſoro unico de Obras Pias) ſiendo Guardian de eſte Convento el año dicho mil quinientos y ſetenta y nueve Fray Antonio de Elìas, natûral de Nola, erigiò una iluſtre Cofradía à titulo, y advocacion de la Puriſsima Concepcion de la Virgen N. Sra. Y para afervorar à los Fieles à la devocion de tanto Myſterio, ganò Bula de Gregorio XIII. ſu data à treinta de Noviembre de mil quinientos y ochenta, en que concede à los Cofrades de eſta Cofradía todas las Indulgencias, que ſe ganan en San Lorenzo in Damaſo de Roma, que ſon en calidad, y cantidad de las mas, y mayores de aquella ſanta Ciudad.

Diſpuſoſe la publicacion de las Indulgencias para el ſiguiente Marzo à diez y nueve, y veinte, tiempo de Quareſma, en que muchos Predicadores de la Serafica Familia eſparcidos por los Lugares, y Ciudades de aquel Reyno

con

con gran fervor, y afecto, qual ſiempre ſe alucidò en eſta iluſtriſsima Religion à la mayor Reyna, y ſu unico Privilegio de la Original Pureza, hicieron notorias à los Fieles las gracias, que el Supremo Principe de la Igleſia concedia à los que dieſſen ſus nombres, y ſe profeſſaſen Cofrades, y defenſores de eſte Myſterio en eſta Cofradía. El que mas eſtendiò las velas de ſu fervor, y aventajado talento en la predicacion, fue el Rdo. Padre Fray Franciſco Panigarola (deſpues Obiſpo de Aſti) que predicando en el famoſo Templo del Hoſpital de la Anunciata à los diez y nueve, y veinte de Marzo, moviò de tal ſuerte los animos, que à los veinte y tres ya ſe havian eſcrito en la Igleſia del Monte-Calvario, y Libro de la Cofradìa ſiete mil perſonas, y à los veinte y ſeis diez mil, à los veinte y nueve diez y ocho mil, y à treinta y uno veinte y dos mil, à cinco de Abril ya eran treinta y ocho mil, y à diez quarenta mil. Y no baſtando la Igleſia de Monte-Calvario, para el infinito numero de perſonas, hombres, y mugeres de todos Eſtados, que ſe eſcrivian, y honraban eſclavos de la Reyna de

los

los Cielos, ſe ſeñalò ſegunda Igleſia la de Sra. Santa Ana de Padres Conventuales de S. Franciſco, donde ſe aplicaron las miſmas Indulgencias, y puſieron Libros para eſcrivir ſus Cofrades.

A los doce de Abril, Sabado Santo de aquel año à las diez de la noche, ſe congregaron en la Igleſia de Monte-Calvario copioſiſsimo numero de Cofrades con Tunicas, y Eſcapularios blancos, y Capirotes azules, y en devotiſsima Proceſsion, y acompañados de infinito Pueblo de nobles, y plebeyos, llegaron à las Caſas Arzobiſpales, donde les ſaliò à recibir el Arzobiſpo, reveſtido de Pontifical, y les echò ſolemniſsima bendicion; y proſiguiendo ſu devocion, y viſitando algunos mas cèlebres Santuarios, bolvieron à ſu pueſto, dexando à toda la Ciudad encendida en vivas llamas de fervor ardiente à eſte Myſterio; y ſaltando de aqui eficaces centellas al reſto del Reyno, concurrian de todo èl à eſcrivirſe en tan ſanta, y provechoſa Cofradìa para los theſoros de ſus almas.

El primero, que fue electo por Cabeza, y Go-

Governador de esta Hermandad fue D. Juan de Avalos, Español, con otros Señores Napolitanos, los quales en breve la enriquecieron de gruesas rentas, que empleaban en obras de Piedad. Por muerte de Don Juan fueron elegidos para su govierno Don Horacio de Lanonia, Principe de Sulmona, Scipion Ursino, Conde de Pacentro, y Juan Geronymo de Genaro por el brazo de los Nobles; por el Pueblo Fabricio Cardito, Juan Domingo Varon, y Fabricio Palluca. Los quales considerando, que una de las mas agradables obras, y mas provechosas à su Republica, era procurar acomodar de religioso retiro à muchas doncellas pobres, que por falta de temporal socorro no executaban los deseos, que Dios N. Sr. les daba de servirle en clausura; determinaron edificar un Convento para este fin, y assi lo executaron junto à la Iglesia del Monte-Calvario, aunque con otra diferente para las Religiosas; todo dentro del sitio del Hospital de la Anunciata, y parte de este principal Edificio. Entraron en èl, en virtud de Bulas Apostolicas, à quince de Diciembre de mil quinientos y

En Napoles, Convento de la Cõcepcion, año de 1586.

ochenta y ſeis, y con Decreto del Vicario de Napoles (es alli lo que en Eſpaña Preſidente de Caſtilla) y ſolemne Proceſsion ſe trasladaron las Indulgencias, y Cofradía de la Concepcion. Tiene aquel Convento ochenta Religioſas, el Avito es blanco, y Manto azul; ſus Govérnadores ſon los del Hoſpital, y para el Culto Divino tienen ſiete Capellanes, y dos Clerigos de Menores Ordenes.

Otro en Napoles, 1583.

Los Governadores de la Igleſia de Santiago de los Eſpañoles de Napoles alcanzaron indulto de Gregorio XIII. para edificar otro Monaſterio à honra de la Soberana Virgen Maria N. Sra. y de ſu Pureza Original en la Regla, y Avito de la Concepcion de la miſma ſuerte, que las de Eſpaña. Eſtàn ſujetas al General de San Franciſco, y en ſu auſencia al Provincial de Tierra de Labor. Concediòles el miſmo Pontifice grandes Indulgencias, que deſpues confirmò Sixto V. Siendo Virrey de Napoles D. Pedro Giròn, Duque de Oſſuna, puſo con gran ſolemnidad la primera piedra de una ſuntuoſa Igleſia, que ſe levantò en el ſitio de la publica Plaza, que llaman de Toledo, la qual

pie-

piedra bendixo el Arzobispo de Napoles Anibàl de Capua. Recibense en este Convento diez y ocho hijas de personas principales, que han servido con satisfaccion à los Reyes Catholicos encargos de importancia, las demàs hasta numero de ochenta pagan de dote ochocientos escudos; y à todas proveen de lo necesario para sus sustentos, y vestido los Governadores del Hospital de los Españoles, y Iglesia de Santiago. Tienen diez Capellanes Sacerdotes, un Sacristan, y dos Clerigos de Menores Ordenes.

Entre los tesoros de singular estima, que tiene la insigne Ciudad de Napoles, uno es las Reliquias del venerable Cuerpo de la Madre Ursula Benincasia, natural de la Ciudad de la Cava en aquel Reyno; cuyo espiritu de singulares revelaciones, y extasis admirables, grangeados en la oficina de la humildad, y obediencia, examinò, y aprobò San Phelipe Neri con especial comision de Gregorio XIII. que siguiendo el de tan gran Santo, tambien lo diò por bueno, y de calificado espiritu. Muriò à veinte de Octubre de mil seiscientos y

Ursula Benincasia, Virgen de Napoles.

Vita S. Philip. Neri, lib. 3. c. 6.

diez y ocho, y fue ſepultada en la Igleſia, que dirèmos, de la Concepcion: donde la devocion del Pueblo le ha dedicado copia de votos, teſtigos piadoſos de las maravillas, y milagros, con que ha experimentado ſu interceſſion para con Dios N. Sr. y la Ciudad le ofrece todos los años en el dia de ſu dichoſo tranſito una Lampara de plata de valor de cinquenta ducados, y un Cyrio, y no ceſſa en las diligencias con la Sede Apoſtolica de ſu Canonizacion.

Tercero en Napoles, 1587. Eſta Sierva de Dios en el dia de Paſqua de Reſurreccion del año mil quinientos y ochenta y quatro, fue arrebatada en eſpiritu, gozando de las eternas alabanzas, y gloria de los triunfos, que los Celeſtiales Corteſanos celebraban en el Cielo à Chriſto Sr. Nro. Glorioſo; y bolviendo à ſus ſentidos (porque totalmente quedaba de ellos enagenada en ſus extaſis) dixo, ſer la voluntad del Señor, que en el ſitio de ſu morada ſè fundaſe una Igleſia, à titulo, y nombre de la Concepcion de N. Señora. Comunicò ſu revelacion con el Abad Gregorio de Navarra; y no ſolamente aprobò la revelacion

de la Sta. ſino que ayudò con ſu autoridad, y diligencias à la execucion de ella. La Señora Duqueſa de Santa Agueda Cornelia Piñatela, les edificò la Caſa, y Igleſia, y la diò liberalmente à la Madre Urſula, la qual con otra hermana, y dos Sobrinas entraron en ella el año mil quinientos y ochenta y ſiete. A quienes ſiguieron luego muchas otras doncellas principales, y honeſtas, y viven con grande exemplo de virtud. Bolvamos à Eſpaña.

Siendo Provincial de la Provincia de los Angeles Fray Pedro Mogollòn, tomaron poſeſsion del Convento de la Puebla de Alcocer ſeis Monjas à ocho de Septiembre de mil quinientos y ochenta y ſeis, y ſe la diò el Doctor Don Juan de Molina, Cura de aquella Villa, por orden del Arzobiſpo de Toledo Don Gaſpar de Quiroga. Las ſeis Fundadoras vinieron del Convento de Eſcalona, y ſe llamaron Doña Magdalena de la Columna, Abadeſa, Doña Ana de Jeſus, Vicaria, Doña Luiſa de la Cruz Zufre y Mendoza, Doña Iſabél de la Encarnacion Maldonado, Doña Paula de San Gerony-mo Rangel, Doña Geronyma de San Pedro Sotomayor.

En la Puebla de Alcocer, 1586.

Convento de las Virgenes de Sevilla, 1586.

Este mismo año fundò Don Alonso Faxardo de Villalobos, Obispo de Esquilache, el Convento de la Concepcion, que està junto à la Parroquia de San Nicolàs de Sevilla, con titulo de las Santas Virgenes, y Martyres Santa Justa, y Rufina, Patronas de la Ciudad, con licencia del Pontifice Sixto V. y del Cardenal Arzobispo de Sevilla Don Rodrigo de Castro, y del Rey Philipo II. Vinieron las Fundadoras Doña Antonia Tremiño, Doña Costanza Marin del Convento de San Juan de la Palma, y tomaron la posession à veinte de Agosto de mil quinientos y ochenta y seis, y la primera Novicia fue Doña Antonia Ossorio, Sobrina del Arzobispo Don Rodrigo de Castro. Despues el año mil seiscientos y quince, siendo Arzobispo Don Pedro de Castro y Quiñones, pidieron las Fundadoras bolver à su Convento, y se les concediò, y fue electa Abadesa Doña Mariana Faxardo, y lo fue cinco años.

En Montilla, 1589.

Vivia en Aguilar, Villa famosa de los Marqueses de Priego, Juan Alvarez Escrivano, y Maria de la Paz, su muger. Tenian unas Casas solamente, y dispusieronlas para recogimien-

miento de las mugeres, que arrepentidas de ſus liviandades, ſe querian recoger à mejorar ſus vidas, y ſervir à Dios N. Señor. Executando eſta piedad el año mil quinientos y ochenta, ſocorrianlas con todo lo poſible, à que tambien ayudaba la piedad de los Marqueſes. Veſtian Xerga, ò Eſtameña frayleſca, y llamabanle Recogidas. Siete años deſpues Andrès Martinez Portichuelo, natural de Montilla, y Hidalgo, viendoſe con mucha hacienda, y ſin obligacion de muger, ni hijos, determinò emplearla en la Fundacion de algun Convento de Religioſas. Comunicò ſu penſamiento con el Marqués Don Pedro Fernandez de Cordova, que eſtimandole ſu piadoſa reſolucion, le aconſejò lo fundaſe de la Puriſsima Concepcion en Montilla. Conformòſe con eſte parecer Andrès Martinez, y luego ſe diſpuſo, que las Recogidas de Aguilar, con ſu Patrona, que ya era Viuda, paſaſen con ſu renta, y alhajas à Montilla à la Hermita de Sra. Santa Ana, con dos Caſas Acceſorias, que eran de dos hermanas, Monjas que fueron deſpues del miſmo Convento, llamadas Maria de San Antonio, y Ca-

tha-

thalina de San Gabriel; con las quales, y las que vinieron de Aguilar, ſe hizo numero de treinta y una. Aſsi paſaron dos años, haſta que el de mil quinientos y ochenta y nueve, ganadas las licencias neceſarias del Pontifice, y Proviſor de Cordova, Sede vacante, ſe traxeron las Fundadoras Religioſas de el Convento de Villa-Pedroche Maria de los Reyes, Abadeſa, y Ana del Eſpiritu Santo, Vicaria: las quales recibieron à las demàs al Avito, y profeſsion de la Concepcion. Fue Abadeſa cinco años, y bolviòſe à Pedroche con Maria de la Trinidad, y en ſu lugar fue Abadeſa Ana del Eſpiritu Sto. nueve años, y bolviòſe tambien à Pedroche. Y el Obiſpo de Cordova ſeñalò Abadeſa à Doña Maria de Angùlo, y por Vicaria à Doña Maria de Aguilar y Carcamo, Monjas de la Concepcion de Cordova. Es Convento el de Montilla de grande Religion, y llega ſu Comunidad à ſeſenta. Son Patronos los Señores Marqueſes de Priego por voluntad de ſus Fundadoras, y por lo mucho, con que ſiempre las han ſocorrido.

En Merida, 1597.

Franciſco Moreno de Almaràz, natural de

de la Ciudad de Merida, y insigne guerrero en las Conquistas del Pirù; hallòse en la prision del Rey Atabaliva, y llevò preso al Cuzco à Mango Inga. Tuvo tres hijos, y à cada uno dexò un Mayorazgo, y entre otras obras de piedad, en que empleò el resto de sus bienes, fue el Convento de la Concepcion de la Ciudad de Merida, y con poderes suyos lo dispusieron Alonso Moreno Dalva, Garci-Rodriguez Dalva, y Juan Davalos Altamirano, los quales otorgaron Escripturas de Fundacion al Prior de la Provincia de Leon, por ser Merida del Maestrazgo de Santiago. Las Fundadoras fueron de Llerena Doña Juana de Chaves, Doña Maria de Chaves, Juana de San Antonio, Isabel Duràn, todas hermanas, y naturales de Azuaga. Tiene cinco Plazas sin dote, para parientas del Fundador. Tomaron la posession el año mil quinientos y noventa y siete, de ordinario llegan à quarenta Monjas.

Doña Francisca Marroqui, y Doña Ana de Graxera, hermanas, y ricas, se consagraron à sì, y sus bienes al servicio de la Reyna de los Cielos, y le edificaron en Ecija un Convento de — En Ecija, 1599.

de la Concepcion Puriſsima, ſiendo Arzobiſpo de Sevilla Don Rodrigo de Caſtro. Las Fundadoras fueron del de Oſſuna Doña Cathalina de Rueda, y Doña Maria de Angùlo. Obſervan en gran rigor ſu Regla, y ha havido, y ay en èl Religioſas de perfeccion grandes.

En Segovia, 1601. El Bachiller Diego Arias, gran Juriſconſulto de Segovia, y Doña Antonia de Villafaña, ſu muger, viendoſe ſin hijos, que heredaſen ſu hacienda de mas de cien mil ducados, la ofrecieron à la Soberana Princeſa de los Cielos para un Convento de ſu Concepcion Puriſsima. Quedaron por executores de eſte, y otras piadoſas obras Franciſco de Avendaño, Pedro Temporal, y Fray Franciſco de Rivas, Guardian del Convento de San Franciſco, deſpues Obiſpo de Ciudad-Rodrigo. Los quales diſpuſieron la hacienda entre el Convento de la Concepcion, para treinra doncellas nobles, y naturales de Segovia, y ſu tierra, ſin dote; y el Colegio de la Compañia de Jeſus de aquella Ciudad, y la Igleſia de San Romàn, que fue en las miſmas Caſas de los Fundadores. Diòſe el Convento à la obediencia de los Padres Franciſ-

ciſcos de la Provincia de la Concepcion. Llevaronſe Fundadoras de Olmedo Doña Maria Morejòn, Doña Geronyma de Rivera ſu hermana, Doña N. de Bracamonte, Doña Maria de Bracamonte, ſu Sobrina. Entraron à la poſeſsion Martes veinte y ocho de Agoſto de mil ſeiſcientos y uno; eſſe dia recibieron el Avito Doña Juana, y Doña Maria Arreo, hermanas, y Doña Ana Bravo.

Bien conocido fue, por lo crecido de ſu edad de ciento y quatro años, Jacobo de Trencis, Cavallero natural de Mantua, que en la Corte de Madrid aſsiſtia à los Nuncios de ſu Santidad, con cargo de Abreviador, y renombrado el Cavallero de Gracia. Por los años mil quinientos noventa y quatro entraron en Madrid à fundar los Clerigos Menores, acomodòles eſte Cavallero de Caſa, y Igleſia. Eſtuvieron en ellas algun tiempo, pero recreciendoſe entre el Fundador, y los Padres algunas diferencias, por bien de paz le dexaron la Caſa, y Igleſia. Fue eſto en ocaſion, en que Maria de San Pablo, Religioſa del Convento de la Concepcion de Madrid, havia venido de reformar los Con- *Recoletas de la Concepciõ de Madrid, 1603.*

ventos del Corral de Almaguer, y de Santa Ursula de Alcalà, y con el zelo, que tenia de reducir à mayor estrechura, y descalzés su Religion, pidiò à Jacobo de Trencis, que le diesse aquella Iglesia, y Casa, y que ella negociarìa Privilegio de seiscientos ducados de obras pias para su dotacion. Hizose el concierto con autoridad Apostolica, y entraron las Religiosas en el Convento à cinco de Enero de mil seiscientos y tres. Su primera Abadesa fue la dicha Maria de San Pablo, las demàs Fundadoras fueron dos Sobrinas suyas Ana de San Antonio, y Isabèl de San Agustin, y Ana de San Francisco, todas del Convento de Madrid, y otra anciana del de Alcalà, que llamaban la Abuela, por haver sido Fundadora de otros muchos Conventos. Llamase el Convento de Descalzas Recoletas de Jesus Maria Joseph, à quienes la Fundadora Maria de San Pablo impuso en que vistiessen paño grosero, y calzasen alpargates de cañamo, con muchos ayunos, oraciones, y recogimiento. Estàn sujetas à los Religiosos de San Francisco, està alli enterrado el Cavallero de Gracia su Fundador.

Do-

Doña Leonor de Zuñiga de la Casa de Vejar, Viuda de Don Pedro de Carvajal, fundò un Monasterio de la Concepcion de Zalamea de la Serena, y lo entregò à la obediencia de San Francisco en manos del Rdo. Padre Fr. Gabriel de Rivera, Provincial de la Provincia de San Miguel. Las Fundadoras fueron del de Medellin Doña Cathalina de Portocarrero, y Doña Maria Ossorio, hermanas; siendo Prior de Zalamea, Lugar del Maestre de Alcantara, Don Fray Pedro Barrantes. Entraron à trece de Febrero de mil seiscientos y diez. Duraron en el govierno de las Fundadoras hasta el de mil seiscientos y treinta: en que se bolvieron à su Convento, las de Zalamea eligieron Abadessa del suyo à Maria de la Concepcion. Zalamea de la Sierra, 1610.

Juan Duràn de Figueroa, y Doña Isabèl Baca, su muger, emplearon su hacienda en un Convento de la Concepcion en Caceres de Estremadura. Dotaronle de dos mil ducados de renta, con obligacion, que se recibiesse doce doncellas sin dote, naturales del Lugar, Hijasdalgo, precediendo informacion de limpieza. Dotaron siete Capellanias para otros tantos En Caceres, 1617.

 Sa-

Sacerdotes, que las sirviessen, todo con licencia de Paulo V. y de Don Pedro de Carvajàl, Obispo de Placencia, en cuya Diocesi està Caceres. Las Fundadoras fueron del Convento de Oropesa, Isabél de San Juan, Cathalina de Santiago, Isabél de San Antonio, y Mariana de la Concepcion. Entraron en él à veinte y nueve de Noviembre de mil seiscientos y diez y siete.

En Villanueva de la Serena, 1627. En la Villa de Villanueva de la Serena del Maestrazgo de Alcantara, el Licenciado Juan Adame dotò otro Convento de la Concepcion en diez y seis mil ducados de principal, y otras posessiones: siendo Prior de Magacela D. Nicolàs Barrantes Arias, con cargo de que se recibiessen sin dote tres de sus parientas. Llevaronse las Fundadoras del Convento de Cabeza el Buey, Doña Inés Rol Palomeque, Theresa de Santa Maria, Ana de Jesus, y Ana de S. Pedro. Dieron la obediencia al Prior de Magacela à tres de Febrero de mil seiscientos y veinte y siete.

Villa el Encina, 1602. En la Villa de Fuente el Encina, Jurisdiccion del Maestrazgo de Calatrava, una Señora

prin-

ptincipal, rica, deſeò retirarſe à un Convento à acabar ſu vida en perfeccion Religioſa, ſupo quanto ſe aplicaban los de aquella Villa à traer alli Religioſas, que lo fundaſen; y para dar calor, y efecto à eſte negocio, ofreciò ſus bienes, y poſeſsiones, y el Concejo del Lugar aplicò las que tenia de el de San Nicolàs. Fundòſe el Monaſterio de la Concepcion con licencia del Conſejo de Ordenes. Las Fundadoras ſe llevaron de los de Guadalaxara, y de Santa Clara de Alcocer, y eſtas mudaron ſu Avito, y profeſsion en el de la Concepcion con eſpecial diſpenſacion.

Eſtos ſon los Conventos de eſta Sagrada Religion de la Puriſsima Concepcion de N. Sera, de los quales he podido ſaber el Origen de ſus Fundaciones, Fundadores, y años, en que comenzaron; fuera de los quales hallo tambien que los ay en Guadalcanal, Villamartin, Arcos, Fuentedecantos, Ocaña, Daroca, Villaſeñor, Priego, Parìs, Almendralejo, y Guadix; que juntos con los referidos hacen ſetenta y ſeis Conventos. En todos los quales ha havido ſiempre Religioſas de grande virtud, y Religion,

 gion,

gion, cuyas vidas han dado materia à varias Hiſtorias para referirlas, eſpecialmente las que han tocado à las Provincias de Caſtilla, de San Miguel, y de los Angeles de la Orden de San Franciſco, donde ſe podràn vèr.

TRADUCCION, Y TRASLADO DE LA Bula en que Julio II. diò Regla à eſtas Religioſas, y Religion de la Concepcion.

CAP. XI.

HA me parecido conveniente no mudarle el eſtilo, ni ſinceridad en el de eſta Bula, ſino ponerlo conforme la traduccion de mas de cien años à eſta parte, aſsi por el peligro de variar en alguna palabra, como porque la miſma ſencillèz del eſtilo concilia aprecio, y devocion à los que lo leen. Eſta Bula ſe halla Original en el Convento de Toledo, y en el Enchiridion de los Padres Menores.

Julio, Obiſpo Siervo de los Siervos de Dios, à las amadas en el Señor hijas, Abadeſa, y Monjas del Monaſterio de la Concepcion

ſin manſilla de N. Sra. de la Ciudad de Toledo, y à las otras Abadeſas, y Monjas de la dicha Orden, ſalud, y Apoſtolica bendicion. Suele con ſolicito cuydado conſiderar la Sede Apoſtolica el eſtado proſpero, y virtuoſo de la univerſal Igleſia, y Monaſterios de las perſonas, y eſtados, eſpecialmente al genero femenino de las mugeres, que en ellos debaxo del ſuave yugo de la Religion en perpetua clauſura ſirven al muy alto Señor. Y à eſte con todo amor ſaludable, y paternal favorece, aſsi como conviene al oficio del ſervicio Paſtoral à Nos encomendado, y principalmente aquellas coſas por Nos, y nueſtros predeceſores Romanos Pontifices concedidas, de las quales algunas de ellas havemos viſto ſer hechas, y ordenadas ſaludablemente; y porque firmes, y eſtables para ſiempre permanezcan con favor, y amparo Apoſtolico, eſtablecemos, y otras de nuevo concedemos, aſsi como vemos en el Señor convenir. Por lo qual muy amadas hijas en el Señor, inclinados à vueſtros piadoſos ruegos os damos la Regla, y modo de vivir, que demandais anotada en los preſentes doce Capi-

pitulos de yuſo contenidos à voſotras, y à vueſtras ſucceſoras por el tenor de la preſente vos aprobamos, y confirmamos, y con el preſente eſcrito guarnecemos, la qual es tal.

En el nombre del Señor. Comienza la vida, Regla, y modo de vivir de las Monjas de la Santa Concepcion de la Madre de Dios.

CAP. I.

SI alguna favorecida, y llamada del Señor quiſiere dexar la vanidad de eſte mundo, y tomar el Avito de eſte Santa Religion, y ſer deſpoſada con Jeſu Chriſto nueſtro Redentor, honrando à la Concepcion ſin manſilla de ſu bendita Madre, haga voto de vivir ſiempre en obediencia ſin proprio, y en caſtidad con perpetuo encerramiento.

DE LA MANERA DE RECIBIR à las que vinieren à tomar eſte Eſtado, y del modo de hacer profeſsion.

CAP. II.

COmo el entrar en eſta ſanta Religion ſea una ſingular ofrenda, que à nueſtro Redentor, y à ſu glorioſa Madre ſe ofrece, dandoſe

ſe à el cuerpo; y en anima Hoſtia viva; por tanto conviene, que las que eſta Orden tomar quiſieren ſean con diligencia examinadas, ſi ſon fieles Chriſtianas, y de ningun error ſoſpechoſas, y no ligadas à Matrimonio, y ſi ſon ſanas del cuerpo, y prontas, y aparejadas en la voluntad: las quales ſean enſeñadas, y informadas de las coſas, que han de guardar; porque con diſcreta deliberacion prueben ſi eſta vida, y Regla convendrà tomar, porque deſpues no ſe quexen, por la aſpereza, y dificultades, que en eſte Divino camino algunas veces ſon halladas. No ſea recibida alguna que aya menos de doce años, ni de tanta edad, que pueda ſin peſadumbre llevar la aſpereza de eſta vida, y Regla; ſalvo ſi otra coſa por ardua, ò razonable cauſa en algun tiempo por los Prelados fuere diſpenſado. No reciba el Abadeſa por ſu autoridad alguna para Monja ſin conſentimiento de todas las Monjas, ò de la mayor parte, y con licencia de el Viſitador. Acabado el año de la probacion, ſi de la mayor parte de las Monjas fuere viſto ſu converſacion ſer honeſta, y laudable, y vieren la tal ſer convenible à la Religion,

gion, ſea recibida à la profeſsion, prometiendo à la Abadeſa guardar ſiempre eſta vida, y Regla, diciendo en eſta manera. Yo N. *por amor, y ſervicio de N. Señor, y de la Santa Concepcion ſin mancilla de ſu glorioſa Madre hago voto, y prometo à Dios, y à la Bienaventurada Virgen Maria, y al glorioſo Padre San Franciſco, y à todos los Santos, y à tí Madre de vivir todo el tiempo de mi vida en obedieneia ſin proprio, y en caſtidad, y en perpetuo encerramiento ſo la Regla por el Señor Papa Julio II. à nueſtra Orden concedida, y confirmada. Y la Madre Abadeſa digale: Si tú guardares eſto, yo te prometo la vida eterna.*

DE LA FORMA DEL AVITO de eſta Religion.

CAP. III.

SEa el Avito de las Religioſas de eſta Orden una Tunica, y un Avito, y un Eſcapulario todo blanco, porque la blancura de eſte veſtir exterior dè teſtimonio de la pureza vir-

ginal del anima, y del cuerpo, y un Manto de estameña, ò de paño basto de color de Cielo azul; y esto por significacion, que en sì trae, que muestra, que el Anima de la SSma. Sra. dende su creacion fue hecha Talamo singular del Rey Eterno. Y traygan en el Manto, y en el Escapulario una Imagen de N. Sra. cercada de un Sol con sus rayos, y con su Hijo en brazos, y coronada de Estrellas en la Cabeza. Traygan esta Imagen en el Escapulario colgada en los pechos, porque durmiendo, ò trabajando la puedan poner en lugar honesto, y la tomen quando fuere menester para ir al Coro, ò al Capitulo, ò al Locutorio. Y en el Manto la traygan cosida sobre el ombro derecho: traese esta Imagen, porque sepan las professas de esta santa Religion, que han de traer à la Madre de Dios, Reyna de los Angeles, enjerida siempre en sus corazones, como Imagen de vida, y de gloria para imitar su inocentissima conversacion, imitando su Soberana humildad, y menosprecio del mundo, que viviendo en esta vida siguiò. Sean ceñidas las Monjas de Cuerda de cañamo, de la manera que la traen

los Frayles Menores. El tocado ſea una Toca blanca de lienzo, que cubra la frente, mexillas, y garganta honeſtamente, y ſobre eſta traygan un Velo negro comun, no preciado, ni curioſo en todo tiempo, y lugar, y ſiempre traygan cortados los cabellos. El calzado ſea alpargates, ſuelas, ò zapatos, ò zuecos de un corcho. La Madre Abadeſa podrà diſpenſar con las neceſitadas en traer lienzo, ò mas ropa, ò calzado con conſejo de las Diſcretas, ſegun el tiempo, y lugar, y las perſonas lo demandaren: trabajen empero todas de imitar la humildad, y pobreza de N. Sr. Jeſu Chriſto, y de ſu bendita Madre amando la ſanta pobreza; aſsi en la vileza de las veſtiduras, como en el calzado, y en todas las otras coſas, que merecen ſer alumbradas del de las lumbres del Cielo, y perſeverar haſta la fin.

*****



DEL

DEL PROTECTOR, Y VISITADOR de esta Orden.

CAP. IV.

Porque siempre el servicio de Dios crezca, y sea estable, y permanezca, mediante la governacion de los buenos Pastores en los corazones piadosos, y aumentada la devocion de la Pureza, y Purissima Concepcion de su Madre bendita; es nuestra voluntad, y mandamos, que el Señor Cardenal, que es Protector, ò fuere de los Frayles Menores de Observancia, esse mismo sea defensor, Governador, y Protector de esta Religion, como lo es de los dichos Frayles Menores. Mandamos assimismo, y es nuestra voluntad, que por quanto los Frayles Menores con tanto estudio, y trabajo, y vigilancia son defensores de la innocencia, y limpieza de la Madre de Dios. Que los Vicarios Generales de esta Orden en sus Vicarìas, y los Provinciales, y Custodios en sus Provincias, y Custodias sean Visitadores de esta Sta. Religion, à los quales sean obligadas fir-

firmemente de obedecer en todas las cosas, que al Señor prometieron de guardar, y no son contrarias à sus animas; y esta Regla tengan los Visitadores, solicito cuydado à lo menos una vez en el año de las visitar; y quando à esto entraren en el Monasterio, entren acompañados de convenible, y honesta compañia. Los quales primeramente manden leer la Regla delante la Comunidad; la qual declarada por el Visitador, el Abadesa sea obligada à absolucion de su Oficio, y dar luego el Sello al Visitador, y el Visitador con diligencia, y cuydado haga inquisicion de la vida, y estado de la Abadesa, y subditas, preguntando en general, y en especial de la conversacion de ellas, y de la observancia de la Regla; y si algo hallare digno de correccion, castigue, y reforme con zelo de caridad, y con amor de la justicia, y con piadosa madureza, asi en la Cabeza, como en los miembros las ofensas, que contra Dios se hicieren; y si el Abadesa fuere hallada no ser convenible para el Oficio, sea absuelta dèl por esse mismo Visitador. Sean visitadas asimismo los que son de la familia, y

ser-

ſervicio del Monaſterio; porque dentro, y fuera à gloria de Dios, y de ſu Santiſsima Madre ſea ordenado eſte ſagrado eſtado.

DE LA ELECCION DE LA ABADESA, y del modo de trabajar.

CAP. V.

SEa dada la eleccion de la Madre Abadeſa libremente al Convento, porque de ſu libre voluntad elijan aquella, à quien deſpues con amor obedezcan. Y ſi la eleccion fuere fecha canonicamente de toda, ò de la mayor parte del Convento, ſea confirmada por el Viſitador.

Eſtudien empero las Religioſas con toda diligencia, y cuydado de elegir tal Abadeſa, que reſplandezca en ella mucha virtud, y religion, y honeſtidad, y ſea mayor no ſolamente por el oficio, mas por buenas, y ſantas virtudes. Finalmente ſea tal, que por ſu exemplo deſpierte à ſus ſubditas à obedecer à Dios, y à ſus conciencias, y Prelados, y de tal converſa-

cion,

cion, que ſu vida ſea viva predicacion à ſus ſubditas. *Amen.* A todas en Jeſu Chriſto ſin parcialidad alguna, porque aceptacion de perſonas en la Religion nunca ſe hace ſin eſcandalo, y mucho detrimento de la Comunidad: no ſe alegre con liviandad con la Preſidencia, ò Prelacia; mas llore con ſu corazon, conſiderando quanto es dificultoſa coſa, dàr quenta al univerſal Juez Dios de animas agenas; pues ſon hallados muy pocos, que dén buena quenta de las ſuyas proprias; y acuerdeſe, que nueſtro Maeſtro, y Señor Jeſu Chriſto vino à ſervir, y no à ſer ſervido; y aſsi el Abadeſa, no elegida para ſer Señora, mas para ſer ſierva de ſus Subditas.

Sean tenidas las Monjas firmemente de obedecer à ſus Viſitadores, y al Abadeſa en todas las coſas, ſegun los votos, que al Señor prometieron de guardar; y acuerdenſe, que por Dios negaron ſus proprias voluntades; y miren, que con mayor propriedad obedecen à Jeſu Chriſto ſu Eſpoſo, que à los que preſiden en ſu lugar. Y aſsi en la deſobediencia, y menoſprecio de ſus Superiores, Nro. Señor, y

Re-

Redentor es menoſpreciado, y deſobedecido, ſegun èl miſmo lo dice en el Evangelio. Quien à voſotros oye, à mì oye, y quien à voſotros deſprecia, à mì menoſprecia.

DE LA OBSERVANCIA de la pobreza.

CAP. VI.

COmo la flaqueza de las mugeres encerradas por amor de Jeſu Chriſto ſea ſujeta à muchas neceſidades, las Monjas tengan aparejado para las remediar, puedan tener renta, y poſeſsiones en comun; las quales no puedan vender, ni enagenar, ſino por mayor utilidad, y provecho de la Caſa, y eſto con licencia, y conſentimiento del Viſitador, y Abadeſa, y de la mayor parte del Convento. Pueda empero la Madre Abadeſa de las coſas movibles, y de poco valor dàr, y enagenar ſegun fuere neceſario; mas las Monjas en particular guarden la limpieza de la pobreza, pues à ello ſon obligadas, de tal manera, que ninguna co-

ſa puedan apropriar à sì. Puedan empero con licencia de la Abadeſa tener el uſo ſimple de las coſas, que les fueren concedidas, y tengan por verdadera riqueza conſervarſe con la pobreza, que nueſtro Redentor, y ſu Santiſsima Madre para sì eligieron en eſte mnndo. No menoſprecien las veſtiduras pobres, y remendadas, las quales, como Eſpoſas de Jeſu Chriſto, alegremente deben traer, porque en el Cielo poſeeràn, y ſeràn veſtidas de otras de mayoı riqueza, y reſplandor; y aquella ſerà mas verdadera amiga del Rey del Paraíſo ſu Eſpoſo, que con mayor eficacia de corazon eſ contenta con Avito mas vil, y mas deſpreciado, con las coſas de menos valor, para las neceſidades del cuerpo.

DE LA CLAUSURA.

CAP. VII.

LAs Monjas profeſſas de eſta Religion, ſean obligadas firmemente de vivir ſiempre en perpetuo encerramiento dentro de la Clau-

ſu-

ſura interior del Monaſterio. Empero ſi en algun tiempo, lo que Dios no quiera, vinieſſe inevitable, y peligroſa neceſidad, como es fuego, ò entrada de gente de guerra, que no ſufre dilacion, en tales caſos tengan licencia para ſalir, y remediarſe, paſando à algun lugar convenible donde eſtén en honeſta clauſura, haſta tanto que les ſea proveído de Monaſterio. Tengan autoridad los Viſitadores de embiar algunos, ò algunas Monjas para edificar, ò reformar algun Monaſterio de ſu Orden, ò por cauſa de correccion, ò de otra qualquier neceſidad.

DE LAS CLAUSURAS PARTICULARES de eſta Orden.

CAP. VIII.

PAra que mejor, y mas perfectamente las Religioſas de eſta Orden guarden Clauſura, que al Señor prometieron de guardar, tengan una puerta alta, à la qual por parte de fuera ſuban por Eſcala levadiza, la qual ſiempre ha de eſtar alzada, excepto quando huviere

re de entrar alguna perſona, por cauſa neceſaria, y inevitable, como ſe dirà en el Capitulo ſiguiente. Tengan aſsimiſmo un Torno muy bien hecho, y recio en lugar manifieſto, y publico, cuya anchura, y altura ſea de tal manera, que no pueda por el Torno entrar, ni ſalir ninguna perſona, por el qual reciban las coſas que por él puedan caber. Eſte Torno tenga puertas de dentro, y de fuera, las quales de noche, y de dia quando durmieren en el Verano eſtén ſiempre cerradas. Aya otroſi otra puerta ventana de dos pnertas de competente anchura, y altura, y ſea recia con dos Llaves, por donde reciban las coſas neceſarias, que por el Torno no pudieren caber. Aya un Locutorio en lugar honeſto con redes de hierro de dentro, y de fuera, en el qual ſe ponga un paño de lienzo negro, porque las Religioſas no vean, ni ſean viſtas de los de fuera. No hablen las Religioſas en eſte Locutorio, deſde la hora de Completas haſta la primera pulſacion de Prima de otro dia. En ningun tiempo de Verano, ſin manifieſta neceſidad, y donde huviere muchas Religioſas, puedan hacer otro Lo-

cutorio. Tengan en el Coro de la Iglesia dos ventanas grandes raxadas, las quales tendràn de parte de dentro un lienzo negro, de manenera, que no puedan vèr à los que estuvieren en la Iglesia, en las quales redes havrà en cada una puertas de madera de partes de entro con cerradura, y llave, las quales no se han de abrir, salvo quando se dice el Oficio Divino, y el paño de lienzo se alzarà solamente para vèr el Santissimo Sacramento. Aya en la Iglesia un lugar convenible para Comulgar, donde estè una ventana pequeña por donde pueda caber un Caliz, la qual tendrà puerta de dentro, y de fuera, las quales han de estar siempre cerradas, y nunca se han de abrir, salvo quando Comulgaren. Esto ha de ser con tal manera, que quando Comulgaren no puedan ser vistas de los seglares.

DE LA ENTRADA EN EL Monasterio.

CAP. IX.

MAndamos firmemente, que ninguna persona pueda entrar en Clausura del

Monaſterio, ſalvo los Viſitadores, quando tuvieren neceſsidad de exercitar ſu Oficio, y los Confeſſores para adminiſtrar los Sacramentos, y los Fiſicos, para viſitar las Enfermas, y los Oficiales, que fueren meneſter para reparo de la Caſa. Todos los que en otra manera entraren, y los que los reciben incurren en ſentencia de Excomunion. Y quando alguna de las ſobredichas perſonas huvieren de entrar, entren con el Abadeſa, ò Vicaria, y las Porteras de la Eſcala, una de las quales vaya delante tañendo una Campanilla, para que las Monjas ſe recojan, y encierren en tanto, que las tales perſonas eſtuvieren dentro en el Monaſterio: tengan las Monjas los Velos ante las caras; porque no deben deſear ſer viſtas, ſino de ſu Eſpoſo Jeſu Chriſto.

DE LA ORACION, Y OFICIO Divinal.

C A P. X.

PArenmientes las Monjas con gran cuydado, que ſobre todas las coſas deben deſear de haver el Eſpiritu del Señor, y ſu ſanta

ta obra, con pureza de corazon, y con oracion devota, limpiando ſus conciencias de los deſeos terrenales, y vanagloria de eſte mundo, y hacerſe un eſpiritu con ſu Eſpoſo Jeſu Chriſto por vinculo de amor, por el qual ſe alcanza el deſeo entrañal de las virtudes, y perpetua enemiſtad con los vicios, que contaminan las animas, y nos apartan del Señor. Eſta exacion es la que nos hace amar à los enemigos, y orar por los que nos perſiguen, y calunian, como lo dice el Señor, y por eſta tan excelente margarita ſe convierte en grande, ſuave dulzor el encerramiento, trabajos, y aſperezas de la Religion; pues porque eſta obra neceſaria para ſalvarnos mejor ſe exercite en eſta Sta. Orden, las que fueren de Coro digan el Oficio Divinal quanto à las Fieſtas Solemnes, y de guardar, y Dominicas primoponendas, y forzadas, y Ferias Solemnes, y forzadas, ſegun el Breviario Romano, como los Frayles Menores lo dicen, y celebren todas las Octavas con la del Serafico Padre San Franciſco, y no otra ninguna de ſu Orden. Todos los dias ſimples, y Dominicas, que no ſon primoponendas diràn el Oficio

cio de la Concepcion, ſegun la forma de ſu Breviario, que para eſto tienen commemoracion de la Dominica en ſu dia. Las que no ſon del Coro digan veinte y quatro veces el *Pater Noſter* con el *Ave Maria*, por Maytines, y por Laudes cinco; y por Prima, Sexta, y Nona, y Completas, por cada una de eſtas ſiete. Por Viſperas doce, y oren por los Finados; porque eſte Sagrado Eſtado crezca ſiempre en virtud, y devocion mediante los Sacramentos, procuren las Monjas con toda diligencia de Confeſſar, y Comulgar en la Fieſta de la Concepcion de N. Señora, en la Natividad del Señor, en la Purificacion, en la primera Semana de Quareſma, y en la Anunciacion de Nra. Señora, ò en la Semana Santa, en la Reſurreccion del Señor, el dia de Pentecoſtés, el dia de la Viſitacion, y el dia de la Aſſuncion de N. Señora, y el dia del Bienaventurado San Franciſco, y en la Fieſta de todos Santos.

****

DEL

DEL AYUNO, Y DE LA DISPENSAcion piadoſa, que con las Enfermas ſe ha de tener.

CAP. XI.

SEan obligadas las Monjas de ayunar la Quareſma, y todos los ayunos que la Igleſia manda, y dende la Fieſta de la Preſentacion de Nra. Señora, haſta la Natividad del Señor, y todos los Viernes del año. E las que por reverencia de la Madre de Dios N. Sra. los Sabados quiſieren ayunar, benditas ſean del Señor; y las que no quiſieren ayunar, no ſean conſtreñidas. Con las enfermas, y flacas podrà la Madre Abadeſa diſpenſar con conſejo de las Diſcretas, aſsi como à la neceſidad viere convenir. Tenga cuydado el Abadeſa de las Enfermas como de sí miſma; porque ſi la madre ama, y conſuela à ſu hija carnal, quanto mas debe el Abadeſa, que es Madre Eſpiritual, amar, y recrear, y conſolar à ſus hijas eſpirituales en tiempo de neceſidad, y enfermedad. Aya Enfermerìa en lugar mas ſano de la Caſa,

donde las Enfermas ſean curadas, y proveídas de la Abadeſa, ò Vicaria, y Enfermera, como ellas querrian ſer ſervidas con toda caridad, benignidad, y humildad, y de aquel Fiſico ſean viſitadas, que por el Viſitador ſerà proveìdo. Y el Abadeſa tenga cuydado de viſitar la Enferma una vez cada dia, ſalvo, que por alguna neceſidad, ò impedimento fuere la Vicaria en ſu lugar; porque vean las neceſidades de las Enfermas, y mas que N. Señor ſobre todas las coſas encomendò la caridad.

DE LA MANERA DEL TRABAJAR, y del ſilencio, y modo de dormir.

CAP. XII.

TRabajen todas las Religioſas, excepto las Enfermas fiel, y devotamente en los tiempos para ello aſsignados; lanzando la ocioſidad enemiga del anima, la qual es puerta, y camino por donde entran los vicios, y pecados, y llevan el anima à perdicion. Ninguna apropriе à sì el precio del trabajo, mas todas

las cosas sean comunes, assi como conviene à las siervas de Dios, y zeladoras de la pobreza de su Madre sin mancilla. E guarden con grande estudio el silencio, porque en el mucho hablar no falta pecado, y el que no ofende con la lengua muestra ser de gran perfeccion; porque la Religiosa, que no refrena su lengua, vana es su Religion, y por ende guarden silencio en el Coro, y en la Clausura, y en el Refitorio; y desde dichas Completas hasta la primera pulsacion de Prima de otro dia en toda la Casa, y en todo el tiempo, que duermen dende la Resurreccion del Señor, hasta Santa Cruz de Septiembre, pueden hablar, empero en estos tiempos, y lugares lo necesario en baxa voz, y honestamente. No hablen las Monjas con persona de fuera sin licencia de la Abadesa, y quando hablare sea con escuchaderas. En su hablar, andar, y gesto se muestren verdaderas imitadoras de la humildad, y mansedumbre de nuestro Redentor, y de su dulcissima Madre. Duerman todas con sus Avitos vestidas, y ceñidas en un dormitorio, donde estè toda la noche una Lampara encendida, y cada una en su ca-

 ma,

ma, y à todas las Enfermas, que dormiràn en la Enfermerìa; con las quales Enfermas, que dormiràn en Enfermerìa, el Abadesa podrà dispensar, que quiten el Avito para dormir; y la que muriere, sea sepultada con el Avito sin Manto. Sean pobres las camas de las Religiosas conformes à la pobreza, que al Señor prometieron de guardar; y la cama de la Abadesa esté en tal lugar, que libremente pueda vér todas las otras camas. Trabajen el Abadesa, y Monjas con mucha diligencia, por guardar esta regla, y forma de vivir perfectamente; porque siendo sujetas, y humildes, y estables en la Fé Catholica, los votos que al Señor prometieron los guarden hasta la fin para siempre. A ninguno de los hombres sea licito contravenir à esta nuestra carta de absolucion, liberacion, decreto, declaracion, aprobacion, confirmacion, corroboracion, concesion, y indulto; y si alguno presumiere esto, sepa, que incurrirà en indignacion de Dios todo Poderoso, y de los Bienaventurados San Pedro, y San Pablo Apostoles. Dada en Roma *apud Sanctum Petrum* en el año de nuestro Salvador Jesu Christo

to de mil quinientos y once años, à diez y ſiete de Septiembre en el año octavo de nueſtro Pontificado.

CONSTITUCIONES, QUE DIO A las Monjas de la Concepcion Fray Franciſco de los Angeles Quiñones, aprobadas de la Sede Apoſtolica.

C A P. XII.

FRay Franciſco de los Angeles, Vicario Provincial de la Provincia de Caſtilla, aunque indigno, à las hermanas amadas en JeſuChriſto, Monjas de la Orden de la Puriſsima Concepcion de Nra. Señora, que en la Provincia de Caſtilla ſon preſentes, y por venir, ſalud, y del Soberano Padre paternal bendicion. Por quanto voſotras muy amadas hermanas menoſpreciando el amor, y deſeo de eſte mundo, quiſiſtes tomar forma de vivir en pobreza, y y penitencia, y religioſa vida; y para mayor pureza, y guarda de la Regla, que al Señor prometiſtes, y no apartaros de las piſadas de nueſ-

nueſtra glorioſa Madre, y Sagrada Patrona la Virgen ſin mancilla, me pediſtes os dieſſe algunas ordenaciones, que fueſſen muro, y guarda de lo que al Señor prometiſtes. Y yò concediendo à vueſtros piadoſos ruegos copíle las ſiguientes ordenaciones en cinco Capitulos. La tranſgreſion, y quebrantamiento de las quales, no obliga à pecado alguno mortal, ò venial, ſalvo en las coſas, que por vueſtra Regla ſois obligadas. Mas aſsi como la Reyna de los Angeles, y Madre de Dios en eſte mundo viviendo, no pudo pecar, pero ſiempre crecer en acrecentamiento de merecimientos; aſsi la guarda de las ſiguientes ordenaciones os dén merecimiento, y el dexarlas de guardar no os obligue à pecado alguno. Pero porque aſsi como necesſidad es, y debe ſer agena de toda ley la relaxacion, y negligencia, no debe carecer de ella, y por eſto en la guarda de las ſiguientes ordenaciones vàn engeridas algunas penitencias corporales, porque con mas eſtudio ſe guarde.

****

CAP.

CAP. I.

DEL OFICIO DIVINAL.

EL Oficio Divino ſiempre ſe diga en tono con la pauſa debida enmedio del verſo, ſalvo en las Fieſtas principales, que ſe dirà cantado devotamente, dexado todo canto vano, y aumentacion de puntos. Y los Maytines ſiempre digan à la hora acoſtumbrada, que es à media noche. Y porque eſtà eſcrito, que maldito es el que hace con negligencia la obra del Señor, delante cuyo acatamiento eſtais en el Coro acompañada de los Santos Angeles, donde es coſa vergonzoſa hacer defectos, no ſolo en la vagueacion del corazon, pero en la pronunciacion de las palabras; y porque delante de tanta Mageſtad no aya defecto, ninguna haga la hebdomada, ni diga lecciones en el Coro, ſin que primero provea en eſpecial las Cantoras; y las que dixeren algo ſin proveer, hagan penitencia del beber en la primera refeccion. El Oficio de N. Señora, quando no es obligatorio por el Ordinario, digaſe en ſin-

del Oficio mayor rezado, y de rodillas; las que no se hallaren alli, diganlo por sì. Todas sigan el Coro, sacadas las Enfermas, y las que por la obediencia estàn ocupadas, y no se dè ligeramente licencia à alguna para salirse dèl antes que se acabe el Oficio, ò para dèl se ausentar, las que con licencia se quedaron de Maytines, y procuren ir à Prima. Todas las que se quedaren de Maytines sin licencia, coman en tierra pan, y agua; y las que no hicieren penitencia, otro dia se le hagan hacer sin dispensacion alguna. Las que se quedaren de qualquiera de las horas del dia sin licencia, hagan penitencia del beber en la primera refeccion, y han de demandar misericordia de estas penitencias tres veces, si la primera, ò la segunda no fuere con ellas dispensada. Las que no son de Coro, recen devotamente por Pater Noster, diciendo veinte y quatro veces el *Pater Noster* con el *Ave Maria* por Maytines, por Laudes cinco *Pater Noster* con el *Ave Maria*; por Prima, Tercia, Sexta, y Nona, por cada una de estas horas siete veces el *Pater Noster* con el *Ave Maria.* Por Visperas doce, por Completas siete.

CAP.

CAP. II.

DE LA DISCIPLINA, Y SILENCIO.

POrque la oracion es fuente, de la qual manan arroyos de ſantos deſeos, ſegun dice S. Bernardo: es madre de virtudes, Maeſtra de Religioſas, remedio de todas las congoxas, amparo de todas las tentaciones, y eſcalera, por la qual Dios baxa à noſotros, y noſotros ſubimos à èl, todas las Religioſas, como ſiervas del Señor, y cuydadoſas de ſeguir las piſadas de la glorioſa Virgen ſin mancilla, Patrona, y ſeñora ſuya, de la qual ſe lee en los Actos de los Apoſtoles, que eſtaban perſeverando en oracion con Maria Madre de Jeſu Chriſto; trabajen de recoger, y vacar à la oracion, y allende de lo que en eſto cada una por sì podrà aprovechar, à lo menos un entero quarto de hora tengan oracion mental en el Coro cerradas las ventanas deſpues de Completas, donde concurran todas, y las Oficialas. No ſalga ninguna haſta que por la Preſidente en el Coro ſea hecha ſeñal, la qual haga en fin

del quarto. Aſsimiſmo tengan otro quarto deſpues de Maytines en Invierno; y en Verano, porque las noches ſon pequeñas, ſea deſpues de Nona. Y las que por ſu culpa, y ſin licencia ſe quedaren, y no fueren à la oracion ſuſodicha, ſean obligadas otro dia de decir una Corona de N. Señora, aſsimiſmo en memoria, y reverencia de la Paſsion de N. Señor, que por nueſtro amor quiſo ſufrir en la Cruz, al pie de la qual, y en la qual la Virgen ſiempre eſtuvo. Hagaſe en todo tiempo diſciplina, Lunes, Miercoles, y Viernes deſpues de Completas, ſi no fuere doble mayor, ò Fieſta de guarda, à la qual vayan todas, y las Oficialas; y las que por ſu culpa no ſe hallaren en eſta diſciplina, coman en el ſuelo otro dia. Han de decir durante la diſciplina el Pſalmo de *Miſerere mei Deus.* Antiphona *Chriſtus factus eſt*, y *Conceptio tua.* ℣. *Diſciplina pacis noſtræ ſuper eum.* ℟. *Cujus libore ſanati ſumus.* ℣. *In Conceptione tua Virgo, &c.* ℟. *Ora pro nobis Patrem, &c.* ℣. *Domine exaudi orationem meam.* ℟. *Et clamor meus ad te veniat.* Oremus.

Reſpice quæſumus Domine ſuper hanc fami-

miliam tuam, pro qua Dominus noster Jesu Christus non dubitavit manibus tradi nocentium, & Crucis subire tormentum, qui tecum, &c. y *Deus, qui per immaculatam, &c.* Y porque el silencio es fuerte guarda de la Religion, y en este se conoce la verdadera Religiosa, y sin este vana es la Religion, como lo dice el Apostol Santiago: por ende todas las Religiosas guarden silencio, no solo dexando de hablar palabras ociosas, y malas; pero aun de carecer de las superfluas, y no necessarias, teniendo antes la lengua en el corazon, que no el corazon en la lengua, à exemplo de la Soberana Reyna sin mancilla Virgen Nra. Señora, de la qual se lee por San Lucas, que siendo del Angel saludada no tuvo la lengua presta para responder, mas tuvo el corazon aparejado para sosegada, y discretamente pensar; y en otra parte dice, que guardaba en su Virginal pecho todas las palabras; por lo qual os amonestamos, y rogamos, guardeis à lo menos el Papal en el Coro en todos tiempos, mayormente mientras se dice el Oficio Divinal, en el qual quebrantarlo es cosa descomulgada, ni hacer

ſeñas, ni cantos diſolutos delante la Mageſtad de Dios. Y el miſmo ſilencio ſe guarde mientras ſe oyere Miſſas, la qual todas vayan à oir. Eſte miſmo ſilencio Papal guarden entre dia, quando durmieren las Religioſas, deſpues de la Reſurreccion del Señor, deſde que tañen à dormir haſta que deſpierten à Nona: item deſde que tañen la primera de Completas, haſta otro dia deſpues de tercia. Los lugares, donde eſte ſilencio ſe ha de guardar ſon eſtos, el Dormitorio, la Clauſtra, el Refectorio, durante la refeccion, donde ſegun coſtumbre todas las Religioſas han de leer, aſsi à comer, como à cenar. Item las Novicias ſiempre guarden ſilencio, ſalvo con la Madre Abadeſa, Vicaria, y Maeſtra. Provea la lectora lo que ha de leer, y cada mes ſe lea la Regla, y eſtèn en la meſa con toda doctrina, y honeſtas, no ſe comunicando las raciones, ni las eſcogiendo; mas dando gracias al Señor, tomen lo que les adminiſtraren, guardando la viſta, y poniendo el oìdo en la leccion, la qual es refeccion del alma, que es ſeñora del cuerpo, en tal manera, que por la refeccion corporal, no dexen la eſpiritual, y eſto con ſilencio.

CAP.

CAP. III.

DEL RECOGIMIENTO, CONVERSAcion, y exercicio de las Religiosas.

COmo la Regla diga, que ninguna Abadesa no dexe entrar à alguna persona seglar, ni Religiosa, ni de qualquiera dignidad en la Clausura intrinseca del Monasterio, es necesario, que asi se guarde de las que asi lo prometieron, ni se dé lugar à alguna persona, que entre dentro de la Clausura, como dicho es, si para ello no tuviere Letras Apostolicas con licencia de los Prelados. E con las personas, que asi entraren, no se aparte ninguna Religiosa, ni las trayga por la Casa, ni hable con ellas, sino en presencia de dos, ò tres Religiosas, so pena, que la que lo contrario hiciere ande sin Velo por un dia natural. Ni venga ninguna à hablar con alguna de las personas, que asi entraren sin licencia de la Madre Abadesa, so la dicha penitencia. Ni metan dentro Niños, ò Niñas. Quando tañeren à Visperas, ò à otras qualesquier horas acudan luego todas al Coro,

ſalvo ſi alguna quedare con licencia de la Madre Abadeſa. No convenga à ninguna hablar deſde Completas haſta otro dia deſpues de Prima, ni en el tiempo de comer, ni en el tiempo de dormir en Verano, ni mientras horas ſe dicen, ſino por coſa muy neceſaria, que no ſe pueda prolongar, ò conveniente; y quando huviere tanta neceſidad, que no ſe pueda eſcuſar, deſpache buena, y brevemente aſsi como conviene. A tal hora ſe digan Completas, que deſpues de dichas, no ſe quebrante ſilencio; ni anden vagueando; mas recojanſe cada una en algun buen exercicio haſta que toquen à dormir, el qual tañer ſerà à la hora acoſtumbrada. Todas vayan à la bendicion del Dormitorio, la qual bendicion ſe haga por la Madre Abadeſa, y en ſu auſencia por la Vicaria: la que alli no ſe hallare, diga ſu culpa otro dia en el Refitorio, y denle penitencia ſegun conviene, y cierreſe el Dormitorio; y porque las que vinieren no deſpierten à las que duermen, cierreſe en anocheciendo luego el Torno, y de ninguna manera, ni por ningun negocio ſe abra, ni mucho menos la puerta Reglar; de

tal manera, que quando tañeren à dormir estèn las Oficialas expedidas de sus negocios, y aparejadas para se ir à doımir. Sobre todo esto, se guarden las llaves, y mirese à quien se fian. E todas vayan à la labor, donde debe haver leccion; y porque mejor se junten, dé tres golpes con la Campana, y esto mande hacer la Vicaria, la qual sea la primera en la labor. Ninguna sea osada de recibir obra de fuera para labrar, ò coser; mas todas trabajen para la Comunidad, asi como conviene; y si alguna sin licencia expresa algo tomare, sea de ello despojada, ò de qualquiera limosna, que para ello le dieren: mas no teniendo la Comunidad que labrar, pueden con licencia algunas tomar alguna obra, en tal, que el pago tome la Provisora para lo hacer gastar en las necesidades de las Monjas. Ninguna vaya à la grada, ni al Locutorio sin expresa licencia, ni mucho menos al Torno, al qual ninguna vaya à librar con ninguna persona, ni dar, ò recibir cartas, ni otra cosa alguna; mas bastale dar à la Portera lo que fuere, y recibir de ella lo que le traxeren, y esto con licencia de la Madre Aba-

de-

dèſa, la qual vea, y lea todas las cartas, que ſe dàn, ò reciben, ò otra eſtablecida para eſto por la Madre Abadeſa. La Madre Abadeſa, juntamente con las Diſcretas, de tres en tres meſes tomen quenta à la Proviſora del gaſto, que ſe hace. No ſe reciba ninguna para Monja contra la voluntad por inſtigacion de ſus parientes, mas antes les deben denunciar las aſperezas de la Orden. No reciban ninguna de mucha edad, ni Niña, ſi no fuere de la edad, que manda la Regla; ni ſea recibida alguna, que en el mundo fue infamada, ò carezca de ſeſo natural, ò enferma de contagioſa enfermedad, ò de otra qualquiera enfermedad prolixa, ſo pena, que la tal recepcion ſea ninguna. Y las recibidas proveanſe de diligente Maeſtra, la qual las enſeñe por doctrina, y en exemplo criandolas en humildad, y oracion. Y ella, ò otra para eſto diputada las tenga dos años deſpues de profeſſas: y ſi ya llegaren à la edad de veinte años, y ſi à eſta edad no llegaren, eſtè ſiempre ſo la diſciplina, y enſeñanza de la dicha Maeſtra, haſta que ayan edad de los dichos veinte años, porque queden raygadas en toda humildad, y Religion.

CAP.

C A P. IV.

DE LOS IMPEDIMENTOS, QUE *turban la paz, y los remedios contra ellos.*

COmo diga el Apoſtol, que la paz, y caridad es vinculo, y acatamiento de amor, amoneſtamos, y mucho rogamos en el Señor, que todas las Religioſas ſean amadoras de la paz, como verdaderas hijas de aquella Virgen ſin mancilla, cuyo Virginal Parto traxo paz al mundo; cuyo Hijo, y Eſpoſo de vueſtras animas fue, y es, y ſerà Rey de paz, y puſo paz entre Dios, y los hombres; y para guarda de eſta paz, la Religioſa, que por palabra, ò por ſeña diere ocaſion de turbacion, ò de eſcandalo à otras, antes que vaya à ofrecer oracion al Señor, demandele perdon, echandoſe humilmente en tierra delante de ella, y rueguele, que ruegue al Sr. por ella, y que la perdone; y la otra luego lo debe hacer, acordandoſe, que Dios quiere, que nos perdonemos, porque èl nos perdone; y por eſto ſe

amonesta à todas de parte de la paz de Christo, que tengan paz, caridad, y amor fraternal entre sí, trabajando de ayudar la una à la otra à llevar la carga de sus pasiones. Qualquiera, que fuere hallada sembrar discordias, moviendo à su hermana contra otra, que es oficio de Satanàs, tenga un palo en boca durante la refeccion, y por la misma pena pasarà qualquiera que dixere notable injuria à su hermana; tambien quando alguna Monja saliere en favor de otra, respondiendo por ella contra la Madre Abadesa, ò Vicaria, que la reprehende, sea privada del Velo sin dispensacion por tres dias, y la misma penitencia harà la que saliere à responder por otra, quando el Señor por nuestros pecados permitiere algunas palabras de discordia contra algunas Religiosas. Y si alguna fuere tan obstinada, lo que el Señor no permita, que ni quiera humilmente conociendo su culpa de mandar perdon, ni quisiere obedecer, ni menos recibir la penitencia, que le fuere impuesta, todas las otras Religiosas la deben reprehender, y amonestar con Caridad, que se humille, y más quando en su protervia, y so-

ver-

verbia perſeverare, por un dia natural ſea pueſta en carcel ſin el Avito. Aſsimiſmo es muy loable coſtumbre en la Religion, que quando quiera que la Madre Abadeſa, ò la Vicaria en ſu auſencia reprehendiere à alguna Religioſa de alguna culpa, ò negligencia, que luego ſe hinque de rodillas la que aſsi es reprehendida, no ſe eſcuſando, ſalvo ſi de lo que la reprehenden fueſſe algun grave delito, y contra ſu Regla, entonces con humildad podrà decir ſu diſculpa; mas en otras coſas pequeñas, no ſe debe eſcuſar, mas ſufrirſo por amor del Señor, pues por él negò ſu propria voluntad, y vino à la Religion à ſufrir ſemejantes coſas, y mas aſperas por ſu amor. Quando alguna obſtinada no quiere callar, quando la reprehenden, ni hincarſe de rodillas humilmente, conociendo ſu culpa, ſeale mandado que ſe hinque de rodillas, y que no ſe levante, haſta que le ſea mandado. Item, para evitar las ocaſiones de turbacion, ninguna ſea oſada de dexar los oficios à ella encomendados por la obediencia; mas ſi por alguna enfermedad, ò impedimento no los pudiere tener, diga con humildad à la Madre

Abadeſa ſu neceſidad, y aparejeſe à hacer lo que fueſſe mandado; y quando no quiſieren hacer lo que les mandaren, y dexaren el oficio, ò las llaves, no les ſean recibidas, ni le dèn de comer haſta que las torne à tomar. Ninguna ſe entrometa en los oficios agenos, y en lo que no la llamaren, ni quiera à ninguna mandar, ſi no fueſſe con humildad, rogandole como à hermana. Para evitar la ocaſion, que ſe dà à las Oficialas, ſe ordena, que ſi quando ſe tañeren à comer, ò à cenar no vinieren todas juntamente à la Comunidad con ſus hermanas, que las que ſe quedaren por ſu propria voluntad, ò apetito, que aunque deſpues vengan, ſean privadas de ſu refeccion, ſalvo ſi por la obediencia eſtàn ocupadas con expreſo mandato de la Madre Abadeſa, ſin cuya licencia, Proviſora, ni Vicaria, ni Refitolera, ni les dén coſa alguna. La Madre Abadeſa no les debe para eſto dar licencia ligeramente, ni menos para ſalir antes que acaben de comer, ni mucho menos para ſe ir à la Cocina, ò fuera de la Comunidad à comer, ſi no eſtuvieren actualmente enfermas. Item, ſe ordena para dàr concierto, y

orden, que ninguna entre en las Oficinas, salvo las Oficialas, ſin licencia de la Madre Abadeſa, ò Vicaria por alguna neceſidad, porque eſto es de Religion, ò porque no ſe perturben las unas à las otras, y por dexar à cada una libremente hacer ſu oficio, ſin eſtar ſobre ella eſtorvandola, y juzgandole ſi lo hace bien, ò mal, y para eſto ſe debrìa tener en la Enfermería, ò en otro lugar una Chimenea, en que à ſus tiempos ſe calentaſen las Religioſas ordenadamente. Eſtudien las ancianas de ſe inclinar à toda obediencia, y humildad, y caridad para alcanzar la Gloria eterna, y tambien porque dèn buen exemplo à las Novicias, y jovenes. Las Novicias, y jovenes acaten à las ancianas, porque quando fueren viejas merezcan ſer honradas.

C A P. V.

DE LA MANERA DEL HABLAR de la Grada, y del amor que à la ſanta pobreza ſe debe tener.

PОrque ſegun el Apoſtol San Pablo dice, no ſolo à Dios ſomos deudores, pero tambien à los hombres; y ſi lo interior ha de ofre-

ofrecer al Señor; en lo exterior por ſu amor ſe ha de dàr buen exemplo à los hombres; y aſsi dice el Evangelio: Reſplandezcan vueſtras obras ante los hombres, porque alaben, no à voſotras, ſino à vueſtro Padre, que es en los Cielos, conformandoſe con eſto las Religioſas, procuren de dàr tal exemplo, aſsi hablando con los de fuera à la Grada, como converſando con los que dentro entran. Vueſtras palabras, y converſacion ſea tan celeſtial, y honeſta quanto lo ſignifica vueſtro Avito, y ſiguiendo el exemplo de la Virgen Maria, Patrona de vueſtra Religion, la qual no queria ſer viſta en publico. Y por eſto dice San Gregorio, que ſe detuvo en caſa de Santa Eliſabeth ſu Prima por eſpacio de tres meſes; no porque ſe holgaſe de eſtar en caſa agena, mas porque aborrecia ſer viſta en publico; cuyas piſadas, voſotras, amadas hermanas, ſiguiendo, no debeis deſear ſer viſtas, ſino de vueſtro Virginal Eſpoſo, y de las hablas, y viſtas ſeglares deſpediros preſto, y por mayor guarda de toda honeſtidad. Las que fueren à la Grada, ò Locutorio à parlatorio, tengan Eſcuchaderas, que eſtèn junto con

ellas,

ellas, para que oygan lo que hablan. Y si alguna persona alli viniere estando la Religiosa hablando con otra, ò otras, no dé audiencia à la que de nuevo viniere sin licencia de la Madre Abadesa, ni quiten el Velo, salvo à Padre, ò Madre, hermano, ò persona muy propinqua en deudo; y si hablando con los tales sobreviniere otra persona estraña, deben callar, y echar el Velo, y no hablar, ni alzarlo hasta tanto, que la tal persona se vaya, ò para estar pida licencia. Quando alguna diere carta, ò otra cosa, sean las escuchaderas obligadas por obediencia à lo manifestar à la Madre Abadesa; porque mas debe querer su anima, y conciencia, que cumplir con el apetito de su hermana. Y porque es cosa descomulgada revelar los secretos de la Orden à los seglares, estrechamente mando, que ninguna posponiendo el temor de Dios cayga en tan grande culpa, y no solamente à seglares, pero ni à otro de qualquier Religion, estado, ò condicion, que fuere; y si la tal fuesse hallada, ordenando lo que el Demonio por sus pecados le hiciesse decir, ò hacer, las Escuchaderas sean obligadas por santa

obediencia à lo manifestar à la Madre Abadessa, la qual la hará andar un mes sin Velo, y privada de hacer la hebdomada, ni haga oficio en el Coro, como persona descomulgada, y apartada de la Comunidad. Item, es costumbre en la Religion, que la Madre Abadesa tenga Capitulo cada Viernes de la Semana; y quando no lo pudiere tener, sean obligadas las Religiosas de se hincar de rodillas en el Refitorio à tiempo del comer, y decir sus culpas, y negligencias, que hicieron. Miren todas, como siervas de Dios, redimidas por su propria Sangre, sujetas à mortalidades, que guarden la Regla, que al Señor prometieron, quanto al dormir, vestir, y traer lienzo. Mirad, que en vuestros tocados, y vestidos reluzca la pobreza mas que la curiosidad: sean mas bastos, que delgados, de manera, que la honestidad exterior dé testimonio de la guarda interior, y en el acatamiento de los hombres seais libres de todo juicio, y nota de liviandad, porque el Velo negro es tristeza, y lloro continuo de la deshonrada, y penosa muerte de vuestro Esposo, é no vana curiosidad, y por reverencia de

aquel gran Dios, y pobrecito Niño Jesus en pobres paños embuelto, en Pesebre reclinado, y de su pobre, y gloriosa Madre. Ruego, y amonesto à vosotras, muy amadas hermanas, querrais ser vestidas de pobres, y viles vestiduras, y remendadas; y mirad, que los Mantos sean puestos en lugares honestos, y convenientes, quando vestidos no los traxeredes por el acatamiento de la Imagen, que en ellos traeis, y de la parte donde anda la Imagen traygase cortado, ò encogido con hilo el Velo, porque no encubra la librea, y armas de la Reyna, con quien vivis. Y porque no pretendan ignorancia, lease la Regla, y Ordenanzas, que son para guardar, y defender la Ciudad de la Religion. Son sendas, y caminos de concierto, y perfeccion. Leanse con la Regla, como dicho es, primer dia, ò primer Viernes de cada mes, y haganse guardar, y executar por la Madre Abadesa, y por su Vicaria enteramente. Y no digan las Monjas, que esta es otra Regla, pues no es sino amonestacion, y exortacion, que yo pobrecillo siervo vuestro hago à vosotras, muy amadas hermanas, porque fielmente guardando

lo que al Señor prometiſtes, alcanceis lo que os fue prometido, que es el deſcanſo de la Gloria en el otro mundo, pues vueſtro amoroſo Eſpoſo por eſto tomò tormento de la pena en eſta vida. Aſsi como eſtas ordenaciones fueron en Capitulo por toda la Comunidad aceptadas, aſsi no ſe permita, que ſin Capitulo, y conſentimiento de la Comunidad ſean añadidas, y menguadas; porque multiplicando ordenaciones, no ſe añaden tranſgreſiones.

Las otras coſas, que no vàn aqui expreſadas, aſsi del ordenar del tiempo, como de las que tocan à la compoſtura, y adornamiento de vueſtra profeſsion, y à las ceremonias de la Comunidad, todas las diſponga, y ordene la Madre Abadeſa con las Diſcretas; como viere, que, ſegun Dios, mejor pueden aprovechar para alcanzar la pureza del corazon, y del anima; las quales aqui no ponemos, aſsi por evitar prolixidad, como porque nuevas neceſidades requieren nuevos remedios.

Por cada Monja, que falleciere de ſu Orden, cada Monja rece una vez los Pſalmos Penitenciales, y en la Comunidad ſe diga una Vigi-

gilia de tres lecciones, y una Missa; y las que no son del Coro, diràn cien veces el *Pater Noster* con el *Ave Maria*. Y si la Monja, que falleciere fuere del mismo Convento, digase en Comunidad una Missa, y una Vigilia con nueve lecciones, y los nueve dias primeros del fallecimiento en la Comunidad se diga cada dia una Vigilia de tres lecciones, y cada Monja dirà unos Psalmos Penitenciales; y las que no son del Coro, cien veces el *Ave Maria*, y no se haga pena à las que dudaren de tomar esta carga; pues ellas tambien han de ir por aquel camino, todos queriamos ser ayudados.

Entre el año hagan los quatro Oficios, que hacen los Frayles Menores.

Las penitencias tasadas por las culpas son estas, las quales han de guardar.

La que sin licencia se quedare de Maytines, Pan, y agua en tierra.

La que se quedare de cada una de las horas otras, coman en el suelo lo que le dieren.

La que fuere al Coro, comenzado el Oficio, pongase en Cruz hasta que hagan señal.

La que por su negligençia no fuere à la dis-

disciplina, y al quarto de la oracion rezarà una vez la Corona de N. Señora, y comerà en el suelo.

La misma penitencia harà la que dexare de ir à la Vigilia de N. Señora, la qual se dice los Viernes en la noche.

En todas las penitencias susodichas, podrà la Madre Abadesa pidiendo misericordia dispensar.

CONSEJOS PARTICULARES, QUE LA *Madre Abadesa debe hacer guardar, y no dispensar con ellos ligeramente, ni menos, que con el consejo de las Madres Discretas.*

C A P. XIII.

ACabados Maytines, siempre digan rezados los Maytines de la Cruz puestas de rodillas; y despues de Prima, digan las horas menores de la Cruz todas juntas, y estas horas han de ser las breves, que hizo S. Buenaventura; y es bien, que cada dia hagan las Monjas me-

memoria de la penosa muerte de su Esposo Jesus, pues por esta causa traen Velos negros.

Cada dia, despues de la Missa Mayor, canten la Antiphona *Conceptio tua* en el Coro con su verso, y oracion.

El Oficio de Difuntos, digase de esta manera. El Domingo las Visperas, Lunes el primero Nocturno, Martes el segundo, Miercoles el tercero, Jueves los Laudes, Viernes los siete Psalmos Penitenciales con la Letania, y el Sabado el *Canticum gradum*.

Todos los Viernes de Quaresma coman en tierra, porque siempre aya alguna memoria del dia, en el qual fue hecho el Mysterio de nuestra Redencion.

Todas las veces, que entraren donde està el Santissimo Sacramento, hinquen ambas rodillas, y besen la tierra.

No tomen costumbre de llamarse unas à otras de merced, mas llamense Madres, ò Hermanas.

Acostumbrense à hablar religiosamente, y en voz baxa: en el nagulletar de las Tocas, plegar de los Avitos, anchura, y largura de ellos,

y de los Mantos, ſe quite toda curioſidad, y ſuperfluidad; porque con el trage ageno de humildad, y religion, no deſagradeis à vueſtro Eſpoſo Jeſus, y de los que os vieren ſeais notadas de liviandad.

Porque ſeais tan agenas de propriedad, como lo requiere vueſtra profeſsion, ninguna tenga Arca, ni Caxon con llave, ſi no fuere para coſa de la Comunidad.

La Abadeſa tenga mucho aviſo, en que las Monjas ſean proveídas por la Comunidad en todas ſus neceſidades, y no aya propriedades, ni particularidades: pues el tener cada Monja cuydado de proveerſe à sí miſma, es un tropiezo, por el qual havemos viſto muchas caìdas en la Religion.

La viſta no la dén, ſino à deudos muy cercanos; eſto ſe entienda haſta el tercio grado.

Quando las Religioſas hicieren profeſsion, ſeales dado Velo negro, y Manto azul, y Cordon de Nro. Padre San Franciſco; y mientras ſon Novicias, traygan Velos blancos, y Mongiles, y Mantos de la miſma color, y anden ceñidas con un orillo en lugar de Cuerda.

CE-

CEREMONIAL ORDINARIO PARA las Monjas de la Immaculada Concepcion de N. Señora, dispuesto, y mandado guardar por el Reverendissimo Padre Fr. Francisco de los Angeles Quiñones, General de la Orden del Seraphico Padre S. Francisco.

CAP. XIV.

A Todas las horas Canonicas, ante todas cosas sea tañida la Campana mayor algun tanto para seña; y despues de algun intervàlo, que las Monjas ayan expelido sus necesidades, y concurrido en el Coro, sea tañida otra vez la Campana menor mas largamente, y esta manera de tañer sea guardada siempre, salvo en las Fiestas dobles, que se tañen tres veces à Visperas, y Maytines igualmente, y prolixa haciendo sus debidos intervàlos. Despues de Tercia se tocarà à la Missa Conventual larga, y competentemente, antes que se comience el Introito.

En los dias de Domingo, y Fiestas semidobles, y dobles sea tañida la Campana quando

do se comienza el *Te Deum Laudamus*, y despues de dicha la Ofrenda, y en la elevacion del Cuerpo de Christo N. Señor, y esto tan solamente en la Missa Conventual.

Antes de comer, y cenar sea tañida la Campana del Refitorio, y despues de algun intervàlo, en el qual las Monjas sean ayuntadas ante el Refitorio, dicho el *Deprófundis*; y despues, que ayan entrado las Monjas, tocarà mas prolixamente algun tanto. Y despues diga la Cantora *Benedicite*, y respondiendo las Monjas: *Benedicite*, prosiga: *Edent pauperes, &c.* Y quando llegare al *Jube Domine benedicere*, pongase en la parte mas baxa inclinada, y reciba la bendicion.

Despues de haver comido tocaràse un golpe con la Campanilla, y diga la lectora. *Tu autem, &c.* y responderàn. *Deo gratias*, y saliendo de las mesas tañan un poco largo; y acabado de tañer, comienza la Cantora los versos, y quando se diga: *Dispersit, dedit pauperibus, &c.* estèn las Monjas bueltas unas à otras los rostros hasta el verso: *Retribuere, &c.* que se inclinaràn todas.

A la Colacion se ha de tocar la Campana grande, y despues de algun intervalo, se tocarà la campanilla del Refitorio, hasta que las Monjas puedan ir à la Colacion. Luego la lectora dirà *Jube Domine, &c.* Y recibirà la bendicion, leerà; y hecha la Colacion, se iràn al Coro diciendo el Psalmo de *Miserere*, y tañida la Campana à Completas se diràn.

Desde la Pasqua de Resurreccion, hasta la Exaltacion de la Cruz, se guardarà silencio; y assi acabado de comer, tocarà la Campana la Lectora, y las Monjas se iràn entonces à dormir con silencio; y las que no durmieren, guarden silencio.

Quando se ayan de llamar las Monjas al Capitulo, se tocarà la campanilla prolixamente de una parte tan sola, hasta tanto que las Monjas se junten en el Capitulo.

A todas las horas tocaràn al Coro, y despues de la ultima pulsacion à la Campana, y juntas en èl, harà señal con la mano la Hebdomadaria, y todas en sus sillas, si fuere Feria rezaràn de rodillas el *Pater Noster*, y *Ave Maria*; y si no lo fuere, le diràn inclinadas, y aca-

bado ſe comenzarà el Oficio Divino, bueltas al Altar haſta el gloria Patri; que levantadas, proſeguiràn unas bueltas hàcia otras, y de la miſma ſuerte ſe digan las Capitulas, y oraciones, todas pueſtas en ſus lugares.

Quando ſe dicen los Pſalmos en tono, han de eſtar las Monjas levantadas; y quando ſe dicen de Difuntos, han de eſtar ſentadas. Quando muchos Pſalmos ſe dicen ſo una Antiphona, han de eſtar en pie todas las Monjas, que eſtàn al lado, donde ſe entonò el Antiphona, ſalvo el tiempo de Paſqua, que eſtaràn todas levantadas, y en los Pſalmos. *Laudate Dominum de Cœlis. Laudate Dominum omnes gentes*, y *Quicumque vult*, y en el Oficio Parvo de N. Sra. y en ſus lecciones, y en el *Benedictus*, *Magnificat*, y *Nunc dimittis*, y en los Hymnos.

Todos los Pſalmos ſe digan llana diſtintamente, y à tracto, de ſuerte, que acabados los verſos de la una parte ſe comience de la otra, mayormente en el Oficio de N. Sra. y de los Difuntos; y quando ſe canta, no ſe hagan alongamientos en el punto; mas pauſa convenible, y honeſta.

En

En las Antiphonas, que ſe han de dàr, y en los Pſalmos, que ſe han de entonar, ſe tenga eſta manera; que en el Coro aya dos Cantoras, una de una parte, y otra de la otra, y eſtas encomendaràn las Antiphonas alternativamente, y ellas entonaràn deſpues los Pſalmos; y acabado el Pſalmo, la buelva à repetir la que le tocare, ſegun, y como la encomendò.

Las lecciones ſean leìdas enmedio del Coro, ò en otro lugar donde mejor ſean oìdas de las Monjas. Los Reſponſos, aſsi de noche, como de dia, canten las Monjas en ſus ſillas; aſsi como las Antiphonas, donde ay ſuficientes libros; y donde no ay mas que uno, vayan à cantarlos todas juntas al Libro del Coro.

Quando la Cantora và à decir la leccion, demandarà la bendicion inclinada la cabeza al Altar, y à la Hebdomadaria, la qual con voz devota diga las bendiciones, las quales ſon eſtas. La primera: *Benedictione perpetua.* La ſegunda: *Unigenitus Dei Filius.* La tercera: *Spiritus Sancti gratia.* La quarta: *Deus Pater Omnipotens.* La quinta: *Chriſtus perpetuæ.* La ſexta: *Ignem ſui amoris.* La ſeptima, quando

no ſe lee el Evangelio: *Ille nos benedicat*. La octava: *Divinum auxilium*. Si fuere Santo, diga: *Cujus, vel quocum feſtum colimus, &c.* Y ſi ſe leyere Evangelio, digaſe: *Evangelica lectio*. Quando ſe leen dos Evangelios, digaſe al ſegundo: *Per Evangelica dicta*. Y ſi ay tercer Evangelio, como en la Noche de Navidad, diga: *Verba ſancti Evangelii doceat nos Chriſtus Filius Dei*. Las abſoluciones terminen en el tono de las Capitulas, y las bendiciones en el tono de las lecciones. Las oraciones todas terminen en el tono de las Capitulas, y luego dirà la Hebdomadaria: *Domine exaudi orationem meam*, y *Benedicamus Domino*.

En las Viſperas, y Maytines ſiempre ſe digan las oraciones cantadas como en la Miſſa. En tiempo de Entredicho general, digan las Monjas diſtinta, y pauſadamente el Oficio Divino rezado. En los dias Feriales eſtaràn las Monjas de rodillas, mientras ſe dice la oracion, y de la oracion, y de la miſma ſuerte ſe harà en las oraciones de N. Sra. y del Bienaventurado Padre Nro. San Franciſco, quando ſe nombran, ſalvo en la Precioſa, y quando ſe dice el

Pa-

Pater Noster antes de las Horas, como yà se dixo antes. En el *Pater Noster*, antes de las oraciones, se inclinen las Monjas, y el de las gracias, y bendicion de la Mesa. Pero hincarse han de rodillas al *Pater Noster* de la Preciosa, y al Credo, y à las Sufragias, como se contienen en el Breviario. La Hebdomadaria siempre esté levantada, mientras dice las oraciones; pero hincarse ha de rodillas, quando se dice la primera oracion de Missa.

Quando se dicen Profecías, nunca se hinquen de rodillas en las oraciones, salvo en la que dicen *Dominus vobiscum*; y siempre à la Ofrenda, y Orate fratres, estén bueltas al Altar.

Quando el Sacerdote se buelve, y dice *Orate fratres*, se hincan de rodillas, y se levantan quando dice: *Per omnia sæcula sæculorum.*

Dicho *Sanctus*, se hincan de rodillas hasta la elevacion de el Cuerpo de Christo Nro. Redemptor; y despues de haverle adorado, y dicho *Benedictus*, se buelvan à hincar de rodillas unas contra otras hasta el: *Per omnia* del *Pax Domini.*

Di-

Dichos los Agnus, ſe pongan de rodillas haſta la Comunicanda.

Quando ſe dice *Gloria Patri*, todas ſe inclinan profundamente, y quando ſe dice *Te ergo quæſumus* del *Te Deum Laudamus*, y en la gloria, quando ſe dice: *Suſcipe deprecationem noſtram*, y en el fin de los Hymnos, y al verſo antes de el ultimo de el *Benedicite omnia opera, &c.*

El Invitatorio, y todos los verſos con *Benedicamus Domino* los diga ſola una Monja en ſu ſilla los dias Feriales; pero en los dias deſde la Reſurreccion, haſta la Aſcenſion en las Fieſtas de nueve lecciones, y en los Domingos el Invitatorio; el ultimo Reſponſo, y el Allelluia en la Miſſa lo diràn dos Monjas enmedio del Coro al Pulpito; pero el *Benedicamus Domino*, digalo ſolo una Monja en ſu ſilla.

En las Fieſtas ſemidobles diga la oracion la Hebdomadaria en el Pulpito, junto à la grada del Altar; y aſsimiſmo en las Viſperas, y Maytines, en el Invitatorio, y tercero, ſexto, y octavo Reſponſo, el Gradual, y el Allelluia canten dos Monjas en el Pulpito enmedio del Coro.

Los

Los Refponfos breves, verfillos, y *Benedicamus* en los Maytines, y Vifperas los digan dos Monjas tràs del Pulpito, y pongafe una vela en el Altar à Maytines, y à ambas Vifperas.

En los dobles fe haga feñal con la Campana defpues del fegundo toque, y la Hebdomadaria con dos, ò quatro Cantoras, fe viftan Sobrepellices, y dos Acolytas, y la Turiferaria; y comenzando la tercera pulfacion, entren en el Coro en efta manera. Las Cantoras, luego las de los Cyriales, luego la Turiferaria, llevando en la mano derecha el Incenfario, y en la otra el Incienfo: luego la Hebdomadaria, la qual llegando al Altar pondrà el Incienfo; y echandolo en el Incenfario de la mano de la Turiferaria, hinque las rodillas, y luego incienfe el Altar folamente, y acabando buelva el Incenfario à la Turiferaria, y vayafe à fu filla, y la Turiferaria la incienfe; y luego hecha la feñal comience el oficio. Y acabado el *Gloria Patri*, fe vayan las de los Cyriales, y ponganfe en fu lugar.

Las Cantoras comiencen juntamente lo

que à su oficio pertenece de Psalmos, y Antiphonas.

Las Antiphonas de *Benedictus*, *Magnificat* siempre la comience la Hebdomadaria.

El Invitatorio, el ultimo Responso, y el *Benedicamus Domino* de las Visperas, y Maytines, siempre lo digan todas las Cantoras.

Despues de haver incensado el Altar à Magnificat, y à Maytines, sea incensada la Hebdomadaria, y luego las Cantoras delante del Pulpito, y despues las Monjas en sus sillas, comenzando por las mas ancianas de el Coro de la Hebdomadaria.

En dobles menores no se vistan las Cantoras, ni se inciensen al principio de Visperas, y fin de Maytines; mas la Hebdomadaria comience el oficio sin Sobrepelliz en su silla, y al postrero Psalmo antes de la Capitula se vista la Hebdomadaria, y la Turiferaria, y dos Acolytas, y inciensen el Altar al *Benedictus*, y *Magnificat*, y al Coro, y todo lo demàs se ha de hacer como se ha dicho de los dobles mayores.

Todo el tiempo que en el Coro se canta, ò reza,

ſeza, han de eſtar las Monjas vueltas unas à otras, ſalvo à las Capitulas, y à las oraciones; y en las Miſſas deſde el Ofertorio en adelante, como ſe ha dicho atràs.

Quando las Monjas eſtàn hincadas de rodillas à alguna oracion, ſe levantan quando ſe dice: *Per Dominum, &c.*

Quando el Preſte ha de decir: *Dominus vobiſcum*, eſtàn las Monjas vueltas al Altar, y luego mientras ſe dice la primera oracion, ſe vuelven inclinadas profundamente unas à otras, y las demàs oraciones ſe vuelven al Altar, y en todas las oraciones deſde que dicen: *Per Dominum, &c.* ſe vuelven hàcia el Altar.

Quando las Cantoras comienzan Antiphonas, quando dicen Reſponſos, ò *Benedicamus Domino* eſtàn vueltas al Altar, pero las demàs Monjas eſtàn vueltas unas hàcia otras.

Quando ſe dice *Flectamus genua*, ſe hincan de rodillas unas hàcia otras, y dicieudo *Levate* ſe levantan, y buelven hàcia el Altar, haſta acabar la oracion. Pero en la oracion antecedente à la Epiſtola ſe hinquen de rodillas haſta el *Per Dominum noſtrum*. A todas las

demàs oraciones, y à la de Asperges estaràn vueltas al Altar.

Si en Fiesta semidoble dixeren alguna Missa de Vigilia, se han de arrodillar como en Feria.

En la Missa Conventual de las Ferias se pongan dos Cyrios, ò dos velas, y el de N. Sra. uno tan solamente. En el demàs oficio semidoble de Visperas, y Maytines, y en los Domingos se ponga una vela en el Altar, y en los dobles quatro, salvo si la devocion de los seglares traxere mas.

Acabado de incensar à Visperas, y Maytines, se vaya la Hebdomadaria à su lugar; y si fuere doble mayor, pongase ante el Altar debaxo la Grada, donde està el Pulpito con su Toalla, y alli dirà la oracion: y en tanto, que se dicen estén las Acolytas à los lados; y acabado el oficio, se vuelvan à la Sacristìa por el mismo orden, que salieron.

Quando el Santissimo Sacramento se lleva à las Enfermas, vayan dos Acolytas vestidas con Sobrepellices, y llevaràn dos Cyrios de cera encendidos.

Quando se enciensa el Altar despues de

Mag-

Magnificat, y *Benedictus*, la Hebdomadaria hinque las rodillas en la mas alta Grada del Altar, y luego levantandoſe comience deſde el medio del Altar, eſtendiendo la mano al SSmo. Sacramento, ò Cruz, y luego incienſe por la mano derecha del Altar, y acabado dè el Incenſario à la Turificadora; y quando ſe incienſa en el Coro, ſe comience deſde la Abadeſa, y luego por la parte de la Hebdomadaria à todas las Monjas.

Al fin de todas las horas ſe diga *Fidelium animæ, &c.* con la oracion del *Pater Noſter* (ſalvo quando ſe ſigue la Miſſa Conventual) y acabado el *Pater Noſter*, diga: *Dominus det nobis ſuam pacem*, ſalvo à Maytines, y Completas. Dicho, comiencen: *Salve Regina*, ò otra ſegun la diverſidad del tiempo.

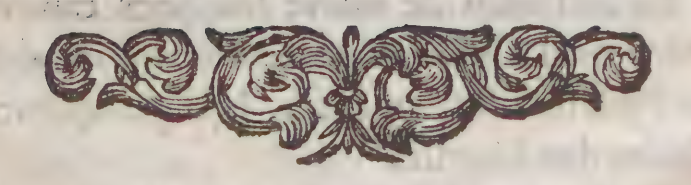
En las Fieſtas de nueve lecciones canten dos Monjas el Allelluia, y el tracto enmedio del Coro; y ſi huviere ſequencia, la digan quatro de dos en dos à verſos.

En los ſemidobles digan las Monjas el Gradual, y otras dos el Allelluia, pero en los dobles digan dos el Gradual, y quatro el Al-

Allelluia , ſegun que conviene à la ſolemnidad.

En las Ferias, que ſe canta el Allelluia es la primera vez ſin cumplir el fin, mas deſpues del verſo ſe canta toda; y quando ay dos Allelluias, que es entre Paſqua, y Paſqua, ſe canta la primera Allelluia toda con ſu verſo ſin repetirſe, pero la ſegunda Allelluia ſe repite antes, y deſpues. Eſtas ſon las Ceremonias, que dexò el Padre General mandado ſe guardaſen, y las demàs contenidas en el Ceremonial Romano el año de mil quinientos y veinte y quatro.

F I N.



Presentado en este Gobierno a los efectos de la ley de reuniones y queda registrado al nº 201 del libro correspondiente.

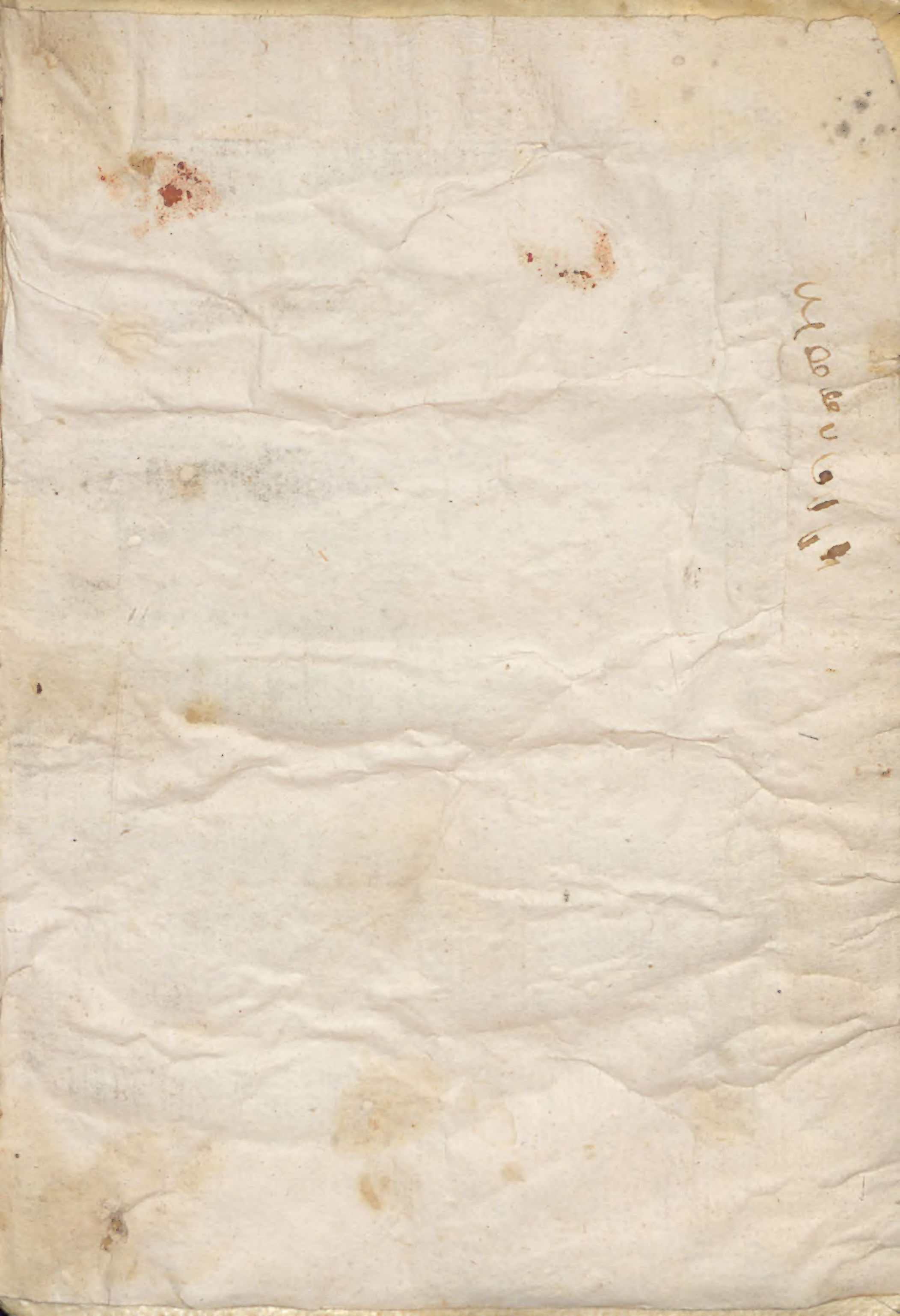
Cádiz 6 Junio 1902

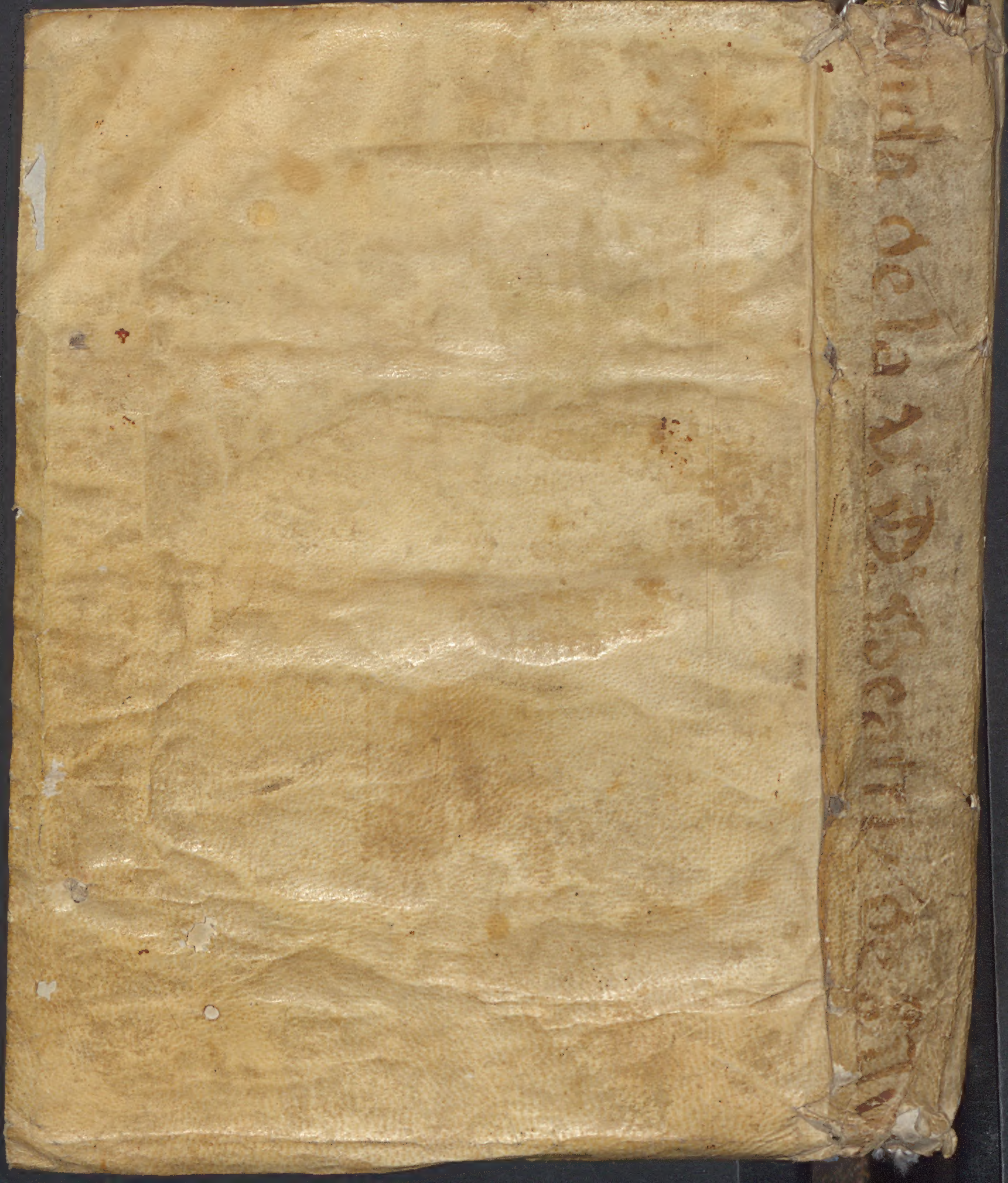
El Gobernador,

[illegible signature]

GOBIERNO DE PROVINCIA

CADIZ




Vida de la V. D. Beatriz de

SEGUNDO GRADO: Decena del Rosario



XIV.—CUARTO MISTERIO GLORIOSO

La Asuncion

FRUTO: *La buena muerte*

TERCER GRADO: Comunion Reparadora

Semanal: Su dia es el Sabado

Mensual: Su dia es el ....

OFICIO DEL CORAZON DE JESUS

(para los que tengan esta práctica).

5.—EL DISCÍPULO

Sor D.ª Manuela del S.mo Sacram.to

calle

Celadora D.ª M.e Abadesa

BILBAO: Imp., enc. y lit. del Corazon de Jesus.—1891.

APOSTOLADO DE LA ORACION

PRIMER GRADO

—

INTENCION GENERAL PARA JULIO

Los médicos cristianos.

ORACION COTIDIANA PARA ESTE MES

¡Oh Jesus mio! por medio del Corazon inmaculado de María Santísima os ofrezco las oraciones, obras y trabajos del presente dia, para reparar las ofensas que se os hacen, y por las demás intenciones de vuestro Sagrado Corazon.

Os las ofrezco especialmente, para que los médicos, hermanando la ciencia con la fe, curen á los enfermos que tengan remedio, y avisen á los que no lo tengan, para que se dispongan á una muerte cristiana.

PROPÓSITO

Pedir á Dios gracia para sufrir con paciencia las enfermedades, y para recibir los Santos Sacramentos á la hora de la muerte.

Miércoles, 29 de Julio.—Patrono de mes: Santa Marta, vg.—Respeto á los mayores.

Máxima. «¿Quieres ir al cielo seguro, en brazos ajenos? Obedece á tus mayores.» (*San Basilio.*)

Comunion General el............... á las...............

Los ejercicios de la tarde á las...............